TOMO 134 Montevideo, Miércoles 25 de Enero de 1939 Núm. 9722

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se designa Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Setiembre 21 de 1938.—Número 1675|936.

Vacante el cargo de Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional por renuncia del General don Eduardo da Costa;

Visto lo dispuesto por la ley número 9737 de Diciembre de 1937; y

Atento a que en cumplimiento de aquel precepto legal, la Asociación Rural y la Federación Rural han elevado una terna de candidatos integrada por los señores León Peyrou, Carlos Ma. Urioste y Alfredo O. Inciarte,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor León Peyrou, Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese, etc.—BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA.

2

Resolución. Se autoriza la importación, con franquicias, de una partida de semilla de tártago

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 11 de 1939.—Número 1150|938.

Vistos estos antecedentes relativos a la solicitud formulada por el señor José Brum, para que se le autorice a importar libre del pago de gravámenes aduaneros, hasta la cantidad de 50.000 kilogramos de semilla de tártago sin cáscara, destinada a la fabricación de aceites;

Resultando: Que la Sección Fomento y Defensa Agrícola expresa que razones especiales han hecho que nuestros agricultores no se determinen a cultivar la referida planta oleaginosa, no obstante cierta propaganda que se ha realizado en favor de su cultivo, por lo que podría, en el presente caso, concederse la autorización solicitada, en virtud de tratarse de una materia prima de la que por el momento carece nuestro país;

Considerando: Que el peticionante ha suministrado la nómina de las firmas comerciales de la plaza con las cuales tiene comprometida su producción anual, no pudiendo en las actuales circunstancias satisfacer las demandas de las mismas, por tener la materia prima en los depósitos de la Dirección General de Aduanas, y sin perjuicio de estudiar posteriormente el problema de fondo que plantea la importación periódica de semillas de posible producción nacional, con el consiguiente perjuicio económico para la industria y el país;

Con lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspección Adjunta de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase al señor José Brum a importar —libre del pago de derechos aduaneros— hasta la cantidad de 50.000 (cincuenta mil) kilogramos de semilla de tártago sin cáscara, destinada a la fabricación de aceites de ricino y sus derivados.

2.° La autorización concedida por el numeral que antecede, queda supeditada a la obligación por parte del beneficiado, de adquirir la totalidad de la cosecha nacional de tártago apta para la fabricación de aceites, bajo el contralor de la Dirección de Agronomía, organismo que, de común acuerdo con el interesado, adoptará también las medidas conducentes para asegurar en el futuro la producción nacional de materia prima que satisfaga la totalidad de la demanda de nuestro consumo industrial.

3.° Cométese a la Dirección de Industrias el contralor del destino industrial de la importación que se autoriza por la presente resolución.

RENOVACION DE SUBSCRIPCIONES — Se está procediendo a la suspensión. en el reparto, de todos aquellos servicios para los cuales no se ha hecho nueva subscripción

4.° Comuníquese y a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE. — ABALCAZAR GARCIA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Decreto. Se nombra Decano de la Facultad de Derecho

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 11 de 1939.—Número 304|920.

Vista la nota del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales proponiendo el nombramiento del Catedrático de Filosofía doctor Antonio M. Grompone, para complementar el período legal de tres años iniciado el 17 de Marzo de 1938, para el cargo de Decano de la citada Facultad;
Atento a lo establecido en los artículos 5.° y 9.° de las leyes de 31 de Diciembre de 1908 y 2 de Marzo de 1934, respectivamente,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales por el período legal de tres años que vence el 17 de Marzo de 1941, al Catedrático de Filosofía del Derecho, doctor Antonio M. Grompone.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **BALDOMIR.**—TORIBIO OLASO.

4

Resolución. Se designa Delegado en un Concurso del Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 11 de 1939.—Número 319|939.

Visa la nota del Consejo del Niño, solicitando se designe el representante del Poder Ejecutivo, para integrar el jurado que tendrá a su cargo la recepción de las pruebas del concurso "rotación y ascenso" para proveer un cargo vacante de Visitadora Social,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar al señor doctor don Juan Nario, para integrar en calidad de Delegado del Poder Ejecutivo, el Tribunal que tendrá a su cargo la recepción de las pruebas del concurso "rotación y ascenso" a realizarse por el Consejo del Niño, para proveer un cargo vacante de Visitadora Social.
Comuníquese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

5

Resolución. Se nombra Maestra Directora del Asilo Chopitea, de Mercedes

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 11 de 1938.—Número 406|937.

Vista la nota del Consejo del Niño, proponiendo (de acuerdo con el resultado del concurso respectivo realizado) para ocupar el cargo de Maestra Directora del Asilo Chopitea de Mercedes (ítem 6.23, S. 106) a la Ayudante del mismo establecimiento señora Adela Tamón de Latorre;
Atento a lo dispuesto en el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero Presupuestal vigente,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase a la señora Adela Tamón de Latorre, para ocupar el cargo de Maestra Directora del Asilo Chopitea de Mercedes (ítem 6.23, S. 106).
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

6

Resolución. Se fijan precios de venta de las Anatoxinas Tetánicas y Diftéricas, del Instituto de Higiene Experimental.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 11 de 1939.—Número 918|918.

Vista la nota de la Universidad de la República, comunicando los precios de venta de los productos de Anatoxinas Tetánicas y Diftérica, preparados por el Instituto de Higiene Experimental;
Atento a lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y Central Universitario, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la venta de la Anatoxina Tetánica y Diftérica precipitada en ampollas de 1 c.c. preparadas por el Instituto de Higiene Experimental, a los precios siguientes cada ampolla:

Anatoxina Tetánica (en ampollas de 1 c.c.)—

A reparticiones públicas	$ 0.15
A concesionarios	" 0.20
A particulares	" 0.30

Anatoxina Diftérica precipitada (en amp. de 1 c.c.)—

A reparticiones públicas	$ 0.25
A concesionarios	" 0.35
A particulares	" 0.45

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

7

Resolución. Se disciernen premios del 2.° Concurso de Teatro Nacional

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 11 de 1939.—Número 180|938.

Vistos y resultando: Que el Jurado designado para apreciar las obras presentadas al 2.° Concurso de Teatro Nacional (año 1938), organizado por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con el decreto de 2 de Octubre de 1936, se ha expedido en la forma que en la parte dispositiva de esta resolución se expresa;
Atento a que dicho Jurado, que se halla integrado por cinco miembros, realizó de acuerdo con el respectivo Reglamento, una votación final para adjudicar los premios instituídos, a la que concurrieron la totalidad de sus miembros;
De acuerdo con el fallo dictado por el mismo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar desierto el primer premio, consistente en un mil quinientos pesos ($ 1.500.00), por no haber contado ninguna de las obras presentadas a ese certamen con el número de votos requerido por el decreto respectivo.
2.° Adjudicar el segundo premio de quinientos pesos ($ 500.00) a los autores de la producción "La Fragua" (Lema: "La Cruz del Sur"), perteneciente a la señora Clotilde Luisi y al señor José María Podestá.
3.° Discernir el tercer premio, cuyo monto es de trescientos pesos ($ 300.00), al autor de la obra "Juan" (Lema. "Renacimiento"), que pertenece al señor Carlos María Princivalle.
4.° Líbrese a favor de los autores de cada una de las obras, la orden de pago correspondiente al premio que se les otorga, con cargo a los fondos asignados al efecto por la ley "Concurso Teatro Nacional", de fecha 21 de Agosto de 1936.
5.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

8

Resolución. Se reconoce una remuneración extraordinaria a un Director interino del Registro del Estado Civil y se envía un mensaje y proyecto de ley a la Asamblea, que autoriza la suma necesaria para liquidar dicha erogación.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 11 de 1939.—Número 3379|936.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión del Subgerente del Instituto Nacional de Pensiones a la

Vejez, señor Marcelino Afonzo, solicitando se le liquiden las diferencias de sueldos devengados durante el término comprendido del 5 de Diciembre de 1936 al 29 de Setiembre de 1938, en que desempeñó interinamente la Dirección General del Registro del Estado Civil;

Resultando: Que el peticionario fué encargado interinamente de la Dirección del citado Registro por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de Diciembre de 1936 en virtud de la licencia concedida al titular doctor Alberto Piffaretti;

Atento a que la diferencia de sueldo establecida entre el cargo que desempeña el señor Afonzo y el de Director del Registro del Estado Civil, que el mencionado funcionario desempeñó interinamente durante el período a que se ha hecho referencia en la primera parte de la presente resolución, es de treinta pesos ($ 30.00) mensuales;

Considerando: Que es evidente que el reclamante ha prestado los servicios extraordinarios que se encuentran comprendidos dentro de lo preceptuado en el artículo 4.º de la ley de 31 de Enero de 1935 y que esos servicios han sido de resultados favorables para los intereses de la Administración Pública;

Considerando procedente resolver de conformidad la gestión en vista y oída la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Reconocer a favor del Subgerente del Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, señor Marcelino Afonzo, una remuneración extraordinaria por los servicios prestados durante el término comprendido desde el 5 de Diciembre de 1936 al 29 de Setiembre de 1938 en el que desempeñó interinamente el cargo de Director General del Registro del Estado Civil, a razón de treinta pesos ($ 30.00) mensuales por un total de seiscientos cincuenta y cuatro pesos ($ 654.00).

2.º Diríjase mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General a efecto de obtener la autorización legislativa correspondiente para hacer efectivo el crédito que se reconoce por la presente resolución.

3.º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **BALDOMIR.**—TORIBIO OLASO.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 11 de 1939.—Número 3379|936.

A la Asamblea General:

El señor Marcelino Afonzo, Subgerente del Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de Diciembre de 1936, desempeñó interinamente la Dirección General del Registro del Estado Civil por licencia concedida al titular doctor Alberto Piffaretti, desde esa fecha hasta el 30 de Setiembre del año próximo pasado.

Es evidente que los servicios prestados con el mayor celo y eficacia por el señor Afonzo en la citada Dirección General durante su interinato han sido resultados favorables para la Administración Pública.

El Poder Ejecutivo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de Ordenación Financiera de 31 de Enero de 1935, remite a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley que acuerda al señor Marcelino Afonzo, la cantidad de seiscientos cincuenta y cuatro pesos ($ 654.00) en concepto de remuneración extraordinaria por los servicios prestados a la Administración Pública durante el término del desempeño interino de la Dirección General del mencionado Registro y solicita su aprobación a efecto de hacerla efectiva en su oportunidad.

Con tal motivo saludo a la Asamblea General con mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar al señor Marcelino Afonzo, Subgerente del Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, la cantidad de seiscientos cincuenta y cuatro pesos ($ 654.00), importe de la remuneración extraordinaria que se reconoce a su favor por resolución de fecha 11 de Enero de 1939.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

TORIBIO OLASO.
CESAR CHARLONE.

9

Resolución. Se declara al Club "El Túnel" Campeón Nacional de Bochas, correspondiente a 1938

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 11 de 1939.—Número 22|938.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Educación Física;

Atento a que ha resultado vencedor en el Campeonato Nacional de Bochas correspondiente al año 1938, el club que en ella se indica;

Atento a lo dispuesto en le decreto de 4 de Julio de 1916,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Declarar Campeón Nacional de Bochas correspondiente al año 1938, al Club "El Túnel" integrado por los señores Mateo Ferraro, Hugo Linares, Luis A. Martínez y Justo Maeso.

2.º Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

10

Resolución. Se dispone que la Biblioteca Nacional se reciba de una donación de libros y manuscritos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 11 de 1939.—Número 3293|938.

Vista la nota de la Biblioteca Nacional solicitando autorización para aceptar la donación hecha por la señora Ema Lerena Juanicó de Massera a esa Biblioteca, consistente en un conjunto de libros y manuscritos que pertenecieron a sus antepasados, los señores don Francisco y don Cándido Juanicó, como asimismo de un mueble de la época del primero de los nombrados;

Atento a que la donante manifiesta su deseo de que los libros de referencia sean conservados en el mueble aludido, como asimismo, que la colección de munuscritos, ordenados metódicamente y encuadernados en 28 volúmenes, sea denominada "Julio Lerena Juanicó", recientemente fallecido y que los legara de sus antepasados;

Considerando: Que existe interés en aceptar esa donación y que no hay inconveniente en que la misma se acepte en la forma expresada por la donante señora Ema Lerena Juanicó de Massera,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que la Dirección de la Biblioteca Nacional, se reciba de la donación hecha por la señora Ema Lerena Juanicó de Massera, consistente en libros y manuscritos, cuya nómina figura de las páginas 14 a 23 del libro "Noticias sobre el archivo de la familia Juanicó", y en la lista de libros, adjuntas a estos antecedentes, como asimismo de un mueble de la época de don Francisco Juanicó, en la forma de práctica y en las condiciones que expresa la referida donante.

2.º Que por la Biblioteca Nacional se agradezca, en nombre del Poder Ejecutivo, a la señora Ema Lerena Juanicó de Massera, la importante donación que efectúa.

3.º Comuníquese, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

11

Resolución. Se declaran Campeones Nacionales de Remo, correspondientes a 1938

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 11 de 1939.—Número 22|938.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Educación Física;

Atento a que han resultado vencedores en los Campeonatos Nacionales de Remo, correspondientes al año 1938 las personas que en ella se indican;

Atento a lo dispuesto en el decreto de 4 de Julio de 1916,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar Campeones Nacionales de Remo, correspondientes al año 1938, a las siguientes personas:

Senior Four — Equipo del Montevideo Rowing Club integrado por: Antonio García de Soria, César Scaglia, Julio Flebbe, Francisco Sunara y Laureano Alegre.

Senior Single Scull — Carlos A. Bongoll, del Club Nacional de Regatas.

Senior Pair Oars — Equipo del Montevideo Rowing Club, integrado por: Antonio García de Soria y César Scaglia.

Senior Double Scull — Equipo del Club Nacional de Regatas, integrado por: Carlos A. Bongoll e Ismael A. Gil.

Senior Bight — Equipo del Montevideo Rowing Club, integrado por: Prudencio Díaz, Oscar Pozzi, Juan Dubra, Juan A. Dutra, Plinio Spallanzani, Ricardo Payssé Rolando, León Sánchez, Miguel Escoz y Orlando R .Pisani.

2.° Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

12

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Gran Oriente del Uruguay de la Masonería Mística Universal" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 11 de 1939.—Número 3286|938.

Vistos los estatutos de la institución "Gran Oriente del Uruguay de la Masonería Mística Universal", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la institución "Gran Oriente del Uruguay de la Masonería Mística Universal", con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

13

Resolución. Se aprueban los estatutos del Club de Bochas "Paso de las Duranas" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 11 de 1939.—Número 3177|938.

Vistos los estatutos del Club de Bochas "Paso de las Duranas", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del Club de Bochas "Paso de las Duranas" con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

Art. 2.° De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley número 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

14

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Club Atlético Tabaré" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 11 de 1939.—Número 3296|938.

Vistos los estatutos del "Club Atlético Tabaré", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los mismos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Club Atlético Tabaré" con sede en esta Capital, con la salvedad de que sólo socios mayores de edad, podrán integrar su Comisión Directiva y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

Art. 2.° De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley número 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

15

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados de la "Unión Cívica del Uruguay" y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 11 de 1939.—Número 5933|925.

Vistos los estatutos reformados de la "Unión Cívica del Uruguay", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines de continuar en el goce de la personería jurídica;

Atento a que aceptadas por los interesados la exclusión de la parte final del artículo 3.° que dice: "a menos de existir orden de abstención emanada de las autoridades competentes", única observación formulada por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno; las restantes disposiciones no contrarían en nada nuestra legislación positiva;

De conformidad con el señor Fiscal dictaminante,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos reformados de la "Unón Cívica del Uruguay", con sede en esta Capital, con la excepción establecida en la parte expositiva de esta resolución y declarar que dicha institución continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución del 25 de Setiembre de 1923, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

5.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 28 DE 1938

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

Cesáreo Alonso Montaño (miembro de la Comisión de Fomento de la Producción). — Manifestación del señor Representante Carballo, en la que mantiene el artículo 2.o del proyecto, referente a la supresión del impuesto de Capatacías. — Manifestación favorable al proyecto, del señor Representante don Ricardo Techera (miembro de la Comisión de Fomento de la Producción). — (Pase a la discusión particular). — El señor Representante Carballo propone el artículo 2.o suprimido por la Comisión. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Techera, Carballo, Calleriza, De Dovitiis y Malmierca. — Rechazo del artículo 2.o). — Reconsideración del artículo a pedido del señor Representante Carballo. El señor Representante Alonso Montaño propone el pase a Comisión. El señor Representante Carballo insiste en la votación. (Nuevo rechazo del artículo. — Sanción del proyecto. — Comunicación inmediata). — Texto del proyecto sancionado.

16—Cuestión de orden. — Comisión investigadora en la Dirección General de Institutos Penales. — Integración.

17—Personal de Sala y Secretaría de la Cámara. — Proyectos de remuneración especial. — Observación del señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño. — Proposición del señor Representante don Daniel Fernández Crespo. — Constancia del señor Representante don Líber Troitiño a nombre de su bancada. — Constancia del señor Representante don Mario Blixen. — (Aprobación del primer proyecto por el cual se acuerda la remuneración a los funcionarios que no hubieran obtenido aumento y a los sueldos menores de cien pesos).—Constancias de los señores Representantes doctor Mario Camps y don Angel M. Cusano.

18—Cuestiones de orden. — Período extraordinario. Moción del señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores para sesionar de mañana. Oposición del señor Representante don Armando Tubino. (Rechazo de la moción). — Presupuesto General de Gastos. El señor Representante doctor Emilio Frugoni, propone que la sesión extraordinaria para considerar el asunto se realice el viernes, en vez del jueves. Adhesión del señor Representante don Lisandro Cersósimo. (Rechazo de la moción Frugoni). - Aclaración del señor Representante Cersósimo.

19—Empréstitos emitidos en Inglaterra y Francia. — Plan de Reajuste y Conversión. — El señor informante Chouhy Terra (don Pedro) reanuda su exposición. Trata los tópicos: un editorial ilustrativo; ventaja de la nueva regularización. Conclusión. (Clausura del debate en general).

20—Combustibles refinados. — Recargo de los gravámenes aduaneros de importación. — Antecedentes. — Moción de orden del señor Representante don José L. Chouhy Terra.

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Blixen, Brena, Brunereau des Houilleres, Calleriza, Camps, Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Frugoni, García da Rosa, Garra, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), Guerrero Flores, Hughes, Kayel, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Moreno Zeballos, Ois, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Prinvalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salom, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Trujillo, Tubino, Tuso, Viera, Vidal, Vila, Viña, Zavalla y Zunino.

Total: 74.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Bruno, Catalá Moyano, Damboriarena, Gómez y Nunes Ribeiro.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Arrillaga Santos, Canessa (don Julio César), Ferreira, Oliú y Piròlo.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Antúnez, Bogliacchi, Bonino, Buraneli, Cambiaso, Cerdeiras Alonso, Espalter, Fígoli, García Corbo, González (don Eladio I.), Martirena, Martínez, Pieri, Salgado y Semblat Amaro.

Total: 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo, que dicho Poder incluye en el actual período de sesiones extraordinarias:

1—Actividades ambulantes comerciales.

2—Actividades de las Compañías particulares de seguros.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3—Copia autenticada de la nota de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, sobre la demanda judicial entablada por la Compañía de Materiales de Construcción, por pago de una cuenta pendiente.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

4—Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo, sobre publicación en el "Diario Oficial" de las planillas de la distribución individual de divisas.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

5—Distribución de comisos y multas por infracciones aduaneras.

6—Exportación de huesos.

7—Reintegro a Rentas Generales del impuesto dejado de percibir sobre las cubiertas, cámaras para automóviles, artículos de goma, así como la merma creciente del impuesto a la nafta.

8—La misma remite a la Cámara el petitorio de la Cámara de Industrias, referente al proyecto de reintegro a Rentas Generales del impuesto dejado de percibir sobre las cubiertas, cámaras para automóviles, artículos de goma, así como la merma creciente del impuesto a la nafta.

9—El Ministro de Defensa Nacional remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores, referente al pase a "disponibilidad" del señor Mayor de Infantería don Ricardo Villas Boas.

10—El Ministro de Obras Públicas contesta la exposición formulada por el señor Representante don Mauro García da Rosa, relacionada con la instalación de aguas corrientes en Bella Unión.

—A sus antecedentes.

11—La Comisión de Presupuesto informa el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1939.

—Repártase.

12—Del señor Representante doctor Emilio Frugoni, al señor Ministro del Interior, sobre la resolución recaída en el sumario a la Policía de Rivera, con motivo de las denuncias formuladas por el encausado A. Saravia.

13—Del señor Representante doctor José P. Cardoso, al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre las causas de la renuncia de la Nurse Jefe de la Casa del Niño y respecto de la solicitud colectiva de traslado formulada por el personal de Nurses.

14—Del señor Representante don Líber Troitiño, al señor Ministro del Interior, sobre prohibición del mitin de protesta contra actos de los marinos de un buque italiano.

—Trasmítase.

15—El señor Representante don Julio Catalá Moyano, solicita licencia por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

3

"Los señores Representantes doctor José P. Fernández, don Ulises Collazo, doctor Fernando Acosta y Lara y don Cesáreo Alonso Montaño, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 98 del Código del Niño, en la siguiente forma:

"Artículo 98. (El mismo como inciso 1.o) Exceptúanse los locales que además de lo que pueda existir como apuestas o azar, tengan carácter de reunión social, como ser hipódromos, kermeses, etc., con tal que concurran con sus padres o encargados".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 28 de 1938.

José P. Fernández, Rep. por Montevideo. — Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo. — Fernando Acosta y Lara, Rep. por Montevideo. — Cesáreo Alonso Montaño, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

No escapa a la penetración legislativa la índole de este proyecto.

La índole social de las reuniones referenciadas, donde se hacen apuestas, nadie la puede negar, y no es posible sustraer en las mismas a los padres de la compañía de sus hijos o a éstos de la de aquéllos, ni sustraer a toda una familia del esparcimiento de un espectáculo atrayente.

Nadie, ninguna autoridad, la ley lo reconoce, puede velar más por la integridad de la moral de sus hijos.

Montevideo, diciembre 28 de 1938.

José P. Fernández, Rep. por Montevideo. — Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo. — Fernando Acosta y Lara, Rep. por Montevideo. — Cesáreo Alonso Montaño, Rep. por Montevideo".

—A la Comisión de Códigos.

"Los señores Representantes don Ulises Collazo y don Carmelo R. González, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Cuando en un trozo de camino, cuyos estudios hayan sido realizados por la Dirección de Vialidad, los propietarios que se ubiquen a ambos frentes se amparen al rubro de la planilla del Ministerio de Obras Públicas para caminos mejorados que establece la contribución del 30 por ciento sobre el importe de los mismos, la obra será realizada y obligada a todos los demás predios que se encuentren en las mismas condiciones.

Art. 2.o. La contribución se establecerá por hectáreas y será abonada en una sola cuota en las Administraciones de Rentas Departamentales, las que lo pondrán a disposición del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3.o. El régimen de percepción y multas para los morosos, inclusive la vía judicial será el mismo que el de la contribución inmobiliaria afectará a la propiedad en la misma forma.

Art. 4.o. Será exigible la deuda, dentro del año económico de la terminación de la obra y los recargos empezarán a correr desde el 1.o de enero siguiente.

Art. 5.o. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 28 de 1938.

Carmelo R. González, Rep. por Canelones. — Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto precedente, tiene por objeto facilitar y estimular la vialidad, no sólo para el tráfico de la producción de la localidad, sino para que tal medida se generalice.

En general, los que solicitan esos caminos mejorados, son los que impulsan el progreso de las localidades, el cual es estimulado por el Estado, como exigencia del interés público.

Verbalmente ampliaremos estos fundamentos.

Montevideo, diciembre 28 de 1928.

Cermelo R. González, Rep. por Canelones". — Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo.

—A la Comisión de Obras Públicas.

4

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a al sesión del día 27 de diciembre a las 16 y 30 horas.

Con licencia: Bruno, Damboriarena, Gómez y Nunes Ribeiro.

Con aviso: Canessa (don Julio César), Ferreira, Ois y Pirotto.

Sin aviso: Antúnez, Arrillaga Safons, Brena, Cambiaso, Carballo, Cerdeiras Alonso, Collazo, Espalter, García Corbo, González (don Eladio), Guerrero Flores, Martínez, Otero, Salgado, Semblat Amaro, Vigo y Zunino.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión

5

Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota. — Afirmativa: veintisiete en treinta).

—Se va a entrar a la orden del día.

6

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se trate de inmediato el dictamen producido por la Comisión preinvestigadora con motivo de las denuncias o de los cargos que he formulado contra la Dirección General de Institutos Penales.

Si el criterio de los señores miembros de la Comisión preinvestigadora es que tienen entidad los cargos que he denunciado, yo creo, señor Presidente, que debe irse sin más trámite a la designación de la Comisión investigadora máxime cuando me consta positivamnte que en estos últimos días se han ido subsanando, o mejor dicho, regularizando ciertas situaciones anómalas, lo que vendría indudablemente, a ratificar la veracidad de los cargos que he formulado.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR LANGON. — ¿No hay que declararlo grave y urgente, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; es un asunto de orden interno.

El único inconveniente que hay, es el de que está en debate el asunto que figura en primer término de la orden del día; pero como no hay en Sala el quórum necesario para continuar con ese asunto, si no hay oposición de parte de la Cámara, la Mesa va a someter a votación, la moción del señor Diputado Acosta y Lara.

Se va a votar la moción para que se considere de inmediato el dictamen de la Comisión preinvestigadora a que se ha referido.

(Se vota: Afirmativa: trein a y cuatro en treinta y cinco).

7

—Se entra a la consideración del dictamen de la Comisión preinvestigadora.

(Antecedentes):

"Montevideo, diciembre 15 de 1938.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Cyro Giambruno.

Amparándome en los preceptos reglamentarios y de acuerdo con lo expuesto más abajo, solicito de una Comisión preinvestigadora, para estudiar la entidad de los cargos que contra la Dirección General de los Institutos Penales, vengo a exponer.

1.o. La Cámara conoce la situación creada a los funcionarios de los Institutos Penales, por el Reglamento impuesto, algunos de cuyos aspectos son atentatorios y hasta violatorios de preceptos de carácter constitucional, como ya tuve oportunidad de exponerlo en Cámara en sesiones anteriores; y este Reglamento lejos de organizar los servicios, ha creado un estado de verdadera anarquía dentro del personal.

2.o. También conoce la Cámara, los antecedentes, respecto a la situación legal del Director General, estando en la actualidad este asunto a estudio de la Comisión de Legislación.

3.o. He pedido informes por intermedio de la Mesa, a los organismos competentes, respecto a la financiación y estudio de las obras que se realizan actualmente por iniciativa de la Dirección General de los Institutos Penales. Este punto es muy importante, pues se trata de inversiones millonarias, a mi juicio sin un estudio racional de las verdaderas necesidades del organismo.

4.o. Tengo, además, en mi poder, antecedentes de que la administración pomposa y efectista del actual Director ha comprometido seriamente, el patrimonio de los Talleres efectuando inversiones de capitales fijos, en implantar nuevas industrias, creando una situación financiera tan dificultosa, que se adeudan los créditos a los proveedores desde un año atrás.

5.o. No se ha depositado un sólo centésimo del peculio devengado por los reclusos, desde que el actual Director se ha hecho cargo de sus funciones, no haciéndoseles efectivos los intereses devengados, patrimonio sagrado, que contribuiría a aliviar la situación de aquéllos que se reintegran al seno de la sociedad.

6.o. La implantación de nuevas industrias a que he hecho referencia, ha creado una situación especial al organismo, a mi juicio anormal, en lo que respecta a las máquinas del diario "El Pueblo", máquinas que no se sabe si son de la institución o de la empresa propietaria del referido diario y en las que no obstante se han invertido cantidades de dinero crecidas en su instalación y reparación y algunas de ellas sin haber sido utilizadas hasta el momento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Conocida es mi actuación en el seno del Parlamento respecto a mi prédica de varias sesiones, en la cuestión que dejo brevemente expuesta en mi pedido de una Comisión preinvestigadora. Todos los hechos someramente relatados, justifican plenamente la intervención de la Comisión, que a mi juicio debe hacerse a los efectos de terminar de una vez por todas la situación planteada. Desde luego quedo a entera disposición de la Comisión para amplir debidamente los antecedentes expuestos en estas breves palabras.

Fernando Acosta y Lara, Rep. por Montevideo.

———

Comisión preinvestigadora en los cargos formulados contra la Dirección General de Institutos Penales.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión preinvestigadora designada a pedido del señor Representante don Fernando Acosta y Lara,

Se expide:

A) Que la denuncia tiene entidad por tratarse de uno de los más importantes establecimientos de la Administración pública y por la índole de la misma.

B) Por que la seriedad está expresada en los fundamentos de la denuncia,

C) Por que en cualquier momento, como por los argumentos que hace, sería procedente y oportuna.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1938.

Miguel Salom. — Usiles Collazo. — Euclides Sosa Aguiar".

—Léase el dictamen.

(Se lee).

—Está a consideración de la Cámara el dictamen de la de la Comisión preinvestigadora.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y tres).**

8

—Como no hay número para seguir considerando el asunto que figura en primer término, se pondrá a consideración el que figura en segundo término, relativo a exportación, por los puertos del litoral, del trigo tipo exportación.

Este asunto no tiene informe.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — En este momento la Comisión de Fomento de la Producción está reunida para expedirse al respecto. Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, pediría que pasemos a tratar el tercer asunto de la orden del día, para que la Comisión referida continúe estudiando este problema y pueda estar en condiciones, en la sesión próxima, de informar y considerar este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto, hasta que la Comisión de Fomento de la Producción esté en condiciones de informar.

(Se vota. — **Afirmativa treinta en treinta y dos).**

9

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término, sobre plan de reajuste y conversión de los empréstitos emitidos en Inglaterra, y Francia.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 23 de 1938.

A la Asamblea General:

Acaba de convenirse entre el Ministerio de Hacienda y los Consejos Protectores de Tenedores de Títulos Extranjeros de Inglaterra y Francia, un plan de reajuste y conversión de los empréstitos externos emitidos en dichos países por la República y la ciudad de Montevideo.

El Poder Ejecutivo, que ha aprobado ya en Consejo de Ministros las bases del referido plan, somte ahora lo actuado a la ratificación de la Asamblea General y solicita se le autorice para efectuar los gastos que demande la ejecución del acuerdo de la referidencia.

El plan aludido tiene las características que a continuación se detallan:

EMPRESTITO CON INGLATERRA

Deuda Consolidada 3 ½ % títulos en libras esterlinas

A) Los intereses se mantendrán al tipo de 3 1|2 o|o anual como hasta ahora.

B) Se establecerá un fondo amortizante semestral de un cuarto por ciento acumulativo sobre el monto nominal de títulos actualmente en circulación el que se aplicará al rescate de títulos aceptantes por compra en el mercado o por licitación a la por o debajo de la par o por sorteos a la par o sobre la par, extendiéndose correspondiente la fecha original del vencimiento final.

Emprástito 5 o|o en libras esterlinas 1896

A) Los intereses sobre los títulos se reducirán al tipo del 3 1|2 o|o anual.

B) Se establecerá un fondo amortizante semestral de 10 por ciento no acumulativo sobre el monto nominal de los títulos actualmente en circulación, el que se aplicará semestralmente al rescate de títulos aceptantes por compra en el mercado o por licitacion a la par o debajo de la par o por sorteos a la par o sobre la par, extendiéndose correspondientemente la fecha original del vencimiento final.

C) Se abonará por cada título aceptante una prima en efectivo de 5 por ciento del monto nominal de tal título a la que será pagada en cinco cuotas anuales iguales.

Títulos 5 o|o oro 1914

Títulos externos 5 o|o oro 1919

La siguiente oferta se refiere a cada uno de estos dos empréstitos:

A) Los intereses sobre los títulos se reducirán al tipo de 3 1|2 o|o anual.

B) Se establecerá un fondo amortizante anual de uno por ciento acumulativo (que será aumentado después de cinco años a 1 1|2 por ciento anual) sobre el monto nominal de los títulos, actualmente en circulación, el que se aplicará anualmente al rescate de títulos aceptantes por compra en el mercado o por licitación a la par o debajo de la par o por sorteos a la par o sobre la par, extendiéndose correspondientemente la fecha original del vencimiento final.

C) Se abonará por cada título aceptante una prima en efectivo de 5 por ciento del monto nominal de tal título, la que será pagadera en cinco cuotas anuales iguales.

Empréstito Municipal de la Ciudad de Montevideo 6 %, 1889. (Reducido en 1901 a 5 %)

A) Los intereses sobre los títulos se reducirán al tipo de 3 ½ por ciento anual.

B) Se establecerá un fondo amortizante semestral de 1 ½ por ciento acumulativo sobre el monto nominal de títulos acutalmente e n circulación, el que se aplicará semestralmente al rescate de títulos aceptantes por compra en el mercado o por licitación a la par o debajo de la par o por sorteo a la par o sobre par, extendiéndose correspondientemente la fecha original del vencimiento final.

C) La ciudad de Montevideo será relevada de sus obligaciones y todas las rentas municipales afectadas en garantía de los títulos serán liberadas, de manera que el Gobierno quede única y directamente responsable del empréstito y de todas las otras obligaciones emergentes del mismo, todas las cuales quedarán en vigor.

D) Se abonará por cada título aceptante una prima en efectivo de 5 por ciento del monto nominal de tal título, la que será pagadera en cinco cuotas anuales iguales el 1.° de junio de cada año.

Se mantienen en vigor todas las obligaciones de la República que no se modifican expresamente.

EMPRESTITOS CON FRANCIA

Empréstito 5 % oro de 1905 - Empréstito 5 % oro 1909

A) Los intereses se reducirán a ltipo de 3 ½ % anual.

Los tenedores que acepten el canje recibirán por cada título de £19:16:10 igual 500 francos germinal igual $ 93.25, un valor de £ 20 igual 3.000 francos actuales igual $ 94.00.

B) La amortización se hará sobre el monto nominal de los títulos actualmente en circulación que acepten el arreglo, a razón de ½ % en los años 1939 y 1940, 1 % en los años 1941 y 1942 y 1 ½ % desde 1943 en adelante, por compra en el mercado o por licitación a la par o debajo de la par o por sorteos a la par o sobre la par.

C) Se abonará por cada título aceptante una prima en efectivo de 5 % pagadera en cinco anualidades iguales y consecutivas.

Se mantienen en vigor todas las obligaciones de la República que no se modifican expresamente.

Una simple comparación entre las obligaciones emergentes de los contratos de empréstito y las nuevas que se estipularán en sustitución de ellas, dá una clara idea de las ventajas que reporta a los intereses económicos y financieros del país, la operación concertada.

En primer lugar, con excepción de la Deuda Consolidada, cuya tasa de interés de 3 ½ % debe ser mantenida por tratarse de un empréstito que sustituyó a emisiones de servicios más altos, los intereses de las demás Deudas — todas ellas de 5 %— quedan definitivamente fijados en 3 ½ %, acordándose a los tenedores una prima de 5 % pagadera en cinco anualidades iguales y consecutivas.

En segundo término, ventajas de gran consideración por el alivio financiero que ellas reportan, se obtienen con la modificación en los servicios de los fondos amortizantes.

Y finalmente, ventaja análoga se obtiene como resultado de efectuarse el servicio de los empréstitos sobre el monto de los títulos en circulación, en vez de hacerlo sobre las cifras originarias de las emisiones.

Con el plan que acaba de convenirse con los acreedores británicos y franceses, culmina la normalización total de nuestra Deuda Pública, cuyas primeras etapas se cumplieron exitosamente con la conversión de la Deuda Interna y el reajuste y conversión de los empréstitos en dólares emitidos por la República y la Ciudad de Montevideo.

Saludo a la Asamblea General con mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébanse los planes convenidos entre el Ministerio de Hacienda y los representantes de los Consejos Protectores de Tenedores de Títulos Extranjeros de Inglaterra y Francia, para el reajuste y conversión de los siguientes empréstitos emitidos por la República y la Ciudad de Montevideo: Deuda Consolidada del Uruguay 3 ½ %; Empréstito Uruguayo 5 % oro de 1896; Empréstito Uruguayo 5 % oro de 1914; Empréstito Urugauyo 5 % oro de 1919 (Ferrocarril Uruguayo del Este); Empréstito Municipal de Montevideo % de 1889; Empréstito de Conversión 5 % oro de 1905 y Empréstito de Obras Públicas 5 % oro de 1909.

Art. 2.° Queda autorizado el Poder Ejecutivo para efectuar los gastos que demande la ejecución del plan a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 23 de 1938.

CESAR CHARLONE.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébanse los planes convenidos entre el Ministerio de Hacienda y los representantes de los Consejos Protectores de Títulos Extranjeros de Inglaterra y Francia, para el reajuste y conversión de los siguientes empréstitos emitidos por la República y la Ciudad de Montevideo: Deuda Consolidada del Uruguay 3 ½ %; Empréstito Uruguayo 5 % oro de 1896; Empréstito Uruguayo 5 % oro de 1914; Empréstito Uruguayo del Este); Empréstito Municipal de Montevideo 5 % de 1889; Empréstito de Conversión 5 % oro de 1905 y Empréstito de Obras Públicas 5 % oro de 1909.

Art. 2.° Queda autorizado el Poder Ejecutivo para efectuar los gastos que demande la ejecución del plan a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Diciembre de 1938.

JOSE ESPALTER, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, con asesoramiento del señor Ministro de Hacienda ha estudiado detenidamente el proyecto de ley, por el que se reajustan y convierten los servicios de deuda para con Inglaterra y Francia.

Vuestra Comisión, se permite aconsejar a la Cámara la inmediata aprobación del Convenio que ad-referendum, se llevará a cabo entre el Ministerio de Hacienda y los representantes de los Consejos Protectores de Tenedores de Títulos Extranjeros y que ha sido elevado con la aprobación del Consejo de Ministros y del Senado.

Existe una verdadera urgencia en que este proyecto obtenga sanción legislativa, a fin de que el Poder Ejecutivo se encuentre de una vez en condiciones de poder realizar la conversión de la deuda en las Bolsas de Londres y París, sustituyendo los acutales títulos por los nuevos a emitirse.

En esta forma, se cubriría la última etapa, en el proceso de la regularización de una manera científica y de acuerdo con la capacidad económica-financiera del país, de la totalidad de la deuda externa de la República.

Y el Gobierno está en el deber de concertar esta operación. En favorables condiciones jurídicas y financieras, se obtendrá con ella, una importantísima economía, disminuirá la carga de la deuda y aligerará el fondo de los contribuyentes.

I

Empréstitos cuya situación se regulariza

Los empréstitos comprendidos en el plan a consideración de la Cámara, son los siguientes:

1.o con Inglaterra

La deuda consolidada del Uruguay de 3 1|2 o|o de interés y 1 o|o de amortización no acumulativa, emitida en libras esterlinas en el año 1891, en sustitución de las deudas de 5 y 6 o|o, garantías de ferrocarriles y atrasos en los servicios. La emisión original fué de £ 20.500.000.00 de las cuales se hallan en circulación actualmente £ 12.820.250 De esta cantidad £ 10.034.650 se encuentran radicadas en el exterior, £ 644.000 constituyen parte del fondo de divisas del Banco de la República de conformidad con la ley de 14 de agosto de 1935 y £ 2.141.600 se hallan radicadas en Bancos de plaza.

La modificación en el servicio de amortización, será la siguiente: el 1 o|o de amortización no acumulativa, será sustituída por el 1|2 o|o acumulativo, reclamando el servicio de amortización la cantidad de £ 64.100 en vez de £ 230.000.

Los intereses se mantienen al mismo tipo anual.

Empréstito Uruguayo 5 o|o oro de 1896, con amortización acumulativa de 1 o|o anual, que fué emitido para constituir el capital inicial del Banco de la República por un monto de £ 1.667.000 de las cuales circulan en la actualidad £ 164.420, hallándose radicadas en Montevideo £ 4.520.

Este empréstito cuyo saldo en circulación debía extinguirse en dos años se extinguirá en cinco, disminuyendo el servicio de £ 91.800 anuales a £ 32.900 por año.

Empréstito 5 o|o oro de 1914. Amortización 1 o|o anual acumulativa. Fué emitido para cancelar créditos pendientes para adquisición de la Cartera del Banco Hipotecario, aumento del capital del Banco de la República y expropiación de los parques Urbano y Central. La emisión original fué de £ 1.000.000, el saldo en circulación asciende a £ 823.840, de las cuales se hallan en el exterior £ 319.760, en el Fondo de Divisas del Banco de la República libras esterlinas 330.840 y en los Bancos de plaza £ 173.240.

Este empréstito que reclamaría £ 18.800 por concepto de amortización, verá reanudadas las amortizaciones con £ 8.230 en los primeros cinco años, aumentando a libras esterlinas 12.345 después del quinto año.

Empréstito 5 o|o oro de 1919, con amortización de 1 o|o anual acumulativa. La emisión original fué de £ 605.000 que se destinaron a la adquisición del Ferrocarril Uruguayo del Este. El saldo circulante asciende a £ 472.000 que se hallan en el exterior.

Este empréstito que habría reclamado por amortización £ 12.700 anuales, al reanudarse el servicio se atenderá con £ 4.720 durante los primeros cinco años y £ 7.080 posteriormente.

Empréstito Baring Brothers y Cía Lda. emitido en 1888 por la ciudad de Montevideo, cuyo servicio contractual es de 5 o|o de interés y 1|2 o|o de amortización acumulativa.

La emisión ascendió a £ 1.373.753:14:00 y el saldo en circulación es de £ 640.478 radicadas todas en el exterior.

Este empréstito que habría reclamado como servicio de amortización anualmente, £ 39.300 devengará £ 19.200.

2.o Con Francia

Empréstito de Conversión 5 o|o oro de 1905. La emisión se hizo en tres monedas a opción de los tenedores por las cantidades francos 174.200.000 igual a pesos 32.488.300 igual a £ 6.912.836. El interés estipulado fué de 5 o|o anual y la amortización de 1 o|o anual acumulativa. El producido de este empréstito fué destinado al reembolso y conversión de las obligaciones del puerto de Montevideo, a obras públicas y otros fines. El saldo en circulación es de £ 3.854.517, de las cuales se hallan libras esterlinas 2.313.379 en el exterior, £ 240.148 en el Fondo de Divisas del Banco de la República y £ 1.300.990 en los Bancos de plaza.

Este empréstito que habría reclamado al reanudarse las amortizaciones la cantidad de £ 305.700, devengará solamente £ 19.273 durante los primeros cinco años y libras esterlinas 57.800, posteriormente.

Empréstito de Obras Públicas, 5 o|o oro de 1909. La emisión se hizo también en tres monedas a opción de los tenedores por la cantidad de francos 32.171.500 igual a $ 5.999.984.75 igual a £ 1.276.592:10:00. El interés estipulado fué del 5 o|o anual y la amortización de 1 o|o anual acumulativa. Con el producido de este empréstito se procedió a la construcción del Palacio Legislativo, Palacio de Goiberno y a suministrar fondos a las Intendencias Municipales. El saldo en circulación asciende a £ 851.650 de las cuales £ 483.173 se hallan en el exterior, £ 299.947 en el Fondo de Divisas del Banco de la República y £ 78.530 en los Bancos de plaza.

Este empréstito que reclamaría una amortización anual de £ 45.400, será reanudada con una cuota de £ 4.258 que se elevará a £ 12.800 después de los cinco años, en forma definitiva.

Como es bien sabido, estos empréstitos fueron servidos regularmente hasta 1914. En esta fecha fueron suspendidos los pagos por concepto de amortización para ser recién reanudados en 1924 para volver a ser suspendidos por ley del 20 de enero de 1932.

En 1933, el Gobierno se ve en la necesidad de modificar unilateralmente la tasa del interés, con excepción del de la Deuda Consolidada.

La situación del mercado de cambios en esa fecha, adquiría una gravedad tal, que el Banco de la República, advierte al Gobierno, la imposibilidad de suministrarle divisas para atender los servicios de la deuda, a fin de poder atender a las necesidades del comercio, las industrias y los servicios públicos, durante el invierno.

En el mes de marzo, el ex-Consejo Nacional de Administración estudia diversas fórmulas tendientes a un cumplimiento parcial, del servicio de intereses, en consonancia con la capacidad de pago del país. A fines de marzo, la situación era tan crítica, que se remitían instrucciones a los Ministros uruguayos en Francia, Inglaterra y Estados Unidos en el sentido de que un momento a otro, el Gobierno habría de tomar una resolución de carácter unilateral, con respecto a los servicios de los distintos empréstitos.

El Gobierno surgido de la revolución de marzo ante este angustiante problema espera mediante un supremo esfuerzo, a que en la Conferencia Económica de Londres se llegaran a conclusiones en materia de deudas públicas. No pudo conseguirse en ella, que se llegara a un acuerdo entre la capacidad financiera de los distintos países deudores y sus obligaciones. No se pudo, por consiguiente, en esta conferencia, contemplar mediante fórmulas de justicia, el rehabilitamiento de la economía mundial.

Es así que el Gobierno se ve en la imprescindible necesidad de adoptar medidas, que condicionaran el servicio de intereses a la capacidad de pago del país. Y ellas fueron el pago de intereses por el Uruguay, de una tasa uniforme del 3 ½ % en divisas, sobre todas las deudas externas. Eso sucede recién el 1.o de julio de 1933.

El 13 de diciembre se promete a los acreedores mejorar el servicio de deuda, cuando las circunstancias financieras se modificaran favorablemente. Entendió el Poder Ejecutivo, que habría que resolver primero el problema del crédito público interno y sólo cuando se pudiera contar con bases firmes en nuestra capacidad internacional de pagos, habría de abocarse a solucionar la situación creada con el servicio de la deuda externa.

En marzo de 1937, se resuelve el problema de las deudas internas, para luego arreglar el de la deuda con Estados Unidos.

En un nuevo panorama económico-financiero, pudiendo el país cumplir la promesa formulada a los tenedores de títulos, de que se mejoraría el servicio de la deuda cuando se estuviera en condiciones de hacerlo, el Ministro de Hacienda presenta un plan de conversión, que satisfaciendo ampliamente a los Consejos Protectores de Tenedores de Títulos Extranjeros de Inglaterra y de Francia, aporta para la República, grandes ventajas, desde el punto de vista económico, del financiero, y teniendo, además, la virtud de consolidar el prestigio de nuestro crédito en el exterior.

El plan sometido a la consideración de la Cámara, en relación con los contratos originarios obtiene fuertes economías en los respectivos servicios. En lo que se refiere al interés, todos los empréstitos de 5 % se reducen definitivamente a la tasa de 3 ½ %, quedando a beneficio del país, las diferencias entre el interés contractual y la tasa pagada desde julio de 1933 a la fecha. Se obtiene en esta forma, la conformidad de los acreedores a la resolución unilateral de esa fecha, permitiendo que se pague holgadamente con las economías obtenidas por tal concepto, la prima del 5 % pagadera en cinco años, que se concede como bonificación a los tenedores.

En lo que se refiere a la amortización, la modificación en los servicios le permitiría al país, cumplir sus obligaciones con una economía de fuerte consideración. Ello se debe a que se reanudarán las amortizaciones sobre los saldos circulantes, en vez de hacerlo sobre el monto de las emisiones originales.

Gastos de la conversión

Por el artículo 2.o del proyecto de ley, se autoriza al Poder Ejecutivo, para efectuar los gastos que demande la ejecución del plan que se considera. El Ministro de Hacienda, ha expresado a esta Comisión, que las comisiones y gastos no excederán de £ 75.000.

Es conveniente hacer notar, que las primas, comisiones de banqueros y demás gastos que demande la ejecución de esta conversión, se pagan ampliamente con la economía que representa, el pago de la tasa del 3 ½ % como se viene efectuando desde julio de 1933 en vez del pago del 5 % contractual.

Se ve en ello, un plausible empeño en efectuar la operación con el mínimo de gastos para las finanzas del Estado y la economía nacional, para lo cual se ha contado con la buena voluntad de los Tenedores de Títulos y de los Agentes Financieros de la República.

Total normalización de la deuda pública

Así lo entendía la Comisión del Senado que con el asesoramiento del Ministerio de Hacienda, informaba así, a aquel alto Cuerpo:

"Con la ejecución de este plan, el Estado culminará exitosamente el plan general de conversión de la deuda pública, que se inició en marzo de 1937 con la conversión de la deuda Nacional Interna, cédulas hipotecarias y títulos de la Municipalidad de Montevideo y cuya segunda etapa la constituyó el reajuste y conversión de los empréstitos uruguayos en dólares realizados en setiembre del mismo año.

Con esta operación el país rehabilita la totalidad de su crédito externo, siendo, con la República Argentina, los únicos Estados de Sud América que tendrán en orden la totalidad de sus emisiones, con la ventaja, en nuestro caso, de que en esa situación se hallarán también, todos los empréstitos de la ciudad de Montevideo (el de Baring Brothers, Dillon Read y Guaranty Trust) sustituídos por deudas nacionales, por efecto de lo cual el crédito externo del país será unificado y sometido a las mismas reglas, con conveniencias en todo orden.

Revisten, en realidad, una importancia excepcional los resultados financieros de la conversión general de la deuda pública que ahora culmina con este último plan.

Con relación a los contratos, el país obtiene una economía por intereses de pesos 2.514.950 calculando el costo de cada libra esterlina al precio de $ 8.00 que paga por ello al Estado.

En la deuda interna la economía por el mismo concepto asciende para el Estado a $ 1.387.873 y para los Entes Autónomos a $ 461.760. Pero la economía es aún mayor, pues en las cifras antecedentes de la deuda interna solamente se computan las emisiones circulantes en marzo de 1937, fecha de la conversión, cuando es notorio que la rebaja del 6 ½ al 5 % en el servicio de interés, ha beneficiado a las nuevas emisiones de obras públicas y edificios públicos, al empréstito para el río Negro y a los saldos entonces no emitidos de las deudas a cargo de Entes Autónomos.

En lo que se refiere a la amortización, los servicios serán reanudados con un alivio financiero multimillonario, por efecto de las modificaciones introducidas en los

fondos amortizables. De acuerdo con los contratos originarios de las emisiones interna y externa, el restablecimiento de las amortizaciones habría reclamado al Estado $ 8.721.826 en tanto que con las soluciones logradas en los planes de conversión, los servicios se restablecen con un importe anual de $ 3.213.671, cifra esta menor a las economías obtenidas por rebaja en los servicios de intereses que, como ya fué dicho, se sitúan para el Estado en $ 3.902.817, lo que equivale a decir que el mayor costo de los servicios de amortización, se cubre holgadamente con las utilidades resultantes de la reducción de los intereses.

Desde luego, no se le oculta a vuestra Comisión, que esta extraordinaria operación financiera, ha de encontrar, como sucedió con motivo del arreglo de la deuda con Estados Unidos de Norte América, quienes la calificarán de concordato o de quita. Por ello es bueno refrescar la memoria con alguna cita como la del profesor Ruotte, que define a la conversión en su libro "Operations et Travaux de Banque", como la reducción de la tasa del interés servido, sea sobre las rentas del Estado, sea sobre los empréstitos efectuados por ciudades, Departamentos, etc.

Y aclara más el concepto de la operación. Cuando un Estado contrata un empréstito lo hace en función de su crédito y de las garantías que pueda ofrecer. Si su crédito está alterado y las garantías no ofrecen mayor confianza, las condiciones en que lo obtendrá serán muy onerosas. Es así que los países obligados a contratar empréstitos en épocas de crisis, deben someterse a tasas de intereses muy elevados.

Pero si las condiciones del país mejoran, su prosperidad le permitirá obtener empréstitos en condiciones más ventajosas. No sería equitativo que ese Estado no pudiera aprovechar esa mejora en su situación, para aliviar los gravámenes que pesan sobre él.

Por otra parte los acreedores, aunque prefieran mantener la situación anterior, han de resignarse a perderla y aceptar los nuevos títulos de deuda, que aunque produzcan un interés menor siempre les reportará mayores beneficios, que el tener que buscar nuevas colocaciones para sus fondos.

Ese es el verdadero concepto de la conversión. Es cierto que existen otros factores, que no se incluyen en esta sencilla exposición.

En la cátedra de finanzas, se ha recalcado siempre el concepto de que para que una conversión tenga éxito, los acreedores han de ver en alguna forma compensada la pérdida que les ocasiona la baja del interés.

Son factores de ello, la dificultad de encontrar colocaciones al dinero con iguales garantías y mayor interés, que la reducción de éste esté compensada por el precio del dinero y que la situación financiera del país, haga oportuna la operación.

Una prueba evidente del prestigio del país en el extranjero, es la aceptación de esta conversión de la deuda. Es factor indispensable en toda operación de esta índole, que la situación económica se halle completamente saneada, pues el acreedor desea en estos casos, esa máxima seguridad para sus inversiones.

Sala de la Comisión, diciembre 24 de 1938.

Pedro Chouhy Terra (miembro informante). — Exequiel Garzón. — Cesáreo Alonso Montaño. — Miguel A. Pringles. — Eduardo Fasciolo Siri. — Miguel Salom.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébanse los planes convenidos entre el Ministerio de Hacienda y los representantes de los Consejos Protectores de Tenedores de Títulos Extranjeros de Inglaterra y Francia, para el reajuste y conversión de los siguientes empréstitos emitidos por la República y la ciudad de Montevideo: Deuda Consolidada del Uruguay 3 1|2 o|o; Empréstito Uruguayo 5 o|o oro de 1896; Empréstito Uruguayo 5 o|o oro de 1914; Empréstito Uruguayo 5 o|o oro de 1919 (Ferrocarril Uruguayo del Este); Empréstito Municipal de Montevideo 5 o|o de 1889; Empréstito Municipal de Montevideo 5 o|o de 1889; Empréstito de Conversión 5 o|o oro de 1905 y Empréstito de Obras Públicas 5 o|o oro de 1909.

Art. 2.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para efectuar los gastos que demande la ejecución del plan a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 24 de 1938.

Pedro Chouhy Terra (miembro informante). — Exequiel Garzón. — Cesáreo Alonso Montaño. — Miguel A. Pringles. — Eduardo Fasciolo Siri. — Miguel Salom".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Cuando después de un viaje a Norte América el actual Ministro de Hacienda trajo a la Cámara el arreglo realizado con los tenedores de títulos de la Deuda Externa norteamericana, nosotros formulamos a ese acuerdo una serie de objeciones que son perfectamente aplicables al proyecto sometido ahora a nuestra consideración.

Dijimos, desde luego, que nos parecía contrario a la reputación de nuestro país en los mercados exteriores y ante el concepto universal, el ir a solicitar una conversión que significaba algo así como un concordato, ya que no podía hablarse, como se pretendía entonces, de conversión de una deuda, sino simplemente de un acuerdo mediante el cual los tenedores de dichos títulos se avenían a conceder al Uruguay una quita por concepto de intereses y amortizaciones, no abonados durante un largo espacio de tiempo.

Se sostenía, además, que el Uruguay, gracias a ese acuerdo conseguía un alivio considerable en sus gastos públicos por la disminución del servicio de las deudas de que se trataba, y que el acuerdo mismo, libremente consentido por los tenedores de títulos, de modo tal que no podía hablarse de una especie de obligación que se les hubiera impuesto ante la dura ley de la necesidad, convenciéndoles de que les convenía más transar, aceptando la reducción de los intereses y la limitación en la forma de servir la Deuda, que quedar pendientes durante mucho tiempo todavía, frente a una situación como la que les había creado el Gobierno del Uruguay modificando unilateralmente los convenios primitivos.

No puede negarse, señor Presidente, que los beneficios materiales obtenidos por nuestro país desde ese punto de vista, por lo que respecta a la disminución de los intereses y de las amortizaciones y a la condonación de lo adeudado en todo aquel tiempo en que los intereses dejaron de pagarse, de acuerdo con lo convenido primitivamente, afecta el crédito de la Nación, y que todo lo que afecta al crédito de la Nación, se traduce, no sólo en perjuicio moral, sino también, a la larga, en perjuicio material. En perjuicio material, porque un país que sienta el precedente de que, por resolución unilateral, deja de cumplir los compromisos contraídos con el exterior y luego, en momentos en que se jacta de tener sus finanzas perfectamente saneadas y de estar obteniendo superávit por su arreglo presupuestal, sale a proponer a los tenedores de las deudas — es decir, a los que contrajeron con él tales compromisos — modificaciones que significan quitas, más todavía que rebajas, en las obligaciones que se contrajeron, se desprestigia, pues esas quitas lo colocan en la situación de un comerciante fallido o casi fallido.

Quiere decir, pues, señor Presidente, que, si por este concepto se obtiene el beneficio material inmediato de aliviar un poco el Presupuesto General de Gastos, porque se disminuye el servicio de la deuda externa, por otra parte se va al encuentro del perjuicio moral que significa ese desconcepto, y del perjuicio material que va a significar, en algún moento, el no poder recurrir ya a las reservas de nuestro crédito, para obtener de los prestamistas de otros países, los recursos o las cantidades que fueran necesarios para solucionar algún problema importante de la economía nacional.

Las objeciones que nosotros formulamos en aquella ocasión, podemos repetirlas ahora, con esto todavía en nuestro favor: que ahora existe ya la constancia de que algún país vecino, por no haber querido embarcarse en esta política financiera tan fácil, de dejar de cumplir los compromisos contraídos con el extranjero, a fin de hacer frente con menos esfuerzo a las dificultades internas, ha podido recibir las ventajas morales y materiales de su actitud, como es el caso de la República Argentina; mientras nosotros tendremos en alguna ocasión que sentir de modo lamentable las repercusiones de nuestra actitud.

No hace mucho se publicaba en los diarios de Buenos Aires declaraciones de financistas y de grandes centros financieros de Norte América y Europa haciendo el elogio de la conducta observada por el Gobierno de la República Argentina que, en los momentos de mayor apremio, cuando arreciaba más la crisis internacional, se preocupaba de cumplir al pie de la letra las obligaciones contraídas con el exterior; pagaba los empréstitos externos tal como lo había estipulado al contraerlos, y giraba los intereses y las amortizaciones de los mismos. Nosotros pudimos, por lo menos, haber hecho un gesto que demostrase la buena voluntad de cumplir, que se nos hubiera tenido en cuenta a su debido tiempo, sobre todo cuando el Uruguay nece-

sitase —como decía hace un momento— recurrir a las reservas de nuestro crédito para obtener recursos del exterior. No está descartado que alguna vez llegue a ser necesario, para nuestras finanzas, y acaso para el sostenimiento del valor de nuestro signo monetario, conseguir dinero del exterior para disponer de alguna masa de maniobra que permita defender nuestra moneda, impidiendo su descenso excesivo. No está descartado que alguna vez, a lo largo del tiempo, nos veamos obligados, por dificultades imperiosas, a echar mano de tales recursos. Pero ¿podríamos ahora, acaso, pensar en que sería fácil obtenerlos, después de haber sentado el precedente del arreglo de la deuda norteamericana y este otro precedente del arreglo de la deuda inglesa y de la deuda francesa?

Es indudable que ya el haber modificado esos acuerdos unilateralmente — es decir, por la sola voluntad de nuestro país, sin consultar previamente la voluntad de los tenedores de los títulos— nos valió un calificativo peyorativo en esa especie de carta especial en la que se califica la solvencia, la seriedad y la responsabilidad de todos los países del mundo en lo que respecta al cumplimiento de sus obligaciones. Nuestro país, que durante muchos años figuraba en la letra A, en esa calificación de los centros financieros del mundo, especialmente ingleses y norteamericanos, ya ha pasado a los últimos puestos, a las últimas letras, no porque en los momentos de la crisis dejó de abonar los intereses en la forma estipulada por las obligaciones contraídas, sino por las maneras adoptadas para eludir los compromisos.

Nadie ignora, señor Presidente, que una de las primeras medidas que se adoptaron en cuanto se dejaron sentir en nuestro país los efectos de la gran crisis internacional, fué suspender el pago de las amortizaciones de la deuda exterior. Pero después se sostuvo que debía suspenderse también el pago de los intereses, y lo que se hizo primeramente fué depositar el importe de los mismos en el equivalente de nuestra moneda. La primera disposición que se tomó, era en cierto modo salvadora para la economía nacional, porque si bien significaba detener el pago de los intereses, sino en una forma un tanto convencional. Se dejaba de girar los intereses al exterior, no porque el país declarase carecer de dinero para cumplir sus obligaciones, sino porque el país carecía en esos momentos de las divisas suficientes para hacer esos envíos. No se declaraba la incapacidad financiera y económica de la nación para cumplir con los compromisos contraídos de pagar los intereses a que estaba obligada, sino que lo único que se declaraba, era que en virtud de las diferencias de la balanza de pago, de la disminución de las exportaciones con relación a las importaciones, faltaban divisas, el medio de pago para hacer llegar al exterior la cantidad adeudada por concepto de amortización y de intereses de todas las deudas extranjeras.

Por eso el Consejo Nacional de Administración había, en su último Presupuesto, reservado una suma de más de cinco millones de pesos a efectos de atender estos servicios, estableciéndose que se harían los giros correspondientes a los mismos en cuanto el Estado tuviera en su poder las divisas necesarias o pudieran conseguirse sin mayores dificultades o sin mayores sacrificios para las necesidades internas. Era algo parecido a lo que se había hecho en el campo de la economía privada con la Caja de Amortización, que era en definitiva una especie de depósito adonde los comerciantes hacían llegar el importe de sus deudas en nuestra moneda, para que se fueran girando periódicamente y en las oportunidades que conviniera o fuera factible al importe de las mismas traducido a oro. Pero más adelante, señor Presidente, en cuanto se cambió de sistema político, se modificó también el régimen respecto al servicio de la deuda exterior.

Se decretó, desde luego, la supresión del pago de los intereses por resolución pura y exclusivamente de nuestro Gobierno y sin previa consulta a los acreedores, y más adelante se dió un paso en el sentido de la regularización, que no era más que un simple paso, porque por él se establecía que el Estado depositaría de nuestra moneda en el día del depósito. Se quiso acercarse algunos meses después a una situación más regular, estableciéndose que se pagaría en oro una parte de los intereses de las deudas, y nada más que el 3 1|2 de esos intereses; es decir, que, por esta nueva disposición, el Estado se veía obligado a pagar periódicamente todos los años una cantidad de varios millones de pesos, algo así como tres millones de pesos, pero no cubría por completo sus obligaciones con el exterior por concepto del servicio de las deudas. Solamente pagaba el interés estipulado en la deuda consolidada inglesa, pero en las otras deudas, las de intereses más altos, las del 5, las de 5 1|2 y las del 6, como los bonos norteamericanos del año 1936, las del 7 o|o, etc., esas se pagaban nada más que en una pequeña parte. Y esto, naturalmente, como ya lo he dicho varias veces en el curso de esta deshilvanada exposición, tenía, por fuerza, que reflejarse en descrédito para nuestro país. Aparecíamos como una República que por resolución exclusiva de sus gobernantes y sin hacer ningún acuerdo previo con los tenedores de los títulos de deuda, modificábamos los convenios relacionados con los mismos y los modificábamos para dejar de pagar una parte de las amortizaciones y de los intereses.

Pero he ahí, señor Presidente, que empiezan a modificarse las cosas en nuestra economía interna. Las exportaciones aumentan; la balanza de pagos mejora; empezamos a tener saldos favorables para nuestro país, y entonces habría llegado el momento en que nuestro Gobierno regularizara las cosas en su base disponiéndose a pagar todo lo que había dejado de pagar en los años de grandes penurias económicas y financieras. Pero en vez de resolverse nuestro Gobierno con un lógico ordenamiento presupuestal a disponer de cantidades bastantes para abonar las amortizaciones y los servicios que dejó de pagar en aquella oportunidad, por el contrario vimos con gran sorpresa que nuestro Ministro de Hacienda empezó a recorrer el mundo para reclamar de los acreedores del país una condonación y, por consiguiente, una quita que, como ya lo he dicho, nos coloca en la posición de un deudor concordatario. Sale nuestro Ministro de Hacienda a proponer un concordato para que se le perdone al país los intereses que dejó de abonar y hasta las amortizaciones, y a cambio de este perdón se aceptaba la promesa de que el Estado del Uruguay pagará regulamente las deudas contraídas, pero no ya con los intereses primitivamente estipulados, sino con intereses menores.

Y se nos presentan estos acuerdos como grandes triunfos de habilidad financiera, como una especie de demostración de que los tenedores de títulos y los capitalistas del exterior depositan su confianza en el Gobierno del Uruguay y se aprestan a darle facilidades para que pueda desenvolverse; y no tan solo le perdonan la parte de las deudas que dejó de pagar, sino que además, se conciertan con él para disminuir lo que han de seguir cobrando de aquí en adelante. De este modo nuestro Gobierno obtiene indudablemente algún alivio para el monto de sus gastos públicos. Por servicios de deudas no se verá tan recargado como si tuviera que pagarlas a los intereses del 6, del 5 ½ y del 5, como son en su mayor parte los de las deudas que estamos estudiando en este momento.

Pero hay una cosa de la que se olvidan quienes vienen a defender esos acuerdos desde el punto de vista puramente material, y es el punto de vista moral por lo que esto significa de desmedro del concepto de nuestro país ante los mercados de dinero exterior, por lo que significa de disminución de las fuentes del crédito nacional.

Desde el punto de vista moral estos acuerdos son realmente lamentables. Desde el punto de vista material han de serlo también por esa repercusión de que antes hablaba y por la situación desventajosa en que nos coloca frente a posibilidades, que no pueden descartarse, de tener que recurrir en algún momento al crédito con el exterior.

Pero, además, si queremos atenernos a los beneficios o perjuicios materiales más inmediatos, yo debo decir que se olvida un aspecto importante de todas estas operaciones, y es el de que es verdad que el Estado obteniendo rebaja en el monto de los intereses, podrá servir estas deudas con unos cuantos millones de pesos menos, pero eso será por lo que respecta a los servicios periódicos de la deuda exterior. Por lo que respecta al monto total de esas obligaciones el país, a la larga, va a tener que pagar más.

Así, por ejemplo, tenemos ese empréstito de 30.000.000 que se contrajo el año 1926, el famoso empréstito Hallgarten al 6 %, que venía a representar en total, extinguiéndose el plazo primitivamente estipulado, el pago por parte del país, de 69.000.000 y pico, pero que, prorrogado ese plazo, extendida la prolongación del servicio de la deuda durante 15 años más, el Estado tendrá que pagar, no sesenta y nueve millones y pico de pesos por los treinta millones que recibió, sino setenta y dos millones y pico de pesos: casi tres millones de pesos más.

Y ese cálculo que se hace respecto de los Bonos de la deuda norteamericana y que se hizo en la oportunidad debida, puede repetirse con respecto a todas las deudas a que nos estamos refiriendo ahora, porque en todas ellas, con exclusión de la Deuda Consolidada del 3 ½, si bien es verdad que se consiguen intereses menores, también es verdad que se proponga el plazo para la amortización de las mismas, y en esa prolongación del plazo para la amortización viene el recargo para el erario de nuestro país, a través del tiempo. Y luego el erario público tendrá que pagar más por causa de estos arreglos que, si se hubieran cumplido los convenios primitivos al pie de la letra. Lo único que consigue el Estado, pues, es este alivio periódico en los presupuestos anuales, porque, así por ejemplo, todas estas modificaciones a que se refiere el repar-

tido que tenemos ante nuestros ojos, puede decirse que le representan al erario público, por el momento, un alivio de 295.000 libras esterlinas. Esto es lo que nuestro Estado tendrá que pagar de menos sobre una suma de cerca de medio millón de libras esterlinas, lo que tendrá que pagar de menos en virtud de los acuerdos que se realizan aquí.

Ocurre, por lo pronto, formular la siguiente observación. Para obtener un alivio de 295.000 libras ¿valía la pena insistir en este procedimiento de los acuerdos con el exterior que agravan nuestra situación de país que no cumple con toda estrictez sus obligaciones y cuyos Poderes Públicos no sienten ningún escrúpulo en colocarlo en situación de concordatario o de casi fallido? ¿Valía la pena insistir en esa situación desventajosa ante el concepto universal para extender un arreglo que solamente va a significarnos un alivio de 295.000 libras, algo así como 3.000.000 de pesos por año, cuando sería muy fácil obtener estos tres millones de economías racionales y lógicas introducidas en el monto de nuestro Presupuesto General de Gastos? Para conseguir esa pequeña ventaja es que se insiste en ese procedimiento en el cual naturalmente han consentido los tenedores de títulos — es decir, la parte contraria — porque en cierto modo se fué a contratar con ellos, poniéndoles como alguna vez lo dije, algo así como una pistola en el pecho. Se trataba, en efecto, de acreedores del país que estaban siendo objeto de una retención en el pago de sus intereses y de las amortizaciones de la deuda desde hacía muchos años, y como se les iba a proponer que esa retención cesara y que se les continuaría pagando en alguna forma, entonces ante la perspectiva de empezar a cobrar, naturalmente esos acreedores han consentido en renunciar a lo que ya se les estaba debiendo y en rebajar, además, los intereses, tanto más que la rebaja de los intereses para ellos no significa, a la larga, un perjuicio, porque, como se prolonga el plazo de sercivio de la deuda, en esa prolongación van a recibir más de lo que recibirían si se cumplieran antes estas obligaciones. Así, por ejemplo, la dueda municipal, la más pequeña de las que se están considerando, debería extinguirse en 10 años; pero por virtud de este acuerdo se va a extinguir recién a los 20 años. Se duplica la duración del compromiso y esa duplicación, a la larga, significa un mayor perjuicio, un compromiso en dinero más grande para nuestro país.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Figuran en la orden del día, a mi pedido, incluídos en décimo y undécimo término, los asuntos relativos a refuerzo de rubro para pago de licencias a los maestros y pago de Encargados de Grupo. Pediría que se trataran como graves y urgentes, sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente en Sala.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido, señor Presidente, que cuando haya número así se haga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Veamos, en efecto, lo que dice en su revista el señor Octavio Morató. Dice así: "El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en su contrato de empréstito con Inglaterra le reclamaría al país un aumento de $ 4:242.200 anuales, en tanto que la reducción al tres y medio por ciento de la tasa del cinco por ciento de interés en cuatro de dichos empréstitos y la modificación de los sistemas de amortización en el conjunto de dichas deudas, solamente reclamará un aumento de los servicios actuales de 129.000, de los cuales corresponderán 109.000 el Gobierno Nacional y 20.000 a la Municipalidad de Montevideo, por el empréstito a cargo de ella". Es decir, obtiene una ventaja, como decía antes, de 295.200 libras, que es la diferencia entre 129.000 y 400.000.

"El arreglo — "termina diciendo este experto en finanzas" — es conveniente y era necesario, pero perdemos con él bastante de nuestra reputación financiera. Se reanuda el servicio de amortización, cosa que debía haberse hecho desde hace dos años, por lo menos, pues nada justificaba esa demora en un país que proclamaba superávits presupuestales".

Se ha realizado la amortización, pero se ha alargado el plazo. La generación actual descarga sobre las futuras parte de sus cargas financieras, porque no ha tenido el valor de efectuar economías, reducción en los gastos de esa misma generación que fué causa, aunque no únicamente".

Claro está que el señor Morató atribuye a las generaciones lo que, en la realidad, es la obra de los gobiernos. Es el Gobierno del régimen de marzo y éste que continúa en esa misma posición, el que ha resuelto que se descarguen sobre las generaciones futuras esta obligación que se dejó de cumplir durante los años en que el propio Gobierno se jactaba de estar nadando en un verdadero mar de abundancia, porque no olvidemos que mientras se realizaba ese acuerdo y se tramitaba, el Gobierno anunciaba superávits hasta de 17 millones de pesos en tres ejercicios consecutivos y tenían, sin duda alguna, derecho los acreedores a quienes se les iba a pedir esta quita y esta rebaja de preguntarse cómo era posible...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término, señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. (don Pedro). — Hago moción para que se prorrogue el término al señor Diputado Frugoni.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar. Si se prorroga el plazo al señor Diputado Frugoni.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y cuatro**).

—Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Agradesco a la Cámara y voy a tranquilizar a quien "sotto voce" decía al lado mío que queremos que no salga la ley. Voy a ser breve. Desgraciadamente no traigo bastante municiones como para impedir que el proyecto se sancione.

Voy a redondear simplemente el concepto que estaba esbozando, según el cual los acreedores tenían todo el derecho del mundo a sentirse asombrados porque nuestro Ministro de Hacienda fuera a proponerles un arreglo de esta naturaleza cuando el propio Ministro estaba tratando de demostrar a la opinión pública de nuestro país que las finanzas nacionales se hallaban perfectamente saneadas; que los presupuestos estaban cerrando, no ya con déficit, sino con superávit; y, por otra parte, cuando esos superávits aparecían también en momentos en que los presupuestos continuaban creciendo en forma alarmante. Así, por ejemplo, el Presupuesto del año 1936 al año 1937 pegó un salto de cerca de siete millones de pesos y hubo en ese ejercicio económico un superávit, al menos un superávit anunciado por los directores de nuestras finanzas oficiales, de tres millones de pesos. Si con ese margen de cerca de diez millones de pesos no había para cumplir al pie de la letra los compromisos contraídos, ¿cuándo podrá haberlo en nuestra República?

Por eso yo entiendo que, lejos de presentarse estos convenios como un triunfo de la buena dirección financiera de nuestra República, deben presentarse como una demostración más de que no se adoptan los buenos principios en salvaguardia de la consolidación de nuestras finanzas y del crédito de nuestro país ante el concepto universal que es, sin duda, lo más grave de todo esto.

He terminado.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Voy a decir nada más que dos palabras.

Señor Presidente: este proyecto de ajuste de deudas con Inglaterra y Francia propone al Parlamento una sola cuestión ya que, por nuestra parte, consideramos que no hay más remedio que votar el proyecto de ley: si este es un ajuste bilateral, libre, de acreedor y deudores o éste es un concordato en forma de una quita que el país obtiene de los deudores de una manera más o menos libre para el deudor y más o menos compulsiva por parte del Estado.

En realidad, éste es un concordato que el país hace con sus acreedores; y digo que éste es un concordato con solo ver las cifras concretas con que se propone la operación. El país arregla siete deudas cuyas bases son las siguientes: la Deuda Consolidada que teníamos concertada al 3 1|2 o|o de interés y 1 o|o de amortización que vencería en 1991; el Empréstito Uruguayo de 1896, que es un empréstito con el cual se hizo el capital del Banco de la República, concertado al 5 o|o de interés y al 1 o|o de amortización, a vencer en el año 1933; el empréstito de 5 o|o oro de 1914, concertado también al 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización, que vence en el año 1951; el empréstito de 1919, concertado al 6 o|o de interés y al 1 o|o de amortización, que iba a vencer en 1944; y el empréstito municipal de Daring Brothers de 1888, concertado al 5 o|o de interés y al 1 o|o de amortización, que iba a vencer en 1944. Estas son las cinco deudas inglesas. Con Francia tenemos las dos deudas de 1905, el Empréstito de Conversión y el de Obras Públicas, concertados al 5 o|o de interés y al 1 o|o de amortización.

El arreglo que nos propone el Gobierno en este momento, comprende estas condiciones: primero, reducir todos los intereses al 3 1|2 o|o. Bajarán, por lo tanto, al 3 1|2 o|o, el Empréstito Uruguayo de 1896; el de 1914; el de 1919; el Empréstito Municipal, y los dos empréstitos franceses que estaban concertados al 5 o|o y hasta al 6 o|o. Y luego, en cuanto al régimen de amortización, el plan es diverso, porque en la Deuda Consolidada la amortización, se disminuye al medio por ciento, y en el Empréstito Uruguayo de 1896 se pactan cinco años de amortización especial, y en los otros empréstitos, en distinta forma, el uno por ciento durante cinco años, y el medio por ciento en períodos posteriores. Y en último término, este acuerdo tiende a prolongar la deuda del país en esta propoción: la Deuda Consolidada terminaba en el año 1991 y terminará en 1999; el empréstito del 96 para el Banco de la República, que debió terminar en 1933, terminará en 1942; el empréstito del 14, que debía terminar en el año 1951, terminará en el año 1999; el empréstito de 1919, que terminaba en el año 1944, va a terminar en el año 1961; y el empréstito municipal, que debía terminar en el año 1944, también terminará en el año 1961.

No tengo los datos completos de los empréstitos franceses, porque no surgen de los informes que han llegado a mis manos por intermedio de la Comisión.

Ahora bien: nosotros podemos decir lo siguiente: el régimen que tenemos actualmente, de hecho, — como lo recordaba en su documentado discurso el señor Diputado Frugoni, que tiene, además la autoridad de su versación en esta materia — el régimen que actualmente tenemos, es un régimen creado unilateralmente por el decreto del 13 de diciembre de 1933 y por el cual el Poder Ejecutivo, con la promesa efectivamente de volver a reanudar el pago normal de nuestros servicios externos, conforme las circunstancias económicas y financieras, lo permitan, redujo todos los intereses al 3 1|2 o|o y suspendió el pago de las amortizaciones.

Ahora, ¿qué logramos?... Logramos simplemente que los deudores se conformen con transformar esa medida que se había tomado unilateralmente por el Estado como medida de salud pública en un momento determinado y angustioso del Erario, en un momento de imposibilidad práctica del país para pagar, porque si pagaba, no tenía medios para subsistir internamente, transformando lo uniteral y provisorio, en un hecho consumado definitivamente, con una reducción importante, al final, de los intereses pactados en el momento de concertar el empréstito. Esto, en realidad, es una quita que el país obtiene, y es una quita que comprende otro aspecto, con respecto al cual es importante obtener alguna aclaración, porque no me ha resultado la aclaración del informe correspondiente.

En efecto; nosotros tenemos suspendidas las amortizaciones y reducidos los intereses al 3 ½ % desde el 13 de diciembre de 1933. Entonces, lo que no he visto que resulta del informe...

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra (don Pedro).

—Perfectamente, desde julio de 1933.

Pero desde ese momento hasta el instante en que hacemos este ajuste, hay una cantidad de intereses y amortizaciones pendientes que no se han pagado y que no sé si se tomaron en cuenta, o si se van a perdonar definitivamente.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra (don Pedro).

—Voy a terminar en seguida, señor Diputado, y no conseguiríamos nada con una aclaración accidental, que en el fondo a nada conduciría.

De manera que, en realidad, el país, con este arreglo — como lo destaca el doctor Frugoni, en un estudio sobre este punto — impone a los tenedores, la obligación de perder definitivamente, con efecto retroactivo, los intereses de casi cuatro años, durante los cuales no ha habido más que una situación de hecho unilateral creada por decisión del país, y que ahora los acreedores no tienen más remedio que reconocer como un hecho definitivo, perdiendo completamente lo que tenían derecho a cobrar con un verdadero peligro para el prestigio de la economía nacional.

Ahora bien: ¿se puede pedir esta rebaja a los acreedores?... Se puede pedir; pero, como lo señalaba el señor Diputado socialista, esta rebaja que nosotros pedimos a los acreedores en este momento, y esta pérdida de dos o tres años de intereses a que tenían derecho legítimo, desde el momento que así estaba fijado en los títulos, detrás de los cuales estaba todo el honor del país, esta quita y este perdón no se puede solicitar, como lo señalaba el señor Diputado Frugoni, en momentos en que el país ofrece la sensación de sus grandes superávits; porque, si efectivamente tenemos dinero sobrante en la Caja de la Tesorería y nuestros ejercicios económicos se cierran con dinero disponible, simultáneamente no podemos pedir a los acreedores del país, sobre todo a los acreedores por las deudas externas, el perdón de saldos que le son debidos con la firma del país mismo.

Además, tenemos que pensar que, dentro de este período, el país ha hecho otra cosa, que es lo que le da carácter también a este ajuste desde el punto de vista de la quita y del concordato que el país celebra: hemos levantado el impuesto del 10 o|o a los sueldos de los empleados públicos; mientras el empleado público — es decir, toda esa clase fundamental del país estaba soportando las dificultades de la crisis, contribuyendo con sus propios sueldos a solventar el estado difícil de la Tesorería — nosotros podíamos razonablemente decirle a los acreedores extranjeros que tenían que colocarse en una situación paralela a los sacrificios que estábamos haciendo dentro. Pero si nosotros empezamos primero por liberar a los empleados públicos del impuesto, a levantarle el 10 o|o, e inmediatamente empezamos a realizar grandes obras públicas, como la del río Negro, y si estamos publicando la existencia de nuestros grandes superávits, simultáneamente, no podemos, sin desmedro del prestigio del país y de las posibilidades de sus créditos futuros, hacer ajustes que representan, en definitiva, el perdón de magníficas cuentas de intereses, no sólo con respecto al futuro — que en definitiva con respecto al futuro es una máquina bilateral — sino con respecto al pasado, a etapas importantes durante las cuales los acreedores creyeron que no tenían nada más que una moratoria ocasional, pero no un perdón definitivo.

Estas razones son las que hacen que tengamos que votar este ajuste, pero no con la confianza de que logremos con él un arreglo satisfactorio para la situación moral del país. Como lo decía el señor Diputado preopinante, lo que nosotros vamos a lograr para nuestro presupuesto, son tres millones de pesos, cifra sin compensación con lo que pierde el país cuando no cumple religiosamente con sus compromisos externos.

Y si yo no creo que el prestigio del país se quebrante tanto en el porvenir como lo indicaba el señor Diputado socialista — porque vivimos en una hora del mundo excepcional, en que tantos países han tenido que pasar por quebrantos semejantes — lo realmente triste es que el nuestro, con una política de economías rigurosas, o una política de prudencia, hubiera podido satisfacer leal y cumplidamente todas sus obligaciones externas, dando hoy la misma sensación de la República Argentina, sin haber hecho otra cosa que interrumpir por breve plazo el pago de algunos intereses y de algunas amortizaciones. Es, pues, de lamentar que tengamos que llegar a este acuerdo que no condice, no sólo con el prestigio que el país debe tener en su hacienda pública, sino sobre todo por las mismas posibilidades con qué el país pudo haber enfrentado esta situación que hoy se nos trae al Parlamento.

Por estas consideraciones vamos a votar el reajuste que se nos presenta, pero entendemos, al votarlo, todas estas reservas, son la expresión estricta del espíritu con que la votamos.

Nada más.

SEÑOR BLIXEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLIXEN. — No he estudiado profundamente este asunto; pero quería manifestarle al señor Diputado socialista que no hay tal perdón de intereses como decía, porque si bien se reducen los tipos de interés al 3 ½ %, hay que tener en cuenta que el cambio para el Estado ahora significa una mayor erogación en el pago de estos intereses.

(Murmullos).

—Tan es así que en el mensaje y presupuesto que se nos envía ahora, se nos dice que va a ser necesario financiar este convenio con la diferencia de intereses que resulta.

Ahora, también se ha dicho que aquí ha habido anteriormente perdón de intereses; eso no es exacto. En el anterior convenio los intereses atrasados se pagaban. o se incluyeron capitalizados en la deuda; lo que efectivamente hubo es perdón de intereses de intereses, es decir: que no se capitalizaron.

SEÑOR REGULES. — Yo entiendo que el señor miembro informante decía que...

SEÑOR BLIXEN. — El señor miembro informante se refiere a este convenio, y yo me refiero a la historia que hizo el señor Diputado socialista, en que creo que, refiriéndose al anterior convenio, también habló de perdón de intereses.

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor; y le voy a demostrar que hay tal perdón de intereses, porque los intereses eran al 6 y al 7 %, y durante un año no se pagaron esos intereses, y cuando empezaron a pagarse, se pagaron, no al 6 y al 7 %, sino al 3 ½ durante cuatro años para seguir así hasta su extinción.

SEÑOR BLIXEN. — Ah! en el tipo de interés, eso sí; estamos de acuerdo; se redujeron los intereses en la misma forma.

SEÑOR FRUGONI. — No se pagaron intereses.

SEÑOR BLIXEN. — Exactamente.

SEÑOR FRUGONI. — Esa diferencia no se ha entregado nunca más.

SEÑOR BLIXEN. — Pero hubo un acuerdo sobre los intereses atrasados, reduciendo la tasa en la misma forma en que el convenio lo establecía.

SEÑOR FRUGONI. — Pero hay la diferencia del 6 o|o al 3 1|2, durante cinco años, que la han perdido para siempre los acreedores. Quiere decir que es una quita que suma varios miles de pesos.

SEÑOR BLIXEN. — Es un convenio.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Los acreedores lo han aceptado.

SEÑOR FRUGONI. — Lo han aceptado por las condiciones en que se les planteaba el acuerdo: de que si no acceden a lo que se les propone, ese Estado continuará cinco años más sin pagarles, y ante el temor de que se prolongue esa situación, aceptan el convenio renunciando a la parte de intereses que media entre el 6 y el 3 1|2 o|o, para no cobrarlos nunca más, y empezar a cobrar los intereses.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Puede ser que los acreedores se hayan conformado por la prima que se les otorga por este contrato; esa prima es precisamente lo que les ha decidido en último momento, cuando más peligraba este convenio.

SEÑOR FRUGONI. — Por lo pronto, la prima se hace actuar ahora, en este nuevo arreglo. Esa prima no existió para el arreglo de la deuda americana.

(Diálago entre los señores Representantes Frugoni y Chouhy Terra (don Pedro).

SEÑOR BLIXEN. — Como esta cláusula no se incluye en este convenio, ni se hace mención de intereses atrasados, tengo la duda — eso el miembro informante podría decirlo — de si efectivamente es así.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Si se acepta la nueva situación contractual, se viene a ratificar el acto unilateral del gobierno, de reducir los intereses al 3 1|2 o|o; y esa redución de interses es lo que permite cubrir esa prima que se otorga.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Pero hay alguna cláusula por la cual se puede interpretar que están en situación de igualdad los dos convenios?

Porque si hay esa diferencia, podría ser que alguna otra cláusula, ya sea del tipo bajo — aunque creo que es mínimo —, en el precio de la cotización, compensara la diferencia entre los dos convenios con el de los americanos.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — En realidad, no hay ninguna compensación entre el convenio europeo y los americanos. Precisamente los convenios europeos tienen ventajas sobre el convenio americano; por lo pronto, el interés es más bajo; y aunque a los europeos se otorga la prima que podría ser una desventaja, en realidad es porque se trata de deudas garantizadas.

SEÑOR BLIXEN. — A primera vista, señor Diputado, no parece ser así, porque en los otros empréstitos el tipo de interés es el mismo, y al mismo tipo de interés del 5, 6 o 7 o|o, se ha reducido. De manera que, así, a primera vista, no puede haber una compensación clara en esta diferencia. El señor miembro informante estará en condiciones de aclararnos eso.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo, realmente, descartaba desde ya la posición que iba a asumir el doctor Frugoni en este debate; era bien conocido el debate mantenido el año pasado con el Ministro de Hacienda, cuando trajo a consideración de la Cámara los convenios realizados con Norte América.

El doctor Frugoni, en aquella oportunidad como en ésta, el mayor argumento que viene a hacer, es el del desprestigio para el país que reporta lo que él considera un concordato. Trajo a colación el viejo argumento del doctor Varela Acevedo, en que decía que nuestro país había sido situado en la categoría inferior, la A), en publicaciones que hacen ciertas revistas americanas.

Esos argumentos fueron rebatidos en su debida época, y se demostró que no era cierto que esa calificación inferior le hubiera cabido al país a raíz del convenio con Estados Unidos.

Por otra parte, los acreedores americanos, en varias notas enviadas al Ministro de Hacienda, se manifestaron muy satisfechos con el acuerdo, felicitaron al Ministro por la comprensión que había al encarar ese problema, y se comentó en los círculos financieros americanos como un verdadero triunfo del país, que se coloca en la correcta posición de querer regularizar su situación económica y cimentar su prestigio internacional.

En estos acuerdos con las deudas inglesas y francesas, el principal punto que hay que observar, es el hecho de que el país sale de esa situación de un acto unilateral, para venir a un hecho contractual; el país va por los fueros de su crédito, trata de recuperarlo y se presenta ante sus acreedores como un país que sabe cumplir con sus compromisos y que ofrece al que detenta los títulos de deuda extranjera, lo que buenamente puede pagar.

Para llegar a esa situación, tuvimos que esperar mucho tiempo. Ese acto unilateral, tuvo necesidad de efectuarlo el Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con documentos que tengo aquí, sobre mi pupitre, en que se demostraron que el país, de ninguna manera podía abordar los compromisos que tenía en el extranjero; documentos que obligaron a la Presidencia de la República a enviar notas a los representantes diplomáticos en Inglaterra, Francia y Estados Unidos, advirtiéndoles de que se aprontaran para explicar a los acreedores extranjeros la actitud que asumiría el gobierno, de decretar la moratoria en el servicio de amortizaciones y la rebaja de los intereses.

El gobierno de Marzo se encontró con esa situación frente a la deuda extranjera, y trató, por una sana política económica, de poder solucionarla. Primero, llega a regularizar la deuda interna; luego, la deuda americana. La tercera etapa se viene a llenar recién ahora con esta conversión de la deuda inglesa y francesa. Para llegar a ella, fué necesario apurar ls dos primeras etapas. Nuestro país debía estar en una situación económica tal, de poder asegurar a sus acreedores que cumpliría fielmente en adelante con los compromisos que contraía. Y en esto es interesante hacer notar que mientras el gobierno argentino — que ayer mereciera el ataque del doctor Frugoni, y hoy la defensa — llegaba a hacer un acuerdo con los acreedores extranjeros, nuestro gobierno viene a hacer un acuerdo en mejores condiciones que el gobierno argentino.

Realmente es curiosa la posición que asume el Diputado socialista de reprochar al gobierno que traiga, a estudio de la Cámara, un acuerdo con sus acreedores extranjeros, que esté en relación directa con la capacidad de pago del país, que se haya estudiado científicamente los recursos y que se haya tomado en cuenta el futuro de nuestras finanzas, a fin de poder llevar adelante el cumplimiento de estas obligaciones extranjeras.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Me parece haber oído decir al señor Diputado que nuestro arreglo de deuda es mejor que el realizado por la República Argentina.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — El gobierno nacional argentino no realizó arreglo ninguno. Pagó sus deudas estrictamente, al pie de la letra, y eso le permitió, cuando terminó la crisis, realizar un empréstito creo que de más de 30 millones de dólares, en Norte Américo, para sanear las finanzas municipales de la ciudad de Buenos Aires. El Diputado probablemente se está refiriendo a arreglos de deuda hechos, no por el gobierno nacional argentino, sino por el gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Más o menos es lo mismo, porque este empréstito era un empréstito municipal nó nacional.

SEÑOR FRUGONI. — ¡Cómo va a ser lo mismo! Todo el mundo sabe que las finanzas de la Provincia de Buenos Aires son desastrosas.

10

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Habiendo número suficiente en sala, pediría que se votaran las dos preferencias que yo había solicitado: refuerzos de partidas para licencias del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y para los Encargados de Grupo de los Institutos Normales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declaran graves y urgentes los asuntos que figuran en 10 y 11 término de la orden del día.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Creo que el número que denuncia la votación, es suficiente para continuar tratando el asunto referente a Carta Orgánica del Banco de la República, que tiene preferencia sobre el que estamos tratando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará. Correspondía votar el capítulo IV.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Es para dejar constancia, simplemente, de que he presentado a la Mesa un pedido de informes el señor Ministro del Interior sobre la prohibición del mitin que debió realizarse el lunes último, para protestar contra los atropellos de los marinos fascistas. Dejo esta constancia, porque he presentado este pedido por tener pocas esperanzas de que la Cámara votara una moción de interpelación.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a continuar tratando el proyecto sobre Carta Orgánica del Banco de la República.

—Se va a votar el Capítulo IV, que comprende el artículo 28.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro**).

—Se va a votar el Capítulo V, que comprende el artículo 29.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis**).

—Se va a votar el Capítulo VI, que comprende el artículo 30.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho**).

—Se va a votar el Capítulo VII, que comprende los artículos 31 a 34.

Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y ocho**).

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite?...

Quiero dejar constancia de que mi discrepancia en este capítulo, por lo cual he votado negativamente, se refiere al artículo 33, como lo dije en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el Capítulo VIII, que comprende los artículos 35 a 39.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve**).

—Se va a votar el Capítulo IX, que corresponde a los artículos 40 a 44.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y ocho**).

(Texto del proyecto sancionado:)

"I

Artículo 1.° El Banco de la República Oriental del Uruguay, creado por la ley de 4 de agosto de 1896, es un ente autónomo que se regirá por las disposiciones de las Secciones XII y XIII de la Constitución de la República y las que por esta ley se establecen.

Art. 2.° El Banco de la República Oriental del Uruguay es persona jurídica capaz de todos los derechos y obligaciones que establecen la presente y demás leyes de la Nación.Su domicilio legal y principal asiento es la ciudad de Montevideo, sin perjuicio del de las sucursales respecto de sus operaciones. cuando el Banco sea el demandado, conocerán en los juicios respectivos los Juzgados del Departamento de Montevideo.

La representación del Banco y del Directorio estará confiada al Presidente, asistido del Secretario General; y en materia patrimonial será ejercida conjuntamente por el Presidente y el Gerente General, quienes podrán otorgar también conjuntamente poderes y conceder por medio de ellos todas las facultades, aún aquellas para las cuales las leyes exigen autorización expresa.

Los Gerentes o Contadores de las Sucursales del Banco, conjuntamente con los Contadores o los Cajeros, o los funcionarios que hagan sus veces, en cada caso, tendrán también la representación del Banco en las localidades en que ejerzan sus cometidos, y suscribirán, en ese carácter, las escrituras y documentos públicos y privados, ya se refieran a actos como a contratos de cualquier naturaleza. Cuando los funcionarios referidos en este inciso otorguen poderes, podrán también conceder todas las facultades, aún aquellas para las cuales las leyes exigen autorización expresa.

Este mandato se ejercerá con sujeción a las leyes pertinentes, reglamentos del Banco y resoluciones del Directorio.

Art. 3.° El Gobierno y Administración del Banco estará a cargo de un Directorio compuesto de un Presidente y cuatro Directores nombrados por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y leyes vigentes.

Art. 4.° No podrán ser miembros del Directorio:

A) Las personas que no estén en ejercicio de la ciudadanía natural o no tengan cinco años de ejercicio de ciudadanía legal;
B) Las personas menores de veinticinco años;
C) Los miembros de Directorios de Bancos;
D) Dos o más personas que pertenezcan a una misma sociedad comercial o civil;
E) Los deudores del Banco de la República Oriental del Uruguay;
F) Las personas que se hallen en estado de quiebra o suspensión de sus pagos o concursados civilmente.

Art. 5.° El Directorio nombrará, en su primera sesión, después de cada integración periódica, un Vicepresidente que ejercerá las funciones de Presidente en los casos de ausencia, renuncia o impedimento de éste.

En el caso de que las exigencias del buen servicio así lo requieran, el Vicepresidente podrá colaborar en las funciones confiadas al Presidente. Será necesario para esto el voto unánime de los miembros del Directorio.

Se nombrará un segundo Vicepresidente que ejercerá las funciones de Presidente en ausencia, renuncia o impedimento de éste y del Vicepresidente.

Art. 6.o. El Directorio tiene facultades de amplia, franca y general administración.

Art. 7.o. Los miembros del Directorio son personal y solidariamente responsables de las resoluciones votadas en oposisión a las leyes o a los reglamentos.

Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución; y
B) Los que hubieran hecho constar en acta su disentimiento y el fundamento que lo motivó. Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Secretario del Directorio estará obligado, dentro de las veinticuatro horas, a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo, remitiéndole testimonio del acta respectiva.

Art. 8.° En los casos de requerirse quórum especial y en que, por acefalía o ausencia, no sea posible obtenerlo y a ese solo objeto, el Directorio, a su pedido, podrá ser integrado con un miembro del Directorio de uno de los Bancos Oficiales, designado por el Poder Ejecutivo, en la forma prevista por el artículo 183 de la Constitución. El voto que emita este miembro lleva implícita la responsabilidad a que se refiere el artículo 7.o.

Art. 9.o. El Banco de la República Oriental del Uruguay comprenderá dos Departamentos independientes el uno del otro: el Departamento de Emisión y el departamento Bancario.

II

Del Departamento de Emisión

Artículo 10. El Departamento de Emisión funcionará con independencia de los demás servicios del Banco.

Art. 11. El Departamento de Emisión estará bajo la Dirección inmediata de un Consejo Honorario integrado por el Presidente y Directores del Banco, un Delegado de los Bancos Nacionales Privados y otro de los Bancos extranjeros afiliados a la Cámara Compensadora y dos representantes designados, respectivamente, por la industria y el comercio y por producción rural en la forma que establece el artículo siguiente.

Este Consejo durará cuatro años en sus funciones. El Presidente, Vicepresidente y Secretario General del Banco, serán Presidente, Vicepresidente y Secretario General de dicho Consejo Honorario.

Art. 12. Los representantes del comercio e industria y de la producción rural en el Consejo Honorario, serán designados por el Poder Ejecutivo, de ternas que formularán las asociaciones profesionales representativas de dichos sectores, en la forma siguiente: la terna correspondiente al comercio y a la industria será formulada de común acuerdo por la Cámara Nacional de Comercio y la Cámara de Industrias; y la de la producción rural por la Federación Rural y Asociación Rural, también de común acuerdo. Si las referidas instituciones no propusieran las ternas dentro del término que fije el Poder Ejecutivo, éste designará directamente los representantes respectivos.

Art. 13. El Consejo Honorario se considerará legalmente reunido para deliberar y adoptar resoluciones cuando estén presentes, en la sesión, seis de sus miembros.

Art. 14. El Poder Ejecutivo nombrará, previa venia del Senado, un delegado del Gobierno que fiscalizará especialmente todas las operaciones o movimimientos de emisiones y firmará, conjuntamente con el Presidente del Banco, los billetes que se emitan y los balances de Caja, previos los arqueos que conceptúe necesarios para dar fe.

Dicho Delegado percibirá el mismo sueldo de los Directores del Banco; que se incluirá en el presupuesto del Departamento de Emisión.

El Delegado del Gobierno durará cuatro años en sus funciones.

Art. 15. El Directorio del Banco formulará el presupuesto de gastos y sueldos del Departamento de Emisión, para cuya aprobación regirán las disposiciones de los artículos 196 y siguientes de la Constitución de la República.

Dicho presupuesto será de cargo del Banco.

El personal del Departamento de Emisión se formará íntegramente con funcionarios dependientes del Banco.

Art. 16. El Departamento de Emisión tendrá a su cargo la emisión de billetes con caracter de privilegio exclusivo y la custodia y administración del encaje presente y futuro en oro y plata.

Art. 17. Los billetes del Departamento de Emisión tendrán curso legal en todo el territorio de la República y gozarán de la garantía del Estado.

Art. 18. Serán, además, funciones del Departamento de Emisión:

A) El estudio de todas las cuesttiones relacionadas con el régimen monetario y el gobierno y dirección del mismo;
B) La supervigilancia y fiscalización de las disposiciones que se dicten sobre el régimen de la Banca privada, nacional y extranjera;
C) La acuñación de monedas de oro, plata y vellón que disponga el Poder Legislativo (artículo 75, numeral 10 de la Constitución de la República).

Art. 19. El Departamento de Emisión entregará billetes al Departamento Bancario por los conceptos siguientes:

A) El equivalente del capital realizado del Banco con la garantía de su activo líquido;
B) Contra la entrega de oro, el equivalente legal que corresponda en billetes;
C) Contra entrega de plata, la cantidad de doce millones de pesos moneda nacional en billetes.

Los billetes que el Departamento Bancario reciba contra entregas futuras de oro así como el retiro de éste del Departamento de Emisión, se regirán por las mismas equivalencias.

Art. 20. El Departamento de Emisión entregará también billetes al Departamento Bancario, a su solicitud, para ser utilizados en el redescuentto de documentos de otros Bancos extendidos a un plazo no mayor de ciento ochenta días y con exclusión absoluta de obligaciones del Estado y sus dependencias. Los billetes así emitidos, deberán ser recogidos y entregados al Departamento de Emisión, a medida que se cancelen en los documentos redescontados.

Art. 21. El fondo de reserva especial creado por el artículo 15 de la ley número 9496 de 14 de agosto de 1935, quedará afectado a cubrir los gastos que demanden las nuevas emisiones de billetes requeridas por el Departamento de Emisión.

A los diez años de promulgada esta ley, pasará a reformar la reserva del Departamento Bancario, el cual tendrá a su cargo el canje de los anteriores billetes.

Art. 22. El Departamento de Emisión publicará mensualmente un balance de su activo y pasivo, firmado por el Presidente, Delegado del Gobierno, Secretario General y Jefe del Departamento.

III

Del Departamento Bancario

Artículo 23. El capital del Departamento Bancario será de sesenta millones de pesos.

El fondo de reserva se constituirá con el importe actual y se aumentará con el remanente que resulte de las utilidades anuales, una vez cubiertas las afectaciones dispuestas por las leyes.

Art. 24. Las operaciones del Departamento Bancario serán:

1.o. Descontar con endoso: conformes, vales y demás documentos comerciales y los emitidos por corporaciones públicas o reparticiones del Estado. En esta clase de operaciones sólo podrá acordar créditos a una sola firma o sociedad hasta la cantidad de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00), cualquiera que sea el número de las firmas o endoses que correspondan al documento descontado.

2.o. Acordar créditos en vale o cuenta corriente hasta una suma limitada en relación a la responsabilidad de los postulantes. Sin embargo, no podrá conceder créditos por más de doscientos mil pesos a una sola firma o sociedad.

Todos los créditos a que se refiere este inciso y el anterior deberán ser acordados por tres votos conformes de los miembros del Directorio, cuando lo sean por más de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) y hasta cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) no podrán acordarse por menos de dos votos conformes, cuando éstos constituyan mayoría.

Los créditos a que se refieren los incisos primero y segundo son acumulables, pero, en ningún caso su monto en total podrá ser mayor de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00).

Podrá otorgar créditos en vale o en cuenta corriente con garantía hipotecaria suficiente, hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) a una sola firma o sociedad, no siendo este crédito acumulable a los fines de las disposiciones anteriores.

3.o. Hacer anticipos con caución prendaria de fondos públicos, municipales y de acciones, obligaciones y títulos hipotecarios que se coticen en la Bolsa, de compañías, sociedades y Bancos bien reputados y acreditados, sin limitación de cantidad tratándose de deuda pública y municipal y con la de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) tratándose de títulos, acciones y obligaciones de una misma compañía, sociedad o Banco. — Para la aceptación en caución prendaria de las acciones, obligaciones y títulos, indicados en último término, se requiere el voto conforme de cuatro miembros.

Los valores caucionados deberán entregarse numerados, y el Departamento Bancario expedirá una constancia de su numeración al deudor prendario con la firma del Banco y del deudor prendario o corredor que intervenga en la operación.

4.o Comprar y vender por cuenta propia toda clase de valores de oro, plata y otras pastas metálicas, y por comisión títulos de deuda, acciones de compañías, bonos, títulos hipotecarios y toda clase de valores y obligaciones de sociedades mercantiles.

5.o Hacer operaciones de cambio con las plazas de la República y del extranjero y conceder cartas de crédito sobre las mismas, pudiendo al efecto situar fondos y valores en poder de sus corresponsales en el exterior.

Para la elección de los corresponsales en cuyo poder se depositen fondos y valores, se requiere el voto conforme de cuatro miembros.

Esos corresponsales deberán ser Bancos o instituciones de crédito de reconocida reputación.

6.o Acordar créditos a los corresponsales en calidad de reciprocidad, con limitación de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) pudiendo ampliarse con garantía de fondos públicos hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Para acordar estos créditos se requiere el voto conforme de cinco miembros.

7.o Recibir depósitos a plazo, en cuenta corriente o a la vista, con o sin interés.

El Departamento Bancario mantendrá en todo momento un encaje en billetes u oro proporcional a los depósitos en él constituídos, cualquiera sea su índole.

Dicho encaje, respaldará los depósitos realizados en el Banco, en la proporción del veinte por ciento.

8.o Redescontar documentos de cartera de otros Bancos. Para estas operaciones no se aplicarán, a las firmas bancarias endosantes que las soliciten, las limitaciones que establecen los incisos 1.o y 2.o, que subsistirán para los demás firmantes de la operación.

10.o Hacer al Estado y a los Municipios empréstitos debidamente autorizados por el Poder Legislativo.

11.o Prestar sobre Warrants o certificados de depósito: de mercadería, hasta la suma de $ 200.000.00; y de productos del país, hasta la suma de $ 400.000.00. Estas operaciones son acumulables a las que se refieren los incisos 1.o y 2.o de este artículo.

Realizar operaciones de prenda agraria y prenda industrial dentro de las disposiciones contenidas en las leyes número 5649 de fecha 21 de marzo de 1918 y número 8292 de 24 de setiembre de 1928.

Realizar, también, operaciones de adelanto sobre cereales, frutos y lanas, pudiendo hacerlo sobre el producto de cosechas y zafras futuras.

12.o Contratar con el Estado o los Municipios la enajenación del producto de impuestos públicos o municipales legalmente autorizados.

13.o Encargarse, mediante comisión, de toda clase de operaciones comerciales o financieras que constituyan transacciones bancarias usuales.

14.o Habilitar o auxiliar el establecimiento de cajas rurales, pudiendo con ese objeto emitir obligaciones mobiliarias, dentro o fuera del país, con servicio de interés y amortización que se fijará al emitiir cada serie, garantizada por el Banco y especialmente por la cartera procedente del redescuento de los papeles de crédito de esas Cajas rurales y de todos los demás valores que pueda destinar el Banco a tal objeto.

Cada emisión de estas obligaciones mobiliarias no podrán exceder en su monto del cincuenta por ciento de la garantías que se le afecten.

15.o Adquirir Deuda Pública Nacional o Municipal Interna o Externa y títulos hipotecarios hasta por el importe del veinte por ciento de los depósitos en Cajas de Ahorros y Alcancías, pudiendo elevarse este porcentaje al treinta por ciento con el voto conforme de cuatro de los miembros del Directorio

16.° Realizar por cuenta del Estado toda clase de operaciones comerciales, industriales, o financieras, cuando así lo exijan las conveniencias públicas.

Art. 25. Las operaciones de préstamos o créditos con garantía hipotecaria o prendaria, cualquiera sea la forma que se adopte para la utilización de aquéllas, estarán sujetas a los disposiciones prescriptas por la ley número 9678 de 12 de agosto de 1937.

Art. 26. El Banco podrá solicitar de los jueces que se le dé posesión de las propiedades hipotecarias y le concedan el embargo y percepción inmediata de sus rentas, para aplicarlas al pago de los servicios, gastos de administración y conservación de las propiedades, si los deudores dejaren pasar noventa días desde las fechas en que debieron pagarse los servicios respectivos.

El Banco percibirá por cobranzas y administración de las propiedades, una comisión hasta el tres por ciento.

En cualquier momento en que el deudor se ponga al día en el servicio de su hipoteca, se le devolverá la posesión, del inmueble y se levantará el embargo de la renta sin perjuicio de la subsistencia de los contratos que por vía de administración haya celebrado el Banco, no pudiendo los arredamientos exceder de cuatro años si se tratase de predios rurales y de un año si fuesen urbanos.

Si el dueño de la propiedad hipotecada la ocupase, el Banco tiene el derecho de fijarle un alquiler mensual o un arrendamiento anual, semestral o trimestral que, notificado judicialmente o por escribano público, el arrendatario deberá comenzar a pagar de inmediato.

Art. 27. El Banco no podrá:

1.o Hacer operaciones de Bolsa por cuenta propia, con excepción de la compra-venta de monedas y metales preciosos y lo determinado en el inciso 15 del artículo 24.

2.o Hacer préstamos para fomentar especulaciones de Bolsa o de cualquier otra índole.

3.o Adquirir acciones de sociedades anónimas o propiedades raíces (fuera de las que necesite para el funcionamiento del Banco y sus dependencias), pudiendo sin embargo, recibir o adquirir acciones, obligaciones o propiedades en pago o garantía de deudas cuyo cobro no pueda realizarse de otro modo.

4.o Hacer préstamos en descubierto a personas o sociedades no domiciliadas en el país o que no tengan su constitución legal independiente de las casas matrices, cuando éstas se hallen radicadas en el extranjero, salvo los casos a que se refiere el artículo 24 inciso 6.o.

Esta disposición no comprende a exportadores de productos nacionales, sean o no industriales, a las fábricas y frigoríficos, empresas ganaderas o agrícolas que tienen establecimiento industrial en la República, aun cuando sean sociedades con casas matrices en el extranjero, siempre que tengan domicilio legal en la República.

Estos créditos serán acordados con el voto conforme de cuatro miembros del Directorio.

5.o Tomar parte, directa o indirectamente, en operaciones comerciales o industriales, de cualquier naturaleza que sean, salvo las indicadas en el inciso 16. del artículo 24.

IV

Establecimiento de sucursales y agencias

Artículo 28. Además de las sucursales que el Banco ha establecido y deberá mantener en todas las capitales de Departamentos, podrá instalar sucursales y agencias en otras localidades, con carácter permanente o transitorio.

Podrá también establecer Agencias en el exterior, por cuatro votos conformes y autorización del Poder Ejecutivo.

V

Funciones especiales

Artículo 29. El Banco tendrá a su cargo, mientras subsistan, las funciones de contralor de las operaciones de cambio internacional y traslado de capitales al exterior, dentro de las normas legales y administrativas estblecidas o que se establezcan.

VI

Fondo de divisas

Artículo 30. Con el objeto de regular el valor internacional del peso, el Banco formará un "Fondo de Divisas" con cambio extranjero, oro amonedado o en barras, o títulos de Deuda Externa con circulación y servicios pagaderos en el exterior, en moneda extranjera.

Será también recurso del "Fondo de Divisas" los títulos de Deuda Interna entregados por el Estado en propiedad al Banco para ser canjeados por títulos de Deuda Externa radicados en el país.

Las existencias en divisas, así como los títulos de Deuda Externa, aún en el caso de que sus servicios se paguen en el exterior a oro o en moneda extranjera, no podrán computarse por oro para el efecto de integrar el encaje metálico y obtener billetes.

VI

Relaciones del Banco con el Poder Ejecutivo

Artículo 31. El Estado responde directamente de los depósitos y operaciones que realice el Banco.

Art. 32. Los depósitos judiciales, los administrativos y los que deban efectuar los aprticulares en garantía de obligaciones y contratos con el Estado se harán en el Banco sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Direcolón de Crédito Público, de acuerdo con las disposiciones vigentes a la promulgación de la presente ley.

En el mismo se depositarán todos los fondos que se recauden en las oficinas del Estado.

Art. 33. El Banco abrirá al Poder Ejecutivo una cuenta corriente con intereses recíprocos en la cual podrá girar éste, en descubierto, hasta la suma equivalente a un duodécimo del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Art. 34. En igualdad de condiciones, tendrá el Banco la preferencia para negociar empréstitos del Estado y de los Municipios, dentro o fuera del país, o hacerlos directamente en la forma y hasta el límite que determine el Directorio.

VIII

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

Artículo 35. La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, funcionará como una Sección del Banco y será dirigida y administrada por el Directorio del mismo, de acuerdo con el reglamento que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 36. Sus operaciones serán determinadas en el respectivo Reglamento y consistirán, principalmente, en acordar préstamos con garantía prendaria de alhajas, muebles y otros objetos, efectuar anticipos de sueldos a los empleados públicos y hacer préstamos amortizables por mensualidades a personas que ejerzan profesión u oficio y ofrezcan garantía satisfactoria.

Art. 37. Podrá recibir depósitos en cuenta corriente, caja de ahorros y a plazo fijo, y efectuar también toda clase de operaciones de crédito, acordando préstamos en descubierto y garantidos con hipoteca o caución prendaria de fondos públicos y municipales que se coticen en Bolsa y sobre los sueldos y jubilaciones de los empleados públicos y pensionistas militares y civiles, teniendo el derecho de cobrar de las pensiones de las viudas y menores en amortizaciones que no deberán exceder del quince por ciento mensual del valor de éstas, las sumas que sus causantes hayan quedado adeudando a la Caja sin cobrar por esas sumas interés alguno. Podrá también administrar propie-

dades particulares y efectuar con relación a ellas las operaciones que correspondan.

Art. 38. El interés que deba cobrar y pagar la Caja será fijado por el Directorio, no pudiendo, sin embargo, exceder del ocho por ciento anual en las operaciones que sobre sueldos, jubilaciones o pensiones verifique con los empleados públicos o pensionistas militares o civiles.

Art. 39. Las utilidades líquidas anuales que produzcan se distribuirán así: veinte por ciento a la creación de un fondo de reserva; cinco por ciento para el tesoro de la Caja Militar de Pensiones y el setenta y cinco por ciento restante al Banco.

IX

Disposiciones generales

Artículo 40. Los edificios de propiedades del Banco ocupados por sus oficinas y dependencias, el capital y fondos de toda naturaleza que le pertenezcan, y las operaciones de emisión de billetes y documentos de cualquier clase que sean, y las de descuentos, depósitos y otras que realice, estarán exentos de contribución inmobiliaria, patentes, sellados, timbres e impuestos fiscales y municipales.

En los juicios que siga ante los Tribunales y Juzgados de la República y en las gestiones que realice ante cualquier otra autoridad pública, el Banco actuará en papel común; no pagará costas sin perjuicio de las condenaciones que correspondan según el artículo 688 del Código Civil y estará exento de cualquier clase de derechos e impuestos. Este inciso tendrá efecto retroactivo.

Art. 41. En las ejecuciones de hipoteca iniciadas por el Banco, los Jueces ordenarán sin más trámite y directamente a pedido y bajo la responsabilidad de aquél, el levantamiento de todo embargo, segunda y ulteriores hipotecas o cualquier otro gravamen posterior a la hipoteca que pese sobre el inmueble vendido, al solo efecto del traspaso de dominio.

Las costas y costos que se originen en caso de ejecución de segunda o ulteriores hipotecas, no tendrán prelación sobre el crédito del Banco.

Art. 42. Declárase de utilidad pública la adquisición de los terrenos y fincas que el Banco necesite para establecer o ensanchar sus oficinas o dependencias.

Art. 43. El Banco publicará mensualmente un balance de su activo y pasivo firmado por el Presidente, Secretario General, Gerente General y Contador General. El Directorio dará cuenta anualmente de su gestión al Poder Ejecutivo.

Art. 44. El Poder Ejecutivo dictará el reglamento general por el cual deberá regirse el Banco, de acuerdo con las disposiciones que preceden. A ese efecto, el Directorio formulará el proyecto correspondiente y lo elevará al Poder Ejecutivo.

Art. 45. Comuníquese, etc.

CYRO GLAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

12

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Cuando se entró a la orden del día — por falta de número para votar los capítulos que acaban de aprobarse — se pasó a la consideración del segundo asunto, y por proposición del que habla, se suspendió su estudio, porque la Comisión no se encontraba en ese momento en condiciones de informarlo, puesto que estaba reunida con ese fin. Dado que ahora la Comisión puede presentar su informe, pido que se trate de inmediato. Es un asunto que, como repito ya estaba en la orden del día y que fué suspendida su consideración por ese motivo.

(Murmullos).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Corresponde, señor Presidente, que se traten sobre tablas dos asuntos que se declararon graves y urgentes, sobre refuerzo de rubro, que figuran en 10 y 11 término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se tratan de inmediato los asuntos sobre refuerzo de rubros que figuran en 10 y 11 término.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco**).

13

—Se entre a considerar el asunto que figure en décimo término: "Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. (Refuerzo del rubro "sueldos con cargo a partidas globales: Licencias").

(Antecedentes):

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 13 de 1938.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, exponiendo la situación actual de su rubro "Sueldos con cargo a partidas globales" —que según cálculos efectuados— arrojará un déficit presumible en pesos 80.000.00 a la terminación del presente Ejercicio Económico.

Entre algunas de las razones expuestas por ese Consejo para gestionar el refuerzo de ese rubro, que ha producido consecutivos déficit en los últimos ejercicios, está el reconocimiento de los servicios prestados por el personal docente suplente, que habiendo actuado con un mínimun de tiempo en su cargo durante el año escolar adquiere el derecho al cobro de sus haberes en vacaciones derecho que el Poder Ejecutivo declaró reconocer por resolución de 10 de setiembre de 1930 a esos meritorios funcionarios que realizan en forma precaria una de las más imporantes funciones sociales a cargo de la Administración.

El Poder Ejecutivo estimando las poderosas razones que aduce el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para solicitar el refuerzo de ese rubro y, considerando, el breve lapso de tiempo que falta para terminar el presente ejercicio económico, ha considerado elevar a esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, en la certidumbre que apreciando la urgente necesidad de ese refuerzo, la determinará a darle preferente atención.

El señor Ministro de Hacienda ha prestado la conformidad exigida, por el artículo 73 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Con tal motivo aprovecho esta oportunidad para reiterar a ese alto Cuerpo, las protestas de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Refuérzase el rubro "1.02 — a —Sueldos con cargo a partidas globales (licencias)" del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en la cantidad de ochenta mil pesos ($ 80.000.00) del Presupuesto General de Gastos — ejercicio 1938.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 13 de 1938.

Toribio Olaso.

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Vamos a votar este proyecto de ley porque sería una injusticia cargar gravámenes sobre el personal enseñante. No hay más remedio que votarlo; pero protestamos contra esta táctica rara de los Entes Autónomos de gastar fuera de las cifras autorizadas por el presupuesto cantidades en algunos casos realmente abultadas, para colocar después al Parlamento en la necesidad absoluta y sin ninguna libertad, de autorizar fondos que requieren. De manera que lo vamos a votar, porque nos parece, como decía, que sería una gran injusticia que pagara el personal enseñante la resistencia de la Cámara, pero que, por lo menos, queden estas palabras de protesta en la versión taquigráfica, como expresión del espíritu con que votamos este proyecto de ley.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero dejar constancia brevemente de que en el día de hoy asistió a la Comisión de Presupuesto el Director General de Enseñanza Primaria y Normal, a efectos de informar sobre la partida de ochen-

ta mil pesos que solicita el Poder Ejecutivo por intermedio de este mensaje, con cargo a la partida global del rubro "Licencias", del personal de Enseñanza Primaria y Normal.

Se hicieron en esta reunión diversas consideraciones respecto a la forma en que se otorgan licencias a este personal docente. Hizo conocer ese alto funcionario los motivos que en estos momentos habría para ir a la sanción inmediata de este proyecto y también adelantó a la Comisión de Presupuesto el plan que estudia en estos instantes el Consejo de Enseñanza, a fin de reglamentar en mejor forma el otorgamiento de licencias, para que no se produzcan esta cifras tan abultadas en el déficit de los rubros presupuestales de ese Consejo.

Nos hizo notar que con la organización de los concursos que se han hecho por intermedio de este organismo de enseñanza, es posible que el rubro "Licenciias" no se vea tan abatido como ha ocurrido hasta el presente, por cuanto eso va a normalizar en gran parte el otorgamiento de las licencias, desde que se establecerá en forma más regular también la designación del personal que ha de ocupar los cargos que motivan las mismas.

En períodos anteriores, la Cámara creo que votó hasta doscientos mil pesos —en el año 35— para reforzar este rubro de "Licencias". En este año se solicitan ochenta mil pesos, porque, como conocen bien los señores legisladores, los maestros que ocupan cargos por suplencias durante tres meses del ejercicio, tienen también derecho a una parte del sueldo en el período de vacaciones, y esto también carga mayores erogaciones en este rubro.

Todos estos informes, que fueron solicitados por el miembro informante, que en estos momentos hace uso de la palabra, dieron satisfacción a la Comisión en cuanto a que el actual Consejo de Enseñanza se propone reajustar en una forma más encuadrada dentro de los lineamientos del mejor orden administrativo, el otorgamiento de estas licencias.

Por otra parte, es propósito de la Dirección de Enseñanza restituir el Cuerpo Médico Escolar a sus funciones, vale decir que el otorgamiento de licencias estará mejor respaldado, porque será dirigido desde el propio organismo que es el que debe otorgarles, y que son las que más tarde cargan el rubro correspondiente con estas erogaciones.

Con estas ligeras consideraciones, dejo esbozado, en nombre de la Comisión de Presupuesto, el informe sobre el asunto que está a consideración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y uno).**

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.º.

(Se lee:).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve).**

—El artículo siguiente es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a rectificar la votación.

(Se Vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve).**

SEÑOR ALDAMA. — Formulo moción para que se comunique de inmediatto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en cincuenta y nueve).**

14

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en 11º término: "Consejo de Enseñanza Primaria y Normal (Refuerzo del rubro para "Encargados de Grupo".

(Antecedentes).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 6 de 1938.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, poniéndole en su conocimiento el estado actual del rubro "Para Encargados de Grupos" que el finalizar el corriente ejercicio arrojará un déficit calculado en pesos 12.995.96.

En tal virtud, el Poder Ejecutivo ha considerado las razones que ese Consejo expone en los antecedentes que para mejor ilustración de esa Asamblea General se adjuntan, haciéndole notar que las circunstanciias de que a breve plazo quedará agotado aquel rubro, ese organismo se encontrará en la obligación de no poder dar cumplimiento al pago de los haberes de su personal enseñante.

No existiendo previsión legal autorizada para atender ese déficit, es que determina al Poder Ejecutivo a promover ante esa Asamblea General la consideración del adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo aprovecho esta oportunidad para reiterar a ese alto Cuerpo, las protestas de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — J. VASQUEZ VARELA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Para Encargados de Grupos" Item 15.01 S. 164 del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en la cantidad de doce mil novecientos noventa y cinco pesos con noventa y seis centésimos ($ 12.995.96). del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 1938.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JACABO VAZQUEZ VARELA. — CESAR CHARLONE."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Desde luego es necesario votar este refuerzo de rubro, porque es realmente injusto que este personal enseñante permanezca sin cobrar sus haberes; pero me parece que corresponde, al votarlo, dejar constancia de esta situación que fundamentalmente es consecuencia, indudablemente, de los nombramientos superabundantes de Encargados de Grupos en los Institutos Normales, realizados bajo el régimen de las autoridades anteriores de Enseñanza Primaria y Normal.

Esta situación, pues, a la que el Parlamento se ve abocado, es una lógica consecuencia de esa mala política docente.

Es de lo que quería dejar constancia.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Yo no pensaba hacer uso de la palabra, pero, en realidad, la constancia que deja el señor Diputado socialista, creo que no corresponde. El problema de los Encargados de Grupos es un problema insoluble que existía en la administración anterior, que existe bajo ésta y que existirá toda la vida en el país, por una simplísima razón, que es ésta: no se puede determinar previamente y con antelación el número de alumnos que ingresarán cada año y por eso no se puede determinar si los grupos serán tres, cuatro o seis. Es un hecho que ha ocurrido en Secundaria y que seguirá ocurriendo toda la vida en el país, desde que está determinado por circunstancias imprevisibles.

Por esta razón la constancia que se pretende no corresponde y demuestra que el señor Diputado socialista no está bien interiorizado de lo que ocurre en los institutos normales.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra para fundar brevemente mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Contestando la réplica del señor Diputado Pringles a mi compañero de bancada, doctor Cardoso, entiendo que lo menos que se podía exigir cuando se plantea un asunto como éste, es que la Comisión informante enterase a la Cámara de la cantidad de grupos creados en el ejercicio económico, y que se presentara una estadística para que la Cámara supiera si el crecimiento no es exagerado y desproporcionado al crecimiento de la población escolar en los establecimientos de que se trata. Esto sería, por lo menos, imprescindible. Es un dato que no deberá faltar cada vez que se plantea una cuestión como esta.

Nosotros no deseamos poner obstáculos al andamiento de la ley, señor Presidente, pero tendríamos derecho a exigir que, por lo menos, se informara a ese respecto.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a la discusión particular del asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta).**

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para hacer una observación antes de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — La Comisión de Presupuesto, que recién hace pocas horas tiene el mensaje en su poder, lo único que pudo hacer para ilustrar algo a la Cámara fué citar al señor Director de Enseñanza Primaria que, como dije, anteriormente, asistió en la mañana de hoy a la Comisión de Presupuesto.

Ya sobre términos tan fatales, señor Presidente, no era posible hacer un informe escrito, ni tampoco le era posible a la Comisión recabar esos informes que solicitaba el señor Diputado Frugoni, que la Comisión pudo haber obtenido si hubiera dispuesto de mayor tiempo.

Se limita, pues, la Comisión a dar un informe verbal por intermedio de uno de sus miembros, aconsejando la necesidad de votar esa partida, a los efectos de que este personal, que pudo haber sido designado con superabundancia o no, no sufra las consecuencias de no cobrar sus haberes en la proximidad de terminar el ejercicio económico.

Por otra parte, también ha dado informes amplios el señor Director de Enseñanza Primaria a la Comisión dictaminante, y es propósito de ese organismo corregir todas las situaciones un tanto deficientes de ese instituto, al extremo, señor Presidente, que en el ejercicio 1937 se adeudó a estos profesores la suma de 7.900 pesos que todavía no ha sido cobrada por estos señores profesores. Se hacen en estos momento las gestiones ante la Contaduría General de la Nación a efecto de que haga efectivo este upago; y a breve término, tendremos articulado un proyecto de ley corrigiendo todas esas deficiencias, tanto en el rubro "Licencias" que acabamos de votar recientemente, como en este otro aspecto de los "Encargados de Grupos".

Es todo lo que puedo decir a la Cámara en nombre de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día la sanción del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta**).

15

—Continúa la orden día con la consideración del asunto que figura en octavo término: exportación por los puertos del Litoral del trigo tipo exportación.

—Léase el proyecto.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y siete**).

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase la exportación directa por los puertos del litoral; del trigo, tipo exportación al precio fijado para el puerto de Montevideo.

Art. 2.o Suprímese el impuesto de capatacía al cereal cuya salida se autoriza por esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 12 de 1938.

Lucio Malmierca, Representante por Río Negro. — Teófilo De Dovitiis, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Actualmente pesa sobre la exportación del trigo el impuesto de capatacía que se abona a razón de $ 1.10 los mil kilos.

Grava inutilmente al cereal que se exporta, perjudicando los intereses de la industria agraria, y el Estado que tiene la preocupación de encontrar estímulo a la noble producción, tiene el medio de encontrar con este proyecto una nueva forma de valorizarlo sin gravar sensiblemente los recursos de que dispone. Además facilitar la exportación es necesario, abriendo los puertos de nuestro litoral, donde han de cumplirse idénticas disposiciones que rigen en la Capital, pero con la ventaja de abaratar los gastos de transporte, acortando las distancias. No se concibe que los esfuerzos realizados para dotar a nuestro litoral de puertos, se vean defraudados al centralizarse la salida de la producción por uno solo de ellos, cuando las zonas productoras están en las inmediaciones de los mismos y alejadas de la Capital. Nuestro proyecto contempla las aspiraciones de prestigiosas entidades rurales que encuentran satisfacción en la forma que lo proponemos, y está animado por un espíritu de justicia, que resulta evidente de su simple lectura.

Demás estará destacar la urgencia que existe en su aprobación, pues en breve empezará a aplicarse la ley del precio mínimo del trigo.

Se trata de un proyecto complementario que dará vida a esta rama del Agro. Tales son las consideraciones que estimamos oportuno hacer, al someter a consideración del Parlamento este proyecto de ley.

Montevideo, diciembre 12 de 1938.

Lucio Malmierca, Rep. por Río Negro. — Eofelio De Dovitiis, Rep. por Colonia".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DEBALI. — Con la presencia de los señores Diputados autores del proyecto, sesionó la Comisión de Fomento de la Producción.

Como cuestión previa, se planteó la índole del artículo 2.o del proyecto, el cual se refiere a la supresión de un impuesto. En consecuencia se imponía la conveniencia de estudiarlo cuando fuese integrada la Comisión de Fomento de la Producción con dos miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios; pero en mérito a la urgencia existente, los autores del proyecto consideraron conveniente el retiro del artículo 2.o, a lo que accedió la Comisión. Por consiguiente, el proyecto queda reducido al artículo 1.o. La Comisión está de acuerdo con su contenido y finalidad. Por lo tanto, aconseja a la Cámara su sanción.

Se ha estimado conveniente, no sólo favorecer a los productores con u ngasto menor en el flete de sus productos, como ocurrirá, dada la menor distancia desde los centros de producción del interior a los puertos del litoral, y de éstos al de Montevideo, sino justificar también la razón de existir de esas importantes obras que se han escalonado en el Río Uruguay, en Salto, Paysandú, Fray Bentos, Colonia, etc., dotados de amplias dársenas y muelles equipados con costosas grúas eléctricas; y en cuanto dice relación con el de Paysandú, manteniendo desde hace cuarenta años el dragado de los pasos de Almirón, Vera y Urquiza, lo que ya lleva insumido cifras millonarias al erario público.

El precio fijado para el puerto de Montevideo y al que se refiere a la parte final del artículo único de esta ley, es el de $ 4.40 como mínimo, y así se establece en el decreto reglamentario de la ley de precio mínimo de trigo. Pero, si en realidad, como ocurrirá, el flete, desde las fuentes productoras hasta los puertos del Litoral, es menor que hasta el puerto de Montevideo, el agricultor obtendrá un mejor precio, pues sólo podrá descontársele el flete de 20 a 25 centésimos.

En Comisión también se consideró, señor Presidente, la opinión que sobre las consecuencias de la aplicación de esta ley podría tener el Banco de la República, pero esa duda fué disipada por los señores Diputados De Dovitiis y Techera, los que expresaron poseer la más absoluta conformidad, dada por la Gerencia General de aquella Institución con respecto al proyecto que estamos tratando.

Como he expresado, señor Presidente, y por las consideraciones expuestas, la Comisión aconseja que le preste sanción al proyecto de ley en discusión.

He terminado.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Lamento, señor Presidente, no haber concurrido a la Comisión de Fomento de la Producción cuando se consideró este asunto, porque en el seno de la Comisión hubiera hecho algunas proposiciones para que fueran consultados el Poder Ejecutivo y el Banco de la

República sobre las consecuencias que pudiera acarrear a nuestras finanzas públicas la sanción de este proyecto de ley.

En principio, yo estoy de acuerdo con él. Entiendo que las consideraciones que hacen los distinguidos proyectistas compañeros de bancada, son atinadas desde el momento que tratan, de todas maneras, de favorecer a los agricultores de determinada región, sea al gremio tan simpático que siempre se ha encontrado abatido por circunstancias, ya sea climatéricas o de orden económico. Pero es el caso, señor Presidente, que hay que medir todas las circunstancias, y las circunstancias que a mí me han detenido para dar mi voto a este proyecto de ley sin antes consultarse al Poder Ejecutivo, son razones que entiendo que la Cámara debe atenderlas.

Acabamos de sancionar una ley en la que se establece el precio mínimo del trigo, y esta situación, si sancionamos este proyecto, podría acarrearnos circunstancias graves para nuestras finanzas públicas.

Es sabido que de la República Argentina, donde el trigo se cotiza actualmente a $ 6.20, podrían introducirse clandestinamente en el país cantidades de cereal para que fueran garantizados con el precio mínimo de cinco pesos que establece la ley que acabamos de sancionar.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Sabemos perfectamente que la reglamentación va de todas maneras a defender situaciones especiales; pero sabemos también —y es la evidencia— que el contrabando en nuestro país es una profesión, la cual todavía no se ha podido reprimir.

Cuando se dictó la otra ley, el Poder Ejecutivo tuvo que tomar medidas de vigilancia tales que hasta se vió obligado a emplear aviones para vigilar nuestras costas a fin de que no se introdujera el cereal argentino. Pero aquella situación era diferente a la actual, porque el precio de cotización era muy diferente y muy superior al actual. El precio de cotización hoy, con relación al precio mínimo, es muy superior al que se está cotizando en la República Argentina. De manera que podría acarrear para nuestra economía sittuaciones difíciles.

Yo no me opongo a la sanción de la ley en el futuro, más adelante, en otra oportunidad, si se consulta previamente a los organismos que van a tener el control de la exportación del cereal. Yo no quiero dar mi voto en contra de este proyecto ley. Entiendo, como entienden los señores proyectistas, que hay que defender al agricultor en todas sus situaciones, beneficiando a ese gremio tan simpático. Yo soy uno de los defensores de ese gremio. Vivo en una ciudad rodeado de agricultores y he palpado y sentido todas sus necesidades; de manera que no quiero oponerme a la sanción de proyecto de esta naturaleza, sino a pedir a la Cámara que vuelva este asunto a Comisión para que se consulte previamente al Poder Ejecutivo y al Banco de la República y, entonces, con el consenso de esos organismos, no tendré ningún inconveniente en darle mi voto de aprobación al proyecto. Pero, mientras tanto, voy a hacer moción en el sentido de que pase el proyecto a Comisión, a fin de que se consulte al Banco de la República y al Poder Ejecutivo sobre la conveniencia o inconveniencia de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción de pase a Comisión que acaba de formular el señor Diputado Tubino.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — En cierto modo, señor Presidente, las dudas que le asaltan al colega de Comisión señor Diputado Tubino, debo decir en honor a la verdad, que me asaltaron a mí también en parte cuando en el seno de la Comisión de Fomento de la Producción se trató este asunto. Y una de las razones fundamentales que tuvo el que habla para hacer hincapié en el progreso del artículo 1.°, del proyecto de ley de los señores Diputados Malmierca y De Dovitiis, radicaba precisamente en la circunstancia de no conocer cuál era la opinión del Banco de la República a este respecto.

Mi posición primitiva era la de ser favorable al proyecto en principio, también, como el señor Diputado Tubino, pero dejando subsistente el artículo 2.°, más bien que el artículo 1.°.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?...

La consulta que se ha hecho al Banco de la República, no fué a Institución, sino que fué al señor Gerente del Banco de la República. De manera que el informe favorable o desfavorable al proyecto es simplemente del Gerente y no de la entidad, que está representada por su Directorio.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Continúo, señor Presidente.

Pero adelantando en el debate, la Comisión pudo oír de labios de los señores Diputados proyectistas y hasta de un integrante de la Comisión, el señor Diputado Techera, que el Gerente General, alto funcionario del Banco de la República, no oponía reparos de ninguna naturaleza al proyecto, razón por la cual la Comisión estimaba, dadas las proyecciones de este proyecto, que debía llevarlo adelante, dejando sin efecto el artículo 2.°, por propia decisión de los autores del proyecto a que antes he aludido.

Ahora bien: el señor Diputado Tubino plantea un cuestión de orden: que este asunto debe ir a Comisión, porque debe recabarse la opinión del Poder Ejecutivo a este respecto.

SEÑOR TUBINO. — Y la del Banco de la República.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo no planteo la cuestión del Banco de la República, porque para nosotros la opinión del Banco de la República es ampliamente favorable desde el momento que los autores del proyecto y los propios miembros de la Comisión han establecido en ella que el Banco de la República, por intermedio de sus Directores o de sus altos funcionarios, no tiene ningún inconveniente de orden financiero en que este proyecto prospere.

Queda en pie, por consiguiente, la segunda, parte, vale decir: el asesoramiento previo del Poder Ejecutivo antes de que la Cámara pueda darle sanción a este proyecto. Y yo pregunto si es necesario e imprescindible desde el punto de vista constitucional o reglamentaria, el asesoramiento previo del Poder Ejecutivo en una ley que tiende, desde luego, —como a simple vista se ve— al desenvolvimiento integral de los puertos de litoral de la República.

Ahora bien: desde luego que a cualquiera se le ocurrirá que no es preceptiva de ninguna manera la intervención o el asesoramiento previo o la audiencia previa del Ministerio de Hacienda en este caso; pero puede ocurrir que alguno de los integrantes de esta Cámara tenga alguna duda con respecto al procedimiento, a la manera como va a desenvolverse el cumplimiento de esta ley en la realidad de los hechos y que puesto en un estado pesimista o de acuerdo con las manifestaciones que ha formulado el señor Diputado, tenga la sospecha o dude de que se cometan algunas arbitrariedades o algunos actos de contrabando.

(Interrupción del señor Representante Tubino).

—El hecho de que pueda ocurrir tal riesgo no puede, de ninguna manera, ser óbice para que la Cámara sancione una ley de positivo beneficio para los campesinos del litoral de la República, y en sus manos tiene el Poder Ejecutivo en medios de hacer eficaz la inexistencia o el control, de manera tal que impida que se contrabandee o que se realicen actos contrarios a la soberanía nacional. En consecuencia, en realidad, nada tienen que ver los argumentos del señor Diputado preopinante.

Por esas razones, señor Presidente, yo voy a votar en contra la moción del señor Diputado Tubino, exhortando, así mismo, a los compañeros en el senttido de que esta Cámara se pronuncie en el día de hoy con respecto de este proyecto.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Yo voy a votar en contra, señor Presidente, la moción de pase a Comisión.

Declaro que voy a votar integramente el proyecto presentado por los señores Diputados Malmierca y de Dovitiis.

Las razones expuestas por el señor Diputado Tubino, señor Presidente, no me convencen. Al Banco de la República le conviene, precisamente que salga el cereal del país, porque si no sale, tendrá que comprarlo.

Es bien sabido que casi todas las empresas o compañías exportadoras de cereales están radicadas en la Argentina, y es bien sabido, señor Presidente, que siempre, en todas las épocas tienen agentes compradores en el litoral del país y llevan el cereal para la República Argenttina a fin de cargarlos en paquetes de ultramar que se dirigen a Europa.

SEÑOR TUBINO ¿Me permite?...

No me negará el señor Diputado que el precio de cotización de la Argentina es inferior al precio establecido por nuestras leyes. De manera que las manifestaciones que hace el señor Diputado sobre los compradores que están radicados en la Argentina, vienen a robustecer la afirmación que he hecho de que puede introducirse clandestinamente trigo argentino a nuestro país para que sea defendido con el precio establecido en nuesttra ley, a fin de volver al exterior con las ganancias por la diferencia de precio.

SEÑOR CARBALLO. — Yo le voy a contestar al señor Diputado Tubino —a quien he oído con mucho agrado— que eso no tiene absolutamente nada que ver...
(Murmullos).

—ya que es un asunto completamente distinto, porque abemos bien que los únicos compradores de cereales para exportación, han estado, están y estarán radicados en a Argentina...

(Interrupción del señor Representante Tubino).

—Si esos compradores no compran nuestro cereal, yo le preguntaría al señor Diputado Tubino quienes son los que van a comprar para la exportación.

Por otro lado, me voy a referir al artículo 2.º, en lo que se relaciona con el impuesto de capatacía.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

No corresponde, señor Diputado. Está en discusión una moción del señor Diputado Tubino para que pase a Comisión el proyecto.

SEÑOR DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DEBALI. — En mi carácter de miembro informante, debo ocuparme de la moción previa del señor Diputado Tubino.

Desde luego, manifiesto que no he podido consultar la opinión de los demás miembros de Comisión. Personalmente, me permito indicar que en otra oportunidad no me hubiera opuesto a la consulta a que se refiere esa moción; pero a la altura del año en que estamos, entiendo que es perjudicial una dilación que pudiera tener esta ley, ya que su aplicación, considero debe ser inmediata, dado que se está exportando trigo en grandes cantidades.

Es por estas razones que voy a votar en contra de la moción del señor Diputado Tubino, aunque, como ya dije, en otra oportunidad no hubiera tenido ningún inconveniente, personalmente, en votarla.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo voy a hacer una breve observación, que se me ocurre en este instante, y es la de que el peligro del contrabando para aprovecharse de diferencias de cotizaciones de trigo, existe lo mismo ahora, aunque no se dicte esta ley, porque se podría introducir el trigo de la Argentina para exportarlo en el momento oportuno.

SEÑOR TUBINO. — Pero es muy diferente. Se expone muchísimo más.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tubino; para que el proyecto en debate, pase a Comisión.

(Se vota. — Negativa: dos en cuarenta y seis).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Como miembro de la Comisión de Fomento de la Producción hago mías las palabras pronunciadas por el señor miembro informante, y por dichas razones tampoco acompañé el pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en discusión general el proyecto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Por más que en Comisión dí mi voto favorable al proyecto, me voy a permitir hacer algunas declaraciones en favor del mismo.

Entiendo que es una sana política darle cabal expansión a nuestra agricultura, y darle sentido práctico a la existencia de los puertos del litoral, que cuestan al erario público sumas millonarias, y, además, es necesario que el Estado, por un mecanismo legal, no contraríe la tendencia económica de la vida agraria en la costa del río Uruguay que allí ha surgido buscando los privilegios que la propia naturaleza le brinda.

Además, corresponde que en la época en que vivimos, cambiemos, de una vez por todas, esa política de concentración portuaria en Montevideo, que nos viene de la época colonial por razones de lucha de posesión entre españoles y portugueses.

Tenemos que dar a nuestro país la mayor cantidad de puertos posibles, para estimular su intercambio. Esta es una razón, además de las de carácter agrario, urgente, que tengo para votar este proyecto de ley, para destruir, como dije, una vez por todas, esa rutina de concentración portuaria que hace a toda la campaña tributaria de la ciudad, con los inconvenientes de la paralización del trabajo en aquélla y de la falta de estímulo a los trabajadores rurales.

He terminado.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Voy a continuar con las palabras que había comenzado a pronunciar.

Decía, señor Presidente, que iba a acompañar con mi voto íntegramente el proyecto, en el artículo 1.o, por las razones que he expuesto, y en el artículo 2.o, porque si la Cámara o el Poder Ejecutivo...

SEÑOR CALLERIZA. — La Comisión ha suprimido el artículo 2.o.

SEÑOR CARBALLO. — Yo lo voy a defender.

SEÑOR CALLERIZA. — ¡Ah! ¡Muy bien!

SEÑOR CARBALLO. — Decía, señor Presidente, que voy a votar el artículo 1.o por las razones que he dado en Cámara, y el 2.o, porque si en el Parlamento se ha manifestado que se desea proteger al agricultor, no veo por qué la Administración General del Puerto o el Poder Ejecutivo aplican tarifas elevadas de Capatacías, en los puertos del litoral e interior, perjudicando al agricultor.

Continuamente vemos, los que representamos Departamentos del litoral e interior, la aplicación de estas tarifas y la supresión de las mismas por parte de la Administración del Puerto, y si la Administración Nacional del Puerto está autorizada en determinado momento para suprimir las tarifas de Capatacías, yo creo que la Cámara hace un gran bien al agricultor suprimiéndole este impuesto momentáneamente, que equivale a once centésimos o más, los cien kilos, en este proyecto de ley.

Por esas razones, señor Presidente, yo voy a votar íntegramente, el proyecto.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TECHRA. — Voy a acompañar el proyecto por el que se autoriza la exportación directa de nuestro cereal por los puertos del litoral.

Considero que no hay razón alguna valedera para que se pueda entorpecer la exportación por los referidos puertos. Entiende que esa exportación por los puertos del litoral va a ir directamente en beneficio de los agricultores de aquella zona, porque los exportadores tendrán, tal vez, que pagar mejores precios por el producto como consecuencia de los menores gastos que tendrán los exportadores al embarcar directamente por los puertos del litoral.

Por esas consideraciones doy mi voto afirmativo, agregando a la vez que este proyecto ha sido consultado al Gerente General del Banco de la República en momentos en que lo visitamos con los compañeros de bancada De Dovitiis y Malmierca, dándonos su impresión favorable al mismo, sin que esto signifique que nos haya transmitido la opinión del Directorio del Banco, pero que por su jerarquía funcional y condiciones tan notoriamente destacadas, interprete el pensamiento de la Constitución.

Dejo, pues, así, fundado mi voto favorable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cuarenta y siete en cuarenta y nueve).

—El artículo 2.o ha sido retirado por la Comisión.

SEÑOR CARBALLO. — Pido que se vote el artículo 2.o.

SEÑOR CALLERIZA. — No hay artículo 2.o, desde que la Comisión lo ha retirado.

Lo que corresponde es que el señor Diputado lo proponga.

SEÑOR CARBALLO. — Hago moción, entonces, para que sea votado ese artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por el señor Diputado Carballo.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Me parece que no se puede someter a consideración de la Cámara el artículo 2.o de este proyecto, porque entraña la eliminación de un impuesto y, en realidad, creo que debería obtenerse el asesoramiento del Ministerio de Hacienda.

SEÑOR CARBALLO. — Yo tengo entendido que este es un impuesto creado por la Administración Nacional del

Puerto; que no es un impuesto creado por ley. Tanto es así, que es una tarifa y no un impuesto.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

Es un servicio especial que cobra la Administración Nacional del Puerto por el traslado y manipuleo de los bultos, que no puede suprimirse sin el previo asesoramiento del Consejo del Puerto, porque se le crea una carga a la Administración del Puerto por ese servicio del movimiento de los bultos.

SEÑOR DE DOVITIIS. — ¿Me permite?...

Es un impuesto creado a los efectos de la exportación del trigo, y que no fué creado por ley, sino por un decreto del año 35, que se modificó más tarde en el año 37, suprimiéndolo.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo tengo entendido que los servicios de Capatacía en todos los puertos de la República, son prestaciones de servicios que hace la Administración Nacional del Puerto a los lanchoneros, exportadores, importadores, y, en general, a todos los que manipulan en las Aduanas. Si se presta un servicio, fatalmente hay que remunerarlo, y no se puede suprimir, cuando menos, sin tener el elemental conocimiento de si eso no redundará en perjuicio de las propias rentas de la Administración Nacional del Puerto, que es quien deberá realizar esa función.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Voy a decir dos palabras con respecto a este punto, porque, en realidad, esta tasa que impuso la Administración Nacional del Puerto — como lo acaba de manifestar el señor Diputado Calleriza — sale precisamente de la puesta del cereal a bordo. Todos esos intermediarios que intervienen para que el cereal se coloque en las bodegas, causan un gasto que es, precisamente, el que ha tasado la Administración Nacional del Puerto en una forma que ha variado.

En el año 1935 estableció, bajo el aspecto de gabela de capatacía, una erogación de cuarenta centésimos por tonelada. Posteriormente, para producir la concentración de todos los productos en el puerto de Montevideo, se elevó esa gabela a $ 1.10 para los puertos del litoral, por decreto del Ministerio de Hacienda de 17 de setiembre de 1935, y a un peso para el puerto de Montevideo, pretendiendo entonces concentrar todos los productos del litoral en un solo punto: en Montevideo, con la finalidad de conseguir bodegas más fácilmente y suprimir las filtraciones que se producían hacia la Argentina, puesto que la facilidad del embarque en lanchones daba salida, por los puertos del litoral, a casi toda nuestra producción.

Esa es la razón por la cual nosotros pensamos desde un principio hacernos eco de una ponencia del Congreso de entidades rurales celebrado en Colonia, en la que se solicitaba la exoneración del impuesto de capatacía; pero, en realidad, se tratada de un punto, por lo menos, dudoso, porque nuestra posición era la de que no conocíamos exactamente si se cobraba el impuesto de $ 1.10 que había levantado tanta resistencia en los Departamentos del litoral.

Por un decreto del 30 de enero del año 37, el Poder Ejecutivo dejó sin efecto este aspecto y actualmente se pagan cuarenta centésimos por derechos de capatacía

Por todas estas razones y por el hecho de que el proyecto no iba a ser aprobado en la sesión de hoy — porque entonces correspondía pasarlo a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios — y también para ser prácticos, decidimos suprimir el artículo 2.o, tratando de que la ley pudiera votarse de inmediato, dando a los puertos del litoral el aspecto que deben tener, desde que fueron creados como tales, análogos al de la Capital, y favoreciendo a todas las zonas rurales que están en las proximidades de esos puertos y que, por una razón de colocación, no se encuentran en las proximidades de Montevideo, como aquellos agricultores que gozan del beneficio de su posición próxima al puerto de Montevideo.

Por estas razones, pensamos en el retiro de este artículo, para facilitar el andamiento del proyecto, que es, realmente, el complemento de la ley de trigo que acaba de votarse hace pocos días.

Son las consideraciones que creía necesario hacer en vista del entusiasmo, bien legítimo del legislador por Colonia, señor Carballo, que defendía el artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o propuesto por el señor Diputado Carballo.

(Se vota. — Negativa: quince en cuarenta y nueve).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR MALMIERCA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay en Sala el número suficiente.

SEÑOR BARBADORA. — Solicito que la Mesa de cuenta de una moción de carácter interno que acabo de presentar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de esa moción.

Léase.

(Se empieza a lee).

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Era para preguntar, señor Presidente, si se votó ya el artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto ya está aprobado.

SEÑOR CARBALLO. — Yo voy a pedir que se reconsidere el asunto, para que se vote nuevamente el artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó, señor Representante, con resultado negativo.

SEÑOR CARBALLO. — Muy bien; pero yo quiero presentar una enmienda que muchos señores Diputados no entendieron. Por eso voy a pedir la reconsideración del proyecto para que se vote nuevamente el artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante para que se reconsidere el proyecto.

(Se vota. — Afirmativa: veintiséis en cincuenta y uno).

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Voy a pedir, señor Presidente, que se reconsidere y que se vote nuevamente el artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El artículo 2.o?

SEÑOR CARBALLO. — Sí, señor, el artículo 2.o, porque quiero explicar a la Cámara, en cuatro palabras, lo siguiente...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite, para una aclaración?...

Es el ánimo de la Cámara que este artículo 2.o pase con su correspondiente tamizaje de la Comisión. Creo que lo que correspondería — y en eso no más estriba la discrepancia suscitada — que la Comisión respectiva lo informe previamente.

Yo me permito sugerir al señor Diputado que haga moción para que pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ese artículo para que ella se expida con urgencia, previa consulta al Ministro del ramo.

SEÑOR CARBALLO. — Siguiendo las prácticas de este Parlamento, yo tengo el temor de que, si este asunto pasa a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios no sea tratado por la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Alonso Montaño).

—Y de lo que se trata, es que este artículo salga en este proyecto de ley, precisamente para favorecer la explotación de la presente cosecha. Si la Administración Nacional del Puerto, señor Presidente, está facultado para suprimir en cualquier momento el impuesto de capatacías.

SEÑOR CALLERIZA. — No está facultada la Administración del Puerto; el Poder Ejecutivo es el que tiene facultades.

SEÑOR CARBALLO. — Sí, señor Diputado, o el Poder Ejecutivo; la Cámara, por medio de una ley, puede hacerlo. Se trata de defender en toda su integridad los derechos y los intereses de los agricultores que están ubicados en los Departamentos del litoral y del interior.

Insisto en que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o propuesto por el señor Diputado Carballo.

(Se vota. — Negativa: dieciséis en cincuenta y tres).

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido que las palabras referentes a la supresión del impuesto, se pasen al Poder Ejecutivo como una aspiración de gran parte de la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Iturbide.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y tres).

SEÑOR DE DOVITIIS. — Como hay número suficiente en Sala, yo pediría que se comunicara en el día el proyecto que acaba de sancionar la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres).

(Texto del proyecto sancionado).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase la exportación directa por los puertos del litoral, del trigo, tipo exportación, al precio fijado para el puerto de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

16

—La Mesa designa para integrar la Comisión investigadora de los Institutos Penales, a los señores Diputados Calleriza, Collazo, Farinha, Fernández, Iturbide, Regules y Salom.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de una moción presentada por varios señores Representantes.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia para acordar una remuneración especial, de medio mes de sueldo — que se imputará a las economías producidas en los rubros de gastos, — a los empleados de la Cámara que no hayan recibido mejoras en el presupuesto aprobado para el próximo ejercicio, por concepto de aumento de asignaciones o en virtud de ascensos. Se incluirá, además, en este beneficio, a los empleados suyos sueldos no excedan de cien pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre de 1938.

José P. Fernández. — Tibaldo S. Arismendi. — Juan A. Trujillo. — Tomás Labacá Arocena. — Eduardo F. Garra. — Eugenio Pérez Aquino. — Leonardo Tuso. — Alberto F. González. — José L. Chouhy Terra. — Carlos M. Princivalle. — Exequiel Garzón. — Domingo Paunesse. — Guillermo Echeverri. — Luis Bonino. — Antonio J. Farinha. — Francisco Pérez Moré. — Oscar V. Canessa. — Alejandro S. Barbadora. — Euclides Sosa Aguiar. — Luis Fígoli. — Armando Tubino. — Mauro García da Rosa. — Rodolfo Moreno Zeballos".

—En consideración.

SEÑOR VIERA. — Pido que se lea, señor Presidente, una moción que presenté a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Autorízase a la Mesa para acordar al personal de la Cámara, el importe hasta de medio mes de sueldo, como retribución especial. El monto se tomará de las economías realizadas en la planilla de gastos.

Montevideo, diciembre de 1938.

Francisco Viera. — Eofelio de Dovitiis. — Lucio Malmierca. — Ismael N. Esquibel. — Armando Tubino. — Domingo Paunesse."

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Yo voy a acompañar esa moción, pero observo, si no estoy equivocado, que no es reglamentaria la presentación, porque creo que el Reglamento exige un máximo de siete firmas.

(Interrupciones).

—Yo voy a votar el asunto, pero observo que se sienta un mal precedente.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de resolución leído en primer término.

SEÑOR CARDOSO. — Pido que se lea nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo haría un agregado, en el sentido que se contemplara también a algunos ascensoristas y telefonistas que prestan servicios en la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — No pertenecen al personal de la Cámara de Representantes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero la Cámara podría resolver en este caso.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Nosotros creemos, señor Presidente, que solamente sería justo votar ese aguinaldo que se propone para los empleados que no han recibido ningún aumento y que ganen menos de cien pesos. Porque si se trata de empleados que ganan más de cien pesos, en realidad el aguinaldo representará aproximadamente lo que hubiera sido un aumento de diez pesos mensuales. Pero como entre los dos proyectos tenemos que elegir el menos malo, si no se hace otra proposición, votaremos a favor de la que es más limitada; es decir, de la que no comprende también, como el segundo proyecto, a todos los empleados de la Cámara, incluyendo a los que han tenido aumento de sueldos.

SEÑOR VIERA. — Pido que se ponga a votación la segunda moción, que hace justicia a todo el personal de la Cámara.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Hay que votar por orden de presentación de las mociones.

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ZAVALLA. — Considero que sería interesante que la Cámara supiese, antes de votar cualquiera de estas mociones, a cuánto asciende el monto de las economías realizadas en las planillas de gastos, y a cuánto asciende también la erogación que, por concepto de aguinaldo, se va a dar al personal. Conociendo esas cifras, sabremos, fundamentalmente, si la Cámara está en situación económica de dar ese aguinaldo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene el dato exacto, señor Diputado, pero las economías pueden ascender a la cantidad de doce mil pesos.

SEÑOR BLIXEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BLIXEN. — Yo, señor Presidente, no voy a votar ninguna de las proposiciones; la primera, porque he votado el presupuesto de la Cámara, creyendo que era un presupuesto justo, y al votar otras asignaciones, ese espíritu de justicia no se contemplaría.

Y tampoco votaré la segunda con mayor razón, desde que habría funcionarios doblemente favorecidos, y además creo que sentaríamos un mal precedente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden las mociones presentadas.

Léase la primera.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis**).

SEÑOR CAMPS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CAMPS. — Es para dejar constancia de que he votado por la negativa.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente este proyecto, por tratarse de una compensación extraordinaria a los empleados de esta rama legislativa; pero sin dejar de considerar por eso que es una perniciosa tendencia dentro de la Administración Pública esta entrega de aguinaldos de fin de año, que constituye un sobresueldo fuera de lo que fija la planilla presupuestal.

18

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES.—Señor Presidente: como seguramente la Cámara se va a reunir en el entrante mes de enero del año próximo, y dadas las condiciones un poco precarias con que viene sesionando la Cámara, voy a hacer moción para que la Cámara modifique su horario de trabajo y, en vez de sesionar por la tarde, lo haga en las horas de la mañana, desde las 9 y 30 a las 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Guerrero Flores.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Voy a oponerme a la moción formulada por el señor Guerrero Flores.

El motivo para fundamentar mi oposición es que muchos Diputados que no vivimos en la Capital de la República, tenemos que trasladarnos de nuestros Departamentos en ferrocarril, y no tienen por consiguiente, un horario adecuado para llegar a la hora de sesión que propone el señor Diputado.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—No hay medios de locomoción en esa hora; los que existen, son el motocar y el autobús, que llegan aquí a las 11 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guerrero Flores; para que la Cámara adopte como régimen de trabajo en las sesiones a realizarse durante los meses de enero a febrero, el horario de 9 y 30 a 12.

(Se vota. — **Negativa: veintidós en cincuenta y seis).**

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Como se estaba hablando de sesiones extraordinarias, yo deseaba plantear una cuestión relacionada con lo que se resolvió ayer, referente a que se trate mañana en una sesión extraordinaria el Presupuesto General de Gastos, previo informe. Pero ocurre que el informe recién va a ser repartido esta tarde, y llegará a nuestras manos probablemente a las once de la mañana; en tales condiciones no me parece que la Cámara esté realmente habilitada para abordar de inmediato, con tan breve intervalo, el estudio de un problema tan complejo.

Entiendo que, por lo menos, debiera dejarse veinticuatro horas más, y en tal sentido propongo que la sesión extraordinaria para tratar el Presupuesto General de Gastos sea efectuada el viernes.

(Apoyados).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — La Comisión de Presupuesto no tendría inconveniente en aceptar ese temperamento, siempre que en la Cámara hubiese número suficiente para modificar la anterior resolución.

Por otra parte, no es un problema nuevo el que vamos a tratar, porque, como bien lo sabe el señor Diputado, se trata del mantenimiento del presupuesto permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesitan cincuenta votos para que resulte aprobada la moción del señor Diputado Frugoni.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Frugoni; para que se deje sin efecto la sesión extraordinaria a realizarse en el día de mañana, y se celebre, en cambio, una sesión extraordinaria el día viernes para tratar el Presupuesto General de Gastos.

(Se vota. — **Negativa: treinta y ocho en cincuenta y cuatro).**

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite ...

Quiero aclarar, reiterando lo que decía anteriormente, que no es un problema nuevo el que vamos a tratar mañana, para sacarle esa inquietud al señor Diputado Frugoni, porque el Presupuesto es permanente, y lo único que se hace por esa ley de Presupuesto, es reforzar algunos rubros de dos o tres Ministerios, que ya se están pagando por otras leyes especiales y que votó esta propia Cámara durante el ejercicio pasado y el actual. Ese es el problema presupuestal de este año; de manera que no es para inquietarse tanto, si no se ha repartido con tiempo.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Después de este prolongado impase que ha sufrido mi disertación, sinceramente desearía decir muy pocas palabras para ilustrar un poco a los señores Diputados sobre algunas cifras que ha dado el doctor Frugoni —cifras aparecidas el otro día en un editorial de "El Plata"— en el que se afirmaba que con la prolongación de las amortizaciones del empréstito americano, ese empréstito original de 69.000.000, se extendería a 72.000.000.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Esa cifra a que se refiere el señor Representante, la daría probablemente "El Plata", pero esos datos se habían dado a raíz de la discusión de la deuda norteamericana.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Bueno; pero la daba "El Plata", que era el que la había traído a actualidad. Yo debo decir que hay algo de malo, y es que el doctor Frugoni ni lee "El Pueblo". "El Pueblo" a veces está interesante, y si el doctor Frugoni se hubiera tomado el trabajo de leerlo, no me obligaría a mí a hacerle la lectura del editorial en Cámara, que, aunque le pese, la tendrá que oír. De modo que voy a leer algunos párrafos de ese editorial.

Sobre ese aumento que decía, de 69.000.000 a 72.000.000, el articulista de "El Pueblo" se expresaba así: "¿Pero, es que no representa absolutamente ningún beneficio susceptible de ser expresado matemáticamente, las economías por el servicio de intereses y las reducciones en los servicios de amortización, que, como se ha demostrado también, alcanzan en conjunto a $ 9.924.000 anuales?". Y agregaba a continuación: "Si se hubiera calculado por el articulista de "El Plata", año por año, solamente al interés del 5 o|o, las sumas anualmente economizadas hasta las fechas en que teóricamente se extinguirán los empréstitos convertidos, se encontraría con una cantidad que, no sólo cubriría el mayor costo por la prolongación de los plazos, de los servicios de interés, sino que le restaría una economía multimillonaria. Y no puede hacerse de otra manera. Debe considerarse en el juego de los empréstitos, que todo capital devenga un interés lógico, se economice o se aplique al pago de los servicios. Más: si el Estado tuviese que recurrir a la contratación de nuevos empréstitos por 10.000.0000 de pesos anuales, cifra que se economiza actualmente, tendrá que abonar no menos de 500.000 pesos anuales por interés el primer año, 1.000.000 de pesos el segundo y 1.500.000 pesos el tercero, y así progresivamente. Al cabo de 10 años la suma de interés economizado alcanzaría a 26.500.000 pesos. ¿No le parece que con esta suma se cubren los dos millones de dólares en que aparece excedido el servicio de intereses por la prolongación del plazo de los empréstitos americanos, y también las demás diferencias en los otros empréstitos?"

Indudablemente, señor Presidente, en toda esta deuda externa, en la nueva regularización, se viene a plantear el mismo problema. La economía en este sentido es multimillonaria, y para terminar, quiero dejar constancia en la Cámara que por el plan a estudio, se van a economizar 750.000 libras anuales, del fondo de divisas, que podrán ser destinadas al desenvolvimiento del comercio y de la industria.

Yo desearía saber, si el Poder Ejecutivo cumpliera los contratos originales, cuál sería la actitud de reproche del doctor Frugoni para con los administradores del dinero del Estado, que no se preocuparon de retacear de los servicios de deuda externa esta suma multimillonaria, que vendrá a aliviar la situación del comercio y a propender al florecimiento de las industrias. Y para tranquilizar a la Cámara, he de exponer que puede votar tranquila este proyecto. Por él se sale de una situación de hecho bilateral, para ir a una situación contractual, con deudas que están reajustadas todavía en mejores condiciones que las deudas americanas, porque son deudas que están garantizadas por el Estado, y no así las americanas. Y después, que en esta conversión no hay nada de quita, porque de la época en que fueron contratados estos empréstitos a la actual, el valor del dinero ha decaído enormemente y esa tasa del interés del 3 ½ % no es una regalía que se le hace al Gobierno uruguayo: es nada más que una operación ventajosa, que el Estado está en condiciones de poder cumplir en los presupuestos venideros.

Son estas palabras, señor Presidente, dejo terminada mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como no hay número suficiente en Sala, se va a votar si se cierra el debate en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco).**

20

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en cuarto término: recargo de los gravámenes a los combustibles refinados que se importen al país.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR LANGON. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y seis).**

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de febrero de 1937.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro.

No ha muchos días comenzó a funcionar la Refinería de Petróleo instalada por la A. N. C. A. P. en la Teja, y este hecho, de enorme importancia para la economía

nacional, plantea por sí solo, el problema de la protección a la nueva industria.

La protección de las industrias está organizada entre nosotros por disposiciones legislativas que encaran el problema bajo tres aspectos diferentes:

1.o A una primera categoría pertenecen la ley número 1849, de 13 de noviembre de 1885, sobre Patentes de Invención, y la ley número 8704, de 23 de octubre de 1930, sobre Privilegios Industriales, que enfocan el problema de la protección en el plano de la exclusividad de fabricación.

2.o A la segunda categoría de protección industrial corresponden las leyes sobre franquicias aduaneras de 14 de agosto de 1935 y de 12 de octubre de 1912. La primera (ley número 9498, de 14 de agosto de 1935), que tiene como antecedentes nacionales las leyes de 12 de octubre de 1912 y de 4 de diciembre de 1924, concede franquicias aduaneras a la importación de maquinarias, accesorios, repuestos e instrumentos para las fábricas o establecimientos industriales que se instalen en el país y para las fábricas o establecimientos ya instalados que reciban reformas o ampliaciones, y exonera de pago de patente de giro y de la contribución inmobiliaria, por el término de diez años, a los referidos establecimientos cuando se trate de la implantación de nuevas industrias o de la fabricación de artículos no producidos en el país.

La ley de 12 de octubre de 1912 libera de derechos de aduana a ciertas materias primas de empleo industrial y reduce el monto de los referidos derechos respecto de otras.

Estas leyes encaran la protección en el sector de la libre concurrencia y tratan de favorecer el desarrollo industrial influyendo en el abaratamiento de los gastos de producción.

3.o La tercera clase de protección es la del artículo 40 de la ley de 6 de agosto de 1931 que autoriza al Poder Ejecutivo a elevar a 48 o|o los derechos de importación de los artículos que la industria nacional produzca en condiciones iguales o similares y en cantidad suficiente para el consumo nacional. Este sistema de protección, que puede actuar paralelamente a los anteriores, realiza la protección de la industria nacional permitiéndole competir con productos y artículos de países que producen en mejores condiciones económicas o que favorecen la exportación de determinados renglones de su producción.

En el caso particular de la Refinería de Petróleo, el problema de la protección no quedaría totalmente resuelto con la liberación de derechos a la materia prima y con la concesión de franquicias aduaneras a las máquinas, accesorios, repuestos, etc., etc., porque esa solución no contemplaría todos los intereses legítimos en juego. En efecto, las referidas franquicias y la liberación de derechos que en la generalidad de las industrias actúan como estímulos poderosos, no significarían protección apreciable, en el caso concreto, si se mantuvieran respecto de la A. N. C. A. P. los impuestos que gravan los productos refinados; y, si no se mantuvieran esos derechos, el perjuicio fiscal no sería fácilmente tolerado.

Además, el precepto proteccionista del artículo 40 de la ley de 6 de agosto de 1931 no tiene aplicación al caso concreto de la importación de combustibles líquidos, pues la mayor parte de estos productos soportan derechos específicos, que excederían ese porcentaje si se les refiriera el valor del productor.

Para dar solución al problema, en sus principales aspectos, se ha tenido que pensar:

1.o En no introducir reforma substancial en el régimen impositivo de los combustibles y carburantes derivados del petróleo, manteniendo respecto de la A.N.C.A.P. y en forma de impuesto interno, el **cuantum** de los derechos que pagaría el ente si los productos refinados de su establecimiento fueran importados. Se desea atender así uno de los intereses legítimos en juego: el interés fiscal; y

2.o En aumentar en un centésimo y medio los derechos de los productos refinados importados; con lo que se establece real y eficaz protección a la industria nacional, manteniendo un discreto desnivel de tratamiento fiscal entre la producción nacional y la industria extranjera.

La protección que armoniza mejor los intereses de la industria nacional de refinado de petróleo con los intereses nacionales de otro orden, es sin duda, el aumento del gravámen de importación que afecta los combustibles y carburantes refinados extranjeros. Con esta solución se obtiene, como queda dicho, la finalidad perseguida de protección a la industria que se inicia, sin desmedro de las rentas nacionales, pues el erario público seguirá percibiendo, en el peor de los casos, por concepto de impuesto interno, las mismas sumas que percibe actualmente, ya que los productos refinados que produzca la A. N. C. A. P. seguirán pagando, como también queda dicho, el mismo impuesto que se paga actualmente (antes de la suma que se proyecta), por los productos importados.

Los efectos que producirá la protección pueden referirse a dos órdenes de beneficios nacionales:

1.o En primer término, la protección se traducirá en los beneficios efectivos para la economía y el trabajo nacionales que emergen naturalmente de toda protección industrial lógica y discreta.

2.o De otro punto de vista, la protección producirá los siguientes efectos:

A) La diferencia de tratamiento fiscal se traducirá de inmediato en aumento de la demanda de los productos de la Refinería Nacional y este aumento planteará en términos precisos el problema del ejercicio efectivo del monopolio de expendio de carburantes líquidos, semilíquidos y gaseosos que la ley de 15 de octubre de 1931 atribuye al Ancap.

B) La demanda creciente permitirá trabajar a la Refinería Nacional con toda su capacidad de producción; hecho que determinará una mayor racionalización de los gastos de explotación y una disminución segura de los costos de producción.

C) La capacidad técnico-práctica de implantar el monopolio legal de expendio de carburantes líquidos, semilíquidos, que permitirá al Ancap concertar ventajosamente con las Compañías extranjeras el expendio por éstas de cuotas determinadas de los productos de la Refinería Nacional o ir derechamente al monopolio, si se considerara que era esta la solución más ventajosa para los intereses nacionales.

D) El trabajo de capacidad plena permitirá hacer llegar al consumidor, en forma de rebaja de precios, una parte de los beneficios industriales del ente.

Los productos refinados de importación que sufrirán recargo de derechos serían los siguientes:

Nafta	$	0.015 por litro
Kerosene	"	0.015 por litro
Gas-oil	"	0.015 por kilo
Fuel-oil	"	0.0.15 por kilo
Diessel-oil		No se establece, porque paga en función del impuesto que grava el gas-oil y el fuel-oil.

Dejando fundado con lo expuesto, el adjunto proyecto de ley que dada su urgencia se declara incluído entre los que deben ser considerados en el actual período de sesiones extraordinarias, me es grato saludar al señor Presidente con la consideración más distinguida.

GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE.— ZOILO SALDIAS

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los combustibles refinados que se importen al país sufrirán un recargo en los gravámenes aduaneros de acuerdo con la siguiente escala:

Nafta	$	0.015	por litro
Kerosene	"	0.015	por litro
Gas-oil	"	0.015	por kilo
Fuel-oil	"	0.0015	por kilo

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá exonerar del recargo a que se refiere el artículo anterior la importación de aquellos combustibles cuyo consumo en toda la República no pueda satisfacerse con los productos elaborados en la Refinería de Petróleo de la Ancap.

Esta exoneración cesará una vez cubierta la cuota de importación necesaria para completar la producción de dicha Refinería.

Art. 3.o La Ancap verterá mensualmente en la cuenta del Gobierno, por concepto de impuesto interno, el equivalente al importe de los derechos, impuestos, adicionales y recargos que hasta la sanción de la presente ley han venido abonando a su importación los productos similares a los que prepara en su Refinería.

Art. 4.o Semestralmente la Ancap propondrá al Poder Ejecutivo las cuotas de importación, teniendo en cuenta el consumo del país y la producción de la Refinería.

Art. 5.o Facúltase al Poder Ejecutivo para limitar las importaciones al país de productos refinados del petróleo cuando lo estime conveniente y en la medida que lo juzgue necesario.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 13 de febrero de 1937.

ZOILO SALDIAS. — CESAR CHARLONE."

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Con fecha 13 de febrero pasado el Poder Ejecutivo remitió con mensaje a la Asamblea General, un proyecto de ley ampliando los gravámenes aduaneros que actualmente pesan sobre los combustibles refinados que se importan al país. Funda su proyecto el Poder Ejecutivo en la necesidad que existe de dar urgente solución al problema que plantea el funcionamiento de la refinería de petróleo que la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, invirtiendo sumas varias veces millonarias, acaba de instalar en la vecina localidad de La Teja. En una palabra, entiende el Poder Ejecutivo, que la nueva industria de la refinación del petróleo merece del Estado alguna protección similar a las que disfrutan todas las demás industrias que se desarrollan en el país, y en tal sentido propone la sanción de un proyecto de ley por el que se aumenta en $ 0.015 los derechos de importación que actualmente gravan a la nafta, al kerosene y al gas-oil, y en $ 0.0015 los que abona el fuel-oil de procedencia extranjera.

Opina vuestra Comisión, después de estudiar detenidamente todos los antecedentes relacionados con este asunto, que es impostergable que la ley proteja de alguna manera la industria de la refinación del petróleo, que con tanto acierto han implantado en nuestro medio las autoridades de la Ancap y defienda a cualquier precio los cuantiosos capitales invertidos en la construcción de esa gran refinería, magnífica obra motivo de orgullo nacional, que está llamada a jugar un rol preponderante en la economía del país.

Construída la Refinería, debemos defenderla y propender a que en el futuro la importación de combustibles refinados se reduzca, de ser posible, a cero, puesto que la capacidad de producción de aquélla permitirá abastecer la totalidad de nuestro consumo. Y es lógico que así se piense. La adquisición del petróleo crudo, es decir, de la materia prima, cuesta menos, mucho menos, que la de sus derivados refinados, con lo que se obtiene, como primer efecto, una fuerte economía en divisas, que puede llegar a $ 2:000.000 anuales, mejorando así el estado de nuestra balanza comercial, cuyo activo se verá aumentado en la misma cantidad más la que resulte por la disminución de las utilidades de las empresas privadas que actualmente negocian con dichos productos y que por ser de capitales extranjeros, la totalidad de sus beneficios marchan al exterior. Además, cuánto mayor sea la refinería de petróleo crudo que se industrialice en la nueva refinería, mayor, también, será el número de brazos que ésta utilizará, a parte del no despreciable impulso que con ello se dará a las muy diversas actividades comerciales vinculadas a la industria de reciente iniciación.

Por estos y otros muchos argumentos que podrían invocarse es innegable la necesidad de incorporar a nuestra legislación, disposiciones de protección industrial, para la refinación nacional del petróleo, máxime aún cuando ésta ha sido conferida con carácter de exclusiva a un Ente del Estado.

Por otra parte, el Estado ha seguido siempre hasta ahora, y de muchos años atrás, la misma política; ha orientado en todo momento su acción hacia una mayor protección a la industria nacional, sobre todo cuando ésta, como en el caso concreto, puede verse dificultada y entorpecida en su desenvolvimiento por la gestión de fuertes empresas extranjeras, que por su potencia, su especialización, su experiencia y amplio radio de acción, pueden competir con ventajas, en algunas ocasiones desleales, con nuestros industriales, que a veces todo lo arriesgan, patrióticamente, para contribuir al progreso industrial de la Nación. Y es así, como no son pocas las industrias que en la actualidad se desarrollan en el país al amparo de leyes proteccionistas, ya sea en virtud de patentes de invención o de privilegios industriales concedidos, que equivale a la exclusividad de la fabricación, ya sea por franquicias aduaneras otorgadas, por exoneración de patente de giro y de contribución inmobiliaria, o por la elevación al 48 o|o de los derechos aduaneros a los artículos de los que la industria nacional produzca similares.

Muchos son los ejemplos que podrían ofrecerse para demostrar la procedencia y oportunidad del proyecto a estudio y que tiende, como ya se ha dicho, a proteger nuestra nueva industria de la refinación del petróleo.

Planteadas así las cosas, sólo resta resolver la forma cómo ha de establecerse la protección que se pide y cuya justicia vuestra Comisión informante se apresura a reconocer.

En primer lugar, y en defensa del interés Fiscal, debe buscarse una solución que no modifique sustancialmente el régimen impositivo actual, es decir, una solución de cuya aplicación no resulte reducido el monto de las actuales entradas por concepto de derechos de Aduana y demás impuestos que gravan a los combustibles. Desde este punto de vista, debe abandonarse la idea de liberar siquiera sea una parte de dichos gravámenes.

Es, pues, menester, pensar en una protección que armonice dichos intereses fiscales con los de la industria nacional del refinado y, en concepto de vuestra Comisión, no hay otra que no sea la propuesta por el Poder Ejecutivo, es decir, el aumento del gravamen de importación que afecta a los combustibles y carburantes refinados en el extranjero. Con esta solución se obtiene, sin desmedro de las rentas nacionales, ya que la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, continuará abonando la totalidad de los impuestos que en la actualidad pagan los combustibles refinados que se consuman, la protección que todos deseamos para la industria de la refinación a cargo de la Ancap y sus efectos, como con todo acierto lo hace notar el Poder Ejecutivo, serán múltiples y muy diversos y de gran consideración. Entre otros, desde ya podemos apuntar los siguientes: Intensificación de la demanda de los productos refinados en el país, dado su más bajo precio, seguridad de que la Refinería Nacional trabajará a toda máquina, con su máxima capacidad de producción, facilitando así una mayor racionalización en los gastos de explotación; reducción segura de los costos de industrialización dada la mayor producción y posibilidad de abaratamiento de los productos; posibilidad de concertar ventajosamente negociaciones con otras empresas aún con las extranjeras, para la colocación de parte de la producción y aún mismo para la refinación de los combustibles y carburantes que ellas, por su cuenta, expendan, etc., etc.

Además del recargo que se propone crear a los derechos de importación de los combustibles refinados y al que anteriormente se alude, el proyecto del Poder Ejecutivo comprende otras disposiciones que tienden a impedir la suba en el precio de venta de dichos productos y a asegurar la percepción por el Estado y mensualmente, de las mismas cantidades que por concepto de derechos de Aduana, impuestos, adicionales y demás recargos han venido abonando a su importación los productos similares a los que se preparen en la Refinería de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. Por último, y en su artículo 4.o se faculta al Poder Ejecutivo para limitar las importaciones al país, de productos refinados del petróleo, con lo que se quiere prever la posibilidad de maniobras que pudieran realizar las empresas extranjeras que dominan en el mundo el mercado del petróleo, para atentar contra el éxito de una industria que puede llegar a ser, en un futuro cercano, factor importante de progreso y enriquecimiento nacionales.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley, en la seguridad de que con ello se dará un paso decisivo hacia nuestra definitiva independencia en materia de carburantes y combustibles, liberando al país de las sorpresas siempre desagradables producidas por las constantes fluctuaciones que en los precios de dichos productos de procedencia extranjera, imponen las maniobras siempre especultativas de las Compañías dueñas absolutas del mercado mundial.

Sala de la Comisión, mayo de 1937.

Enrique D. Martínez, miembro informante. — Tomás J. de la Fuente. — Alfredo Vigliola. — Rafael Méndez Rodríguez. — Carlos Manini Ríos. — Eduardo Fasciolo Siri.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde el 1.o de julio próximo, los combustibles refinados que se importen al país sufrirán el siguiente recargo en los gravámenes aduaneros:

Nafta y kerosene	$ 0.015 por litro
Gas - oil	" 0.015 " "
Fuel - oil	" 0.015 " "

Artículo 2.o Si la Refinería de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland no produjera combustibles en cantidad bastante para satisfacer las necesidades del consumo en toda la República, el Poder Ejecutivo podrá exonerar del pago de dicho recargo a los combustibles que se importen para cubrir la cantidad necesaria a aquel efecto. Las cuotas de importación serán fijadas semestralmente por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Plartland, la que tendrá en cuenta el consumo probable del país y la producción de su refinería.

Art. 3.o La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Partland verterá mensualmente en la cuenta del Gobierno, por concepto de impuesto interno, y de acuerdo con la producción de su Refinería que se destine a atender el consumo del país, el importe equivalente a los derechos, impuestos, adicionales y recargos que a la sanción de esta ley abonan, a su importación, los productos enunciados en el artículo 1.o de procedencia extranjera.

Art. 4.o Facúltase al Poder Ejecutivo para limitar las importaciones al país de productos refinados del petróleo cuando lo estime conveniente y en la medida que lo juzgue necesario.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Enrique D. Martínez, miembro informante. — Tomás J. de la Fuente. — Alfredo Vigliola. — Rafael Méndez Rodríguez. — Carlos Manini Ríos. — Eduardo Fasciolo Siri."

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 10 de agosto de 1938.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor José Espalter.

Con mensaje del 13 de febrero de 1937, se remitió a esa Asamblea un proyecto de ley imponiendo un gravámen a los combustibles refinados que se importen al país.

Ese proyecto de índole proteccionistas que favorecerá una importante industria recientemente instalada en el país, la de refinación de petróleo crudo, está llamado a influir poderosamente en la marcha de la Refinería de la Ancap., permitiendo a ésta trabajar con su capacidad máxima reduciendo proporcionalmente el costo de la refinación y llegándose así a obtener que los combustibles refinados se vendan al público a un menor precio.

El Poder Ejecutivo considerando este asunto de verdadera importancia para la economía nacional se permite solicitar de esa Asamblea su preferente despacho, indicando la conveniencia de que para una mayor aclaración de lo estipulado en el artículo 4.o del proyecto se diera a este artículo la siguiente redacción: "Artículo 4.o Semestralmente la A. N. C. A. P. propondrá al Poder Ejecutivo las cuotas de importación, libres del derecho creado por esta ley, teniendo en cuenta el consumo del país y la producción de refinería".

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con toda consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Señores Representantes:

El proyecto de ley, motivo de este informe, fué sometido a consideración del Parlamento en febrero de 1937, en mensaje del Poder Ejecutivo.

Mereció, en aquella oportunidad, un informe favorable de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, no llegando, empero, a ser tratado por la Cámara.

En agosto del año en curso el Poder Ejecutivo reitera su mensaje, solicitando la pronta sanción del proyecto primitivo, modificando la redacción del artículo 4.o del mismo. Es sobre estos antecedentes que debe expedirse vuestra Comisión.

Como bien se expresa en los mensajes aludidos, se trata de establecer un régimen especial de protección, que ampare la industria nacional de la refinación del petróleo y permita el desarrollo progresivo de la refinería instalada por la Ancap en pleno funcionamiento, al presente.

Dentro de los distintos sistemas de protección industrial, actualmente en vigencia, consagrados por las leyes que menciona el primer mensaje del Poder Ejecutivo, no podría encararse eficazmente la defensa de esta industria que actúa, como es sabido, frente a la competencia, que en un momento dado pueden oponerle organizaciones mundiales poderosas, perfectamente capacitadas para dominar cualquier mercado, aún aquéllos de mucha mayor entidad que el nuestro.

La concesión de franquicias aduaneras a la máquinas, accesorios, repuestos, etc., y la liberación de derechos a las materias primas importadas son, por lo general, un estímulo poderoso para las industrias privadas que se busca proteger. Pero, en el caso especial de la refinería, las primeras constituirían una ayuda insuficiente y la segunda una carga demasiado gravosa para el erario público, al que habría que imponer un pesado sacrificio.

El proyecto encara la protección en la forma más racional posible, sin perjudicar las rentas públicas, en encarecer el precio del producto en plaza.

Cabe destacar que su sanción aparejará los siguientes resultados:

1.o Garantizará la vida próspera de la refinería, impidiendo que, en un caso eventual, sufriera los efectos de una conpetencia desventajosa.

2.o Permitirá a la misma trabajar a producción plena, abaratando de este modo el costo del producto, lo que ha de repercutir, en último término, en beneficio del consumidor. También, por tal motivo, podrá esta industria ocupar un número mayor de trabajadores, cuyo concurso hará necesaria la producción a toda máquina.

3.o Consolidará el monopolio de hecho que actualmente ejerce la Ancap, evitando que los beneficios que la importación de combustibles refinados producía a las compañías extranjeras, salgan del país.

Es sabido, que el presente, las referidas empresas venden combustibles líquidos procedentes de la refinería de la Ancap. Esto habla muy elogiosamente de la capacidad técnica de la misma, cuyos productos son calidad igual a los mejores importados. Además su producción es más que suficiente para atender las necesidades del consumo en toda la República.

Es de desear que este estado de cosas se prolongue indefinidamente, pues en virtud del mismo, las compañías extranjeras lejos de hacer al Instituto del Estado una ruinosa competencia, desempeñan el papel de auxiliares del mismo cooperando, en forma eficiente, en la distribución de los productos.

Tiene, pues, el proyecto un efecto preventivo, pues para el caso de que tal situación cambiara en el futuro, la barrera arancelaria que se crea por el mismo, impediría la ruina de esta industria, que bajo tan buenos auspicios, se ha implantado en el país.

Por estas razones y las que surgen de los mensajes del Poder Ejecutivo — que se incluyen en este repartido, — vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley.

Sala de la Comisión, diciembre 13 de 1938.

Miguel A. Pringles, miembro informante. — Exequiel Garzón. — Cesáreo Alonso Montaño. — Eduardo Fasciolo Siri. — Pedro Chouhy Terra. — Miguel Salom.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los combustibles refinados que se importen al país sufrirán un recargo en los gravámenes aduaneros de acuerdo con la siguiente escala:

Nafta	$ 0.015	por litro
Kerosene	" 0.015	" "
Gas - Oil	" 0.015	" kilo
Fuel - Oil	" 0.0015	" "

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá exonerar del recargo a que se refiere el artículo anterior la importación de aquellos combustibles cuyo consumo en toda la República no pueda satisfacerse con los productos elaborados en la Refinería de Petróleo de la Ancap.

Esta exoneración cesará una vez cubierta la cuota de importación necesaria para completar la producción de dicha refinería.

Art. 3.o La Ancap verterá mensualmente en la cuenta del gobierno, por concepto de impuesto interno, el equivalente al importe de los derechos, impuestos, adicionales y recargos que hasta la sanción de la presente ley han venido abonando a su importación los productos similares a los que prepara en su refinería.

Art. 4.o Semestralmente la Ancap propondrá al Poder Ejecutivo las cuotas de importación, libres del derecho creado por esta ley, teniendo en cuenta el consumo del país y la producción de refinería.

Art. 5.o Facúltase al Poder Ejecutivo para limitar las importaciones al país de productos refinados del petróleo cuando lo estime conveniente y en la medida que lo juzgue necesario.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 13 de 1938.

Miguel A. Pringles, miembro informante. — Exequiel Garzón. — Cesáreo Alonso Montaño. — Eduardo Fasciolo Siri. — Pedro Chouhy Terra. — Miguel Salom.

—En discusión general.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Faltando poco tiempo para terminar la sesión, hago moción para que se levante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos).**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 10 minutos.

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle **FLORIDA N.° 1178.**

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION PUBLICA PARA EL SUMINISTRO DE ARTICULOS PARA LA CONFECCION DE "RANCHO" DEL PERSONAL DE TROPA.

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para el suministro de artículos para la confección de "rancho" del personal de tropa, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, sita en la calle Paysandú número 1183.

Las propuestas, en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán a la Comisión de Adquisiciones, en el local del Cuerpo de Bomberos, calle Colonia y Minas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes el día 25 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 13 de 1939. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corrriente) En.18-423-v.en.25.

POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE PAÑO, FRUSTAGNO O SIMILAR, ACCESORIOS PARA CONFECCIONES Y MANTAS DE ABRIGO.

La Jefatua de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de paño, frustagno o similar, accesorios para confecciones y mantas de abrigo, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se podrá retirar en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, sita en la calle Paysandú número 1183.

Las propuestas, en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en la Comisión de Adquisiciones, con sede en el local del Cuerpo de Bomberos, sito en la calle Colonia y Minas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes el día 30 de Enero a las 10 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1939. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.18-425-v.en.25.

[illegible] DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 34.580 kilos de pan especial, 248.020 kilos de pan de primera, 90.000 kilos de galleta, destinados al consumo del personal de las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital durante el primer semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Febrero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1939.

(Cuenta corriente) En.20-493-v.en.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 21

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir vaquetas caronas color avellana, vaquetas caronas color natural, vaquetas graneadas color avellana, vaquetas satinadas color negro, vaquetas cuadrilladas color avellana, cuero guarnición engrasados color natural, badanas al cromo finas, lona color yerba mate, galón para cinchas, cuerda de cáñamo de 13, 18 y 25 mm. alcohol desnaturalizado, percloruro de hierro, cemento para pegar cueros, cera virgen, tinta rousset San Crispín avellana o similar, pomada caoba 2 en 1 o similar, broches de presión número 7, remaches de presión de 3|16 x 1|4, remaches de cobre con arandelas de 3|16 x 1|2 y de 3|16 x 1, remaches tubulares negros de 3|8, remaches tubulares cobreados de 3|8 y semillas número 10 para zapatero, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra durante el primer semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Enero de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1939.

(Cuenta corriente) En.18-416-v.en.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 14

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 37.800 huevos, 13.000 limones y 11.900 kilos de boniatos con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1939.

(Cuenta corriente) En.18-417-v.en.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 7

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir extracto de vinagre, arroz, tallarines, fideos mostacholes, fideos macarones, mondadientes, papas, orejones, sal gruesa, té, duraznos en almíbar, azúcar y fideos comunes con destino a stock de Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Enero de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1939.

(Cuenta corriente) En.14-311-v.en.25.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SANTA LUCIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, con plazo hasta el 11 de Febrero próximo, para el arriendo de una fracción de campo municipal, de unas ciento cincuenta hectáreas, aproximadamente, apto para pastoreo, ubicado sobre el "Paso de Alanís", entre la fracción que arrienda el señor Juan Pose y el potrero comunal, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser examinado por los interesados.

Las propuestas en el sellado de ley serán recibidas hasta las 10 horas del día 11 de Febrero y serán abiertas en acuerdo de la fecha.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la que mejor convenga a los intereses municipales o rechazarlas todas. — Santa Lucía, Enero 17 de 1939. — Por la Junta Local: Miguel Larre, Presidente. — G. Ferdomo, Secretario.

(Cuenta corriente) En.23-617-v.feb.1.

CONSTRUCCIONES MILITARES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de muebles metálicos para el archivo general del Departamento Central de Policía, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Agosto número 143, esquina Misiones, todos los días hábiles de

8 a 12 y 30 horas. El costo de dichos recaudos es de $ 3.00.
Las propuestas serán presentadas en esta oficina el día 27 de Enero del presente año a la hora 10, fecha y hora que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1939. — El Arquitecto - Jefe de Construcciones Militares, Mayor. José Demicheli.
(Cuenta corriente) En.16-357-v.en.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a los señores GIL PEREYRA RAYMAN y JOSE ARTURO MARIMON, a sus sucesores y a cualquier interesado en los solares que se mencionarán, ubicados en "Las Piedras", cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, que ha transcurrido el plazo de cuatro años que determina dicha ley para la caducidad de las promesas de compraventa referentes a esos solares, las que fueron suscritas por dichos señores con el Banco Hipotecario del Uruguay y a continuación se expresan: Promesa de compraventa número 1378. — Se refiere al solar número 52 del plano del ingeniero Carlos M. Saizar y agrimensor Roberto Schinca, de Abril de 1927, empadronado con el número 2186, con un área de 322 metros 36 decímetros, con 30 metros 60 centímetros de frente a la calle Leyenda Patria y 9 metros 25 centímetros de frente al camino al Paso de Las Piedras, por formar esquina, la que fué suscrita por don Gil Pereyra Rayman. Promesa de compraventa número 1412. — Se refiere al solar número 58 del plano del ingeniero Aresti, de Marzo de 1927, empadronado con el número 2192, con un área de 366 metros 19 decímetros, con 11 metros 50 centímetros de frente al camino al Paso de las Piedras, suscrita por el señor José Arturo Marimón. Las promesas de compraventa referidas se tendrán por caducadas y sin ningún valor una vez vencido el término que establece la ley citada. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En 11-203-v.en.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber al señor RICARDO J. VIURRARENA OLALDE, a sus sucesores y a cualquier interesado en el solar que se mencionará, ubicado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, que ha transcurrido el plazo de cuatro años que determina dicha ley para la caducidad de la promesa de venta referente a ese solar, la que fué suscrita por dicho señor con el Banco Hipotecario del Uruguay y que a continuación se expresa: Promesa de compraventa número 769. — Se refiere al solar señalado con el número 46 en el plano del agrimensor E. Avilés, del 10 de Octubre de 1921, empadronado con el número 117.796 y compuesto de 184 metros 04 decímetros, con ocho metros 60 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Castillos. La promesa de compraventa referida se tendrá por caducada y sin ningún valor una vez vencido el término que establece la ley citada. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En.11-202-v.en.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber al señor MANUEL MACEIRAS, a sus sucesores y a cualquier interesado en el solar que se mencionará, ubicado en la vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, que ha transcurrido el plazo de cuatro años que determina dicha ley para la caducidad de la promesa de venta referente a ese solar, la que fué suscrita por dicho señor con el Banco Hipotecario del Uruguay y a continuación se expresa: Promesa de compraventa número 714. — Se refiere al solar señalado con el número 7 en el plano del agrimensor D. Reinante, de Setiembre de 1925, empadronado con el número 116.785, con un área de 429 metros 50 decímetros, teniendo 10 metros de frente al Norte, a la calle Santiago Sierra, donde la entrada lleva el número 3525. La promesa de compraventa referida se tendrá por caducada y sin ningún valor una vez vencido el término que establece la ley citada. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En.11-201-v en.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 50
Transferencia de fecha y ampliación

El Banco de Seguros del Estado comunica a los interesados en esta licitación de albañilería, instalaciones y terminaciones del edificio denominado "Agraciada y Mercedes", que ha resuelto transferir para el día miércoles 1.o de Febrero próximo a la hora 15, la apertura de las propuestas para la misma.
A lmismo tiempo hace saber que se admitirán propuestas parciales por subrubros en las condiciones que los interesados pueden conocer en la Sección Arquitectura, calle Zabala 1429, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corrriente) En.20-513-v.en.31.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.º 53
Obras de pinturas. Segundo llamado

Por haber resuelto el Directorio del Banco de Seguros del Estado la anulación del primer llamado a licitación, de acuerdo al artículo 3.o, inciso C), del pliego de condiciones generales de la licitación número 53, obras de pinturas en el edificio en construcción para sede del Banco de Seguros del Estado, se llama por segunda vez a licitación pública para la ejecución de dichas obras de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones generales y demás detalles que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco de Seguros del Estado, calle Zabala número 1425, todos los días hábiles de la hora 8 a 12.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, Rincón 421, el día 2 de Febrero de 1939 a las 10 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 21 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.24-707-v.feb.2.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de maquinarias para la instalación de una fábrica de fideos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría de la Corporación, calle 25 de Mayo 529.
Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el 30 del corriente a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1939. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.24-676-v.en.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos para la provisión del cargo de Director de los Institutos Normales.
Podrán presentarse los maestros con título de tercer grado o de segundo grado (plan 1916) que hayan desempeñado durante diez años de escuela, y los profesores de los Institutos Normales que tengan título de maestro de la categoría arriba enunciada y diez años de ejercicio de su cátedra en efectividad.
Las solicitudes se recibirán en la Oficina de Exámenes y Concursos, de las 11 a las 12 horas, hasta el 31 del corriente. — Raúl Villagrán Bustamante.
(Cuenta corriente) En.21-566-v.en.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso con plazo hasta el 31 de Enero corriente para proveer los cargos de Subinspectores Departamentales de Enseñanza Primaria, actualmente vacantes.
Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles de las 11 a 12 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1939. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) En.21-607-v.en.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de méritos con plazo hasta el 31 de Enero corriente, para proveer dos cargos de Inspectores Departamentales de Enseñanza Primaria.
A este concurso podrán presentarse los Subinspectores efectivos, con título de segundo grado, cualquiera sea la cantidad de años de servicios que posean en sus cargos.
El Tribunal que actuará en este concurso será el mismo que actuó en el anterior. — Montevideo, Enero 9 de 1939. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) En.18-445-v.en.31.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación número 10

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de materiales para limpieza.
La lista que los interesados podrán retirar se encuentra en esta oficina, calle Juan M. Blanes número 1036, de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Febrero a las 17 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.
El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 11 horas del mismo día. — Montevideo, Enero 18 de 1939. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe.
(Cuenta corriente) En.23-619-v.feb.3.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación número 9

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de útiles de escritorio para todas las dependencias de Enseñanza Secundaria.
La lista que los interesados podrán retirar se encuentra en esta oficina, calle Juan M. Blanes 1036, de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Febrero a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran a presenciar el acto.
El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 11 horas del mismo día. — Montevideo, Enero 18 de 1939. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe.
(Cuenta corriente) En.23-620-v.feb.3.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación número 11

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de materiales de iluminación.
La lista que los interesados podrán retirar se encuentra en esta oficina, calle Juan M. Blanes número 1036, de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Febrero de 1939, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 11 horas del mismo día. — Montevideo, Enero 18 de 1939. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe.
(Cuenta corriente) En.23-618-v.feb.3.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LICITACION N.o 4

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas y materiales para una instalación frigorífica, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que podrán retirar los interesados en las Oficinas Centrales, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.
La apertura de propuestas se realizará en la Sección Administración el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. — La Administración.
(Cuenta corrriente) En.24-672-v.feb.9.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LICITACION N.o 5

Llámase a licitación pública para la adquisición de material de encuadernación (cartón paja, cueros, papel guarda, etc.), de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que podrán retirar los interesados en las Oficinas Centrales, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.
La apertura de propuestas se realizará el día 13 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Sección Administración. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.24-673-v.feb.9.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LICITACION N.o 6

Llámase a licitación pública para la adquisición de maderas para los cursos de 1939, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que podrán retirar los interesados en las Oficinas Centrales, calle San Salvador 1674, todos los días de las 8 a las 12 horas.
La apertura de propuestas se realizará en la Sección Administración el día 14 de Febrero próximo a las 10 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.24-674-v.feb.9.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LICITACION N.o 1

Llámase a licitación pública para la adquisición de material de ferretería para los cursos de 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que podrán retirar los interesados en las Oficinas Centrales, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
La apertura de propuestas se realizará en la Sección Administración, el día 27 de Enero corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1939. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.16-361-v.en.27.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LICITACION N.o 2

Llámase a licitación pública para la adquisición de material de electricidad para los cursos de 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que podrán retirar los interesados en las Oficinas Centrales, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en la Sección Administración el día 28 de Enero corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1939. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.14-317-v.en.28.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LICITACION N.o 3
Llámase a licitación pública para la adquisición de hierro, acero, cobre, bronce y otros metales para los cursos de 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que está a disposición de los interesados, que podrán retirarlo en las Oficinas Centrales, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
La apertura de propuestas se realizará el día 30 de Enero corriente a las 10 horas, en la Sección Administración. — Montevideo, Enero 12 de 1939. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.14-316-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un autoclave tipo Sorel, destinado a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, dependiente de esta Dirección General, el día 28 de Enero a las 9 (nueve) horas. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.20-525-v.en.28.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
70.000 bolsas de arpillera
Llámase a licitación pública para la adquisición de 20 000 bolsas para el envasado de sulfato de cobre y 50 000 para el envasado de superfosfato de calcio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 7 y 45 a 12 y 45 horas.
La apertura de propuestas se efectuará el día 9 (nueve) de Febrero del corriente año a las 10 (diez) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.19-475-v.en.27.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Envases de vidrio
Llámase a licitación pública para la adquisición de 5.000 (cinco mil) damajuanas para contenido de 10 litros, 7.500 (siete mil quinientas) para 15 litros (quince litros), 5.000 (cinco mil) para 20 litros (veinte litros), 1.000 (mil) botellas cuadradas para un litro, para el envase del "Kitol", y 4.000 (cuatro mil) botellas de vidrio blanco para un litro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 7 y 45 a 12 y 45 horas.
La apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Febrero del corriente años a las 10 (diez) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.23-616-v.en.31.

"DIARIO OFICIAL"
LICITACION
Venta de papel viejo
Llámase a licitación pública para la compra de 3.000 kilogramos de papel viejo (diarios sin coser y recortes), existentes en el depósito de "Diario Oficial", Florida 1178.
Los interesados en adquirir dicho papel se servirán presentar sus propuestas en papel sellado y sobre cerrado ante la Dirección antes del 30 del corriente. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.19-497-v.en.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 1011
Transporte de materiales
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Febrero a las 10 horas para el transporte de combustibles, aceites y carga en general hasta la usina de Treinta y Tres, en el año 1939, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 19 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.24-628-v.feb.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 998
Venta de aceite usado
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Enero a las 10 horas para la venta por parte de esta Institución de 10.602 kilogramos neto de aceite mineral, usado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 19 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.21-556-v.en.26.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 619
Llámase a licitación pública para la construcción de pavimentos de hormigón armado en la Planta de Combustibles de la A. N. C. A. P. en Paysandú.
La recepción de las ofertas se efectuará simultáneamente en Paysandú y Montevideo el día 6 de Febrero de 1939 a las 10 horas, realizándose la apertura de las mismas en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 9 de Febrero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.24-677-v.en.25.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 618
Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de la infraestructura de un trozo del ramal ferroviario Bella Vista - La Teja.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.00.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Febrero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.23-615-v.feb.2.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 617
Llámase a licitación pública para la compra de un guinche eléctrico.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Febrero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.21-569-v.en.30.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 616
Llámase a licitación pública para la compra de dos relojes - contralor a tarjetas.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 31 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.20-533-v.en.25.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento
EDUARDO ROBLES por el término de noventa días para que comparezcan a la Re-
Se cita y emplaza a JUAN ROBLES y ceptoría de Aduana de Carmelo, sita en la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina Constituyente, a declarar en el expediente número 54|1938, que se les sigue por supuesta infracción aduanera (artículo 15, ley 18 de Diciembre de 1918 y artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Noviembre 25 de 1938. — Francisco Yribarren.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12673-v.mz.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32757
Montevideo, Enero 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Joseph Rodgers y Sons Limited, establecida en N.o 6, Norfolk Street, Sheffield (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

V R
JOSEPH RODGERS & SONS
CUTLERS TO HER MAJESTY,
Nº6, NORFOLK Sт. SHEFFIELD.



para distinguir artículos de las clases 6.a, 17.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-383-v.feb.2.

ACTA N.o 32761
Montevideo, Enero 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-550-v.feb.7.

ACTA N.o 32746
Montevideo, Enero 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"ATROVERIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$$7.00 En.10-140-v.en 26.

ACTA N.o 32469
Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Simplex

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 En.10-144-v.en.26.

ACTA N.o 32742
Montevideo, Enero 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan P. Ribas, de Carmelo (Departamento de Colonia), ha solicitado el registro de la marca
"MARTIN CHICO"
para distinguir artículos de la clase 1.a (menos yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-145-v.en.26.

ACTA N o 32684
Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de James McVey, Ltd., con domicilio en Glasgow (Escocia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 En.11-13827-v.en.27.

ACTA N.o 32745
Montevideo. Enero 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Cadbury Brothers Limited, de Bournville, Birmingham (Inglaterra) ha solicitado le renovación de la marca

CADBURY

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.12-193-v.en.28.

ACTA N.o 32690
Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Byk-Guldenwerke Chemische Fabrik Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-391-v.feb.2.

ACTA N.o 32785
Montevideo, Enero 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Chemical Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"LAVONA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-374-v.feb.2.

ACTA N.o 32787
Montevideo, Enero 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"URSUS"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-375-v.feb.2.

ACTA N.o 32781
Montevideo, Enero 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca


LA INCAICA

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-385-v.feb.2.

ACTA N.o 32763
Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Benito Lamas y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

V
I
VITIS
I
S

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-379-v.feb.2.

ACTA N.o 32764
Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Benito Lamas y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-377-v.feb.2.

ACTA N.o 32744
Montevideo, Enero 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José María Mañé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



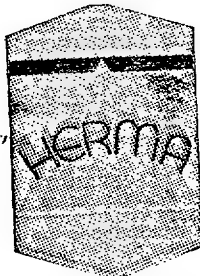
para distinguir artículos de las clases 3.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-404-v.feb.2.

ACTA N.o 32691
Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Deutsche Gesellschaft für Schadlingsbekamfung m. b. H., de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Zyklon

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-389-v.feb.2.

ACTA N.o 32778
Montevideo, Enero 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Hermann Schubert, de Zittau, Sajonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-393-v.feb.2.

ACTA N.o 32710
Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Con esta fecha los señores Eugenio Barth y Compañía, Sucesores, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-392-v.feb.2.

ACTA N.o 32779
Montevideo, Enero 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, en representación de C. H. Boehringer Sohn, de Nieder-Ingelheim, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Syncalton

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-390-v.feb.2.

ACTA N.o 32780
Montevideo, Enero 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Eau de Cologne y Parfümerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711", gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Koln a Rhein (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"FROZOCLONE"

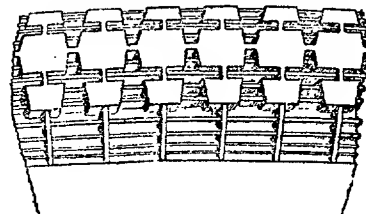
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-388-v.feb.2.

ACTA N.o 32769
Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Goldner Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



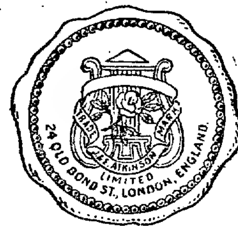
para distinguir artículos de la clase 6.a (colas en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-295-v.en.31.

ACTA N.o 32752
Montevideo, Enero 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Company Limited", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas de goma para ruedas de vehículos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-403-v.feb.2.

ACTA N.o 32756
Montevideo, Enero 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de "J. y E. Atkinson Limited", establecida en 24 Old Bond Street, Londres, y Eonia Works, Sothwark Park Road, Londres, S. E. (Inglaterrra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-384-v.feb.2.

ACTA N.o 32784
Montevideo, Enero 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Brunsviga-Maschinenwerke Grimme, Natalis y Co., Aktiengesellschaft, con domicilio en Braunschweig (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Brunsviga

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de calcular). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-373-v.feb.2.

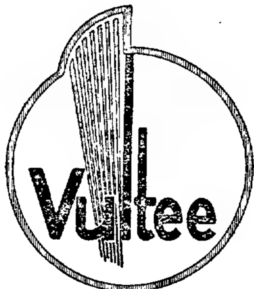
ACTA N.o 32758
Montevideo, Enero 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Enrique Queirolo y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MEDIAS DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-382-v.feb.2.

ACTA N.o 32795

Montevideo, Enero 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aviation Manufacturing Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

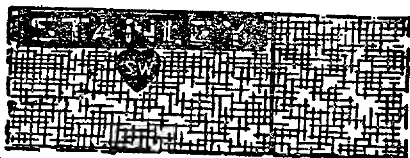


para distinguir artículos de la clase 24.a (aeroplanos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-597-v.feb.8.

ACTA N.o 32796

Montevideo, Enero 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Stanley Works, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Britain, condado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-598-v.feb.8.

ACTA N.o 32797

Montevideo, Enero 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Norton Company, de Worcester, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-599-v.feb.8.

ACTA N.o 32798

Montevideo, Enero 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Norton Company, de Worcester, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-600-v.feb.8.

ACTA N.o 32805

Montevideo, Enero 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Sebastián Brun, de Asunción (Paraguay), ha solicitado el registro de la marca

"VERDE OLIVO"

para distinguir yerba mate, especialmente molida, y demás substancias alimenticias o *empleadas* como ingredientes *en la alimentación*, de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-572-v.feb.8.

ACTA N.o 32804

Montevideo, Enero 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Santa Rosa Estancia Limitada, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-553-v.feb.7.

ACTA N.o 32794

Montevideo, Enero 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad "E. D'Emarese Di S. Richetta y Figli", de Turín (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-551-v.feb.7.

ACTA N.o 32811

Montevideo, Enero 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Costa, Perera y García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GRIPAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-555-v.feb.7.

ACTA N.o 32809

Montevideo, Enero 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SALICEROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-554-v.feb.7.

ACTA N.o 32740

Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha la Industria y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S. A. (Inco), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

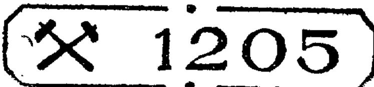


para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-548-v.feb.7.

ACTA N.o 32802

Montevideo, Enero 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Bleistift Fabrik vorm. Johann Faber A. G.", de Nurnberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-552-v.feb.7.

ACTA N.o 32751

Montevideo, Enero 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primus del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-246-v.en.30.

ACTA N.o 32712

Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.13-228-v.en.30.

ACTA N.o 32739

Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Rebollo y Guerra, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"CASA PORTA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (aparatos ortopédicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.13-219-v.en.30.

ACTA N.o 32730

Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hobart Manufacturing Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Troy, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (balanzas para pesar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.13-181-v.en.30.

ACTA N.o 32736

Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.13-182-v.en.30.

ACTA N.o 32711
Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan Terrasa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"TRISTENIA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-521-v.feb.6.

ACTA N.o 32477
Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores P. Carvalho y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca
"ALMACEN Y BAZAR JAPONES"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-522-v.feb.6.

ACTA N.o 32695
Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Ricardo Gioscia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"ROSENKRANZ"
(Corona de rosas)
para distinguir artículos de la clase 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-523-v.feb.6.

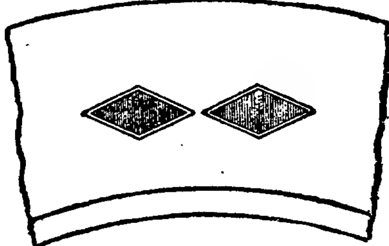
ACTA N.o 32509
Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma "Borelli y Lombardo", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"GLORIUM"
(Etiqueta)
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-524-v.feb.6.

ACTA N.o 32807
Montevideo, Enero 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Francisco Casabó, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"ZAS - TRAS"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-507-v.feb.6.

ACTA N.o 32791
Montevideo, Enero 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The B. F. Goodrich Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas neumáticas compuestas principalmente de goma y cuerda retorcidas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-504-v.feb.6.

ACTA N.o 32793
Montevideo, Enero 13 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"VANGE - SALTS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-508-v.feb.6.

ACTA N.o 32012
Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Mario Moratorio y Julio Barloco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"WELCOME"
para distinguir porrones eléctricos y demás artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-502-v.feb.6.

ACTA N.o 32753
Montevideo, Enero 7 de 1938. — Con esta fecha los señores León Schapira y Jakob Wuhl, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.12-184-v.en.28.

ACTA N.o 32765
Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Otto Rothschild y Eric Mandelik, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ROMADOS"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-253-v.en.30.

ACTA N.o 32754
Montevideo, Enero 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cassero, Sorkin y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"LUCIFER"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-248-v.en.30.

ACTA N.o 32755
Montevideo, Enero 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"AMBREE DE VERSAILLES"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-247-v.en.30.

ACTA N.o 32706
Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor León Lansac, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"VIVAI"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-230-v.en.30.

ACTA N.o 32707
Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor León Lansac, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"ANKOR"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-231-v.en.30.

ACTA N.o 32772
Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Doerr y Reinhart", Sociedad en Comandita, de Worms (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"DORENIA"
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-294-v.en.31.

ACTA N.o 32774
Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Thermos (1925) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca
"THERMOS"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-297-v.en.31.
$7.00 En.14-292-v.en.31.

ACTA N.o 32713
Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Con derado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

OVOCICLINA

para distinguir artículos de la clase 3.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-229-v.en.30.

ACTA N.o 32773
Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Doerr y Reinhart", Sociedad en Comandita, de Worms (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-290-v.en.31.

ACTA N.o 32768
Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Goldner Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir engrudos en general, para empapelar y otros usos, de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-291-v.en.31.

ACTA N.o 32770
Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Goldner Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"SICCOLLIN"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-296-v.en.31.

ACTA N.o 32775
Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"REUQUIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-298-v.en.31.

ACTA N.o 32747
Montevideo, Enero 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chrysler Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y sus partes constructivas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-284-v.en.31.

ACTA N.o 32750
Montevideo, Enero 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Apolant y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"VARIOFLEX"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-285-v.en.31.

ACTA N.o 32743

Montevideo, Enero 4 de 1939 — Con esta fecha el señor Juan P. Ribas, de Carmelo (Departamento de Colonia), ha solicitado el registro de la marca

"ARENORTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-146-v.en.26.

ACTA N.o 32789

Montevideo, Enero 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kaffee Handels Aktiengesellschaft, con domicilio en Bremen, Holzhafen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (café, subrogados de café, té y cacao). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-440-v.feb.3.

ACTA N.o 32740

Montevideo, Enero 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chrysler Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones y ómnibus a motor y sus partes constructivas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.16-354-v.feb.1.o.

ACTA N.o 32767

Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SULFOXE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-376-v.feb.2.

ACTA N.o 32762

Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Benito Lamas y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DON BENITO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-378-v.feb.2.

ACTA N.o 32760

Montevideo, Enero 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"CHAMPION"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-380-v.feb.2.

ACTA N.o 32786

Montevideo, Enero 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sinclair Refining Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

OPALINE

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-438-v.feb.3.

ACTA N.o 32759

Montevideo, Enero 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"RACER"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-381-v.feb.2.

ACTA N.o 32771

Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Doerr y Reinhart", Sociedad en Comandita, de Worms (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"KALOCHROM"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-293-v.feb.3.

ACTA 32782

Montevideo, Enero 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Fuentes y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CAÑALAMBRE"

para distinguir artículos de la clase 12.a (artículos de electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-434-v.feb.4.

ACTA N.o 32783

Montevideo, Enero 11 de 1939. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., ha solicitado el registro de la marca

"BABY"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana para tejer). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-418-v.feb.4.

ACTA N.o 31901

Montevideo, Julio 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo A. Henry, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"VINDOBONA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-414-v.feb.4.

ACTA N.o 32790

Montevideo, Enero 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Rodríguez, Menéndez y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 En.19-436-v.feb.4.

ACTA N.o 32806

Montevideo, Enero 14 de 1939. — Con esta fecha Saquieres, Paradeda y Compañía Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COMMANDER"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-453-v.feb.4.

ACTA N.o 32803

Montevideo, Enero 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

ESSOTEX

para distinguir artículos de la clase 9.a (aceites solubles para conferir brillo, resistencia y elasticidad a fibras textiles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-538-v.feb.6.

ACTA N.o 32717

Montevideo, Diciembre de 1938. — Con esta fecha el señor Jaime Lerner, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RENARD BLANC"

para distinguir artículos de la clase 4.a (pieles, con excepción de las de zorro). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-520-v.feb.6.

ACTA N.o 32776

Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Finlayson Bousfield y Company Limited", de Johnstone (Escocia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos e hilados de lino y cáñamo). — Alberto V. Canessa, Director.

ACTA N.o 32748

Montevideo, Enero 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koh-I-Noor Pencil Factory, L. y C. Hardmuth, con domicilio en Budweis (Checoeslovaquia), han solicitado la renovación de la marca

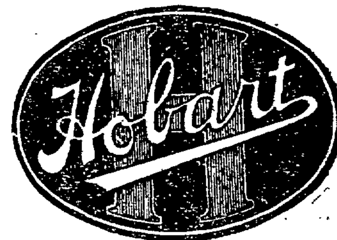
KOH-I-NOOR

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-283-v.en.31.

ACTA N.o 32729

Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hobart Manufacturing Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Troy, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-180-v.en.28.

ACTA N.o 32788

Montevideo, Enero 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kollmar y Jourdan A. G. Uhrkettenfabrik, con domicilio en Pforzheim (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (cadenas para relojes y bisuterías, así como partes de las mismas, de metal precioso y no precioso). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-439-v.feb.3.

ACTA N.o 32792

Montevideo, Enero 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Alberici, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Brunswick

para distinguir artículos de las clases 19.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-503-v.feb.6.

ACTA N.o 32689

Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Deus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ZUMBAMILTON"

para distingguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 E.21-547-v.feb.7.

ACTA N.o 32799

Montevideo, Enero 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Norton Company, de Worcester, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

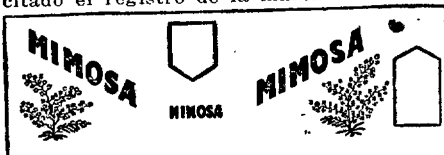
CRYSTOLON

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-601-v.feb.8.

ACTA N.o 32824

Montevideo, Enero 18 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-574-v.feb.8.

ACTA N.o 32821

Montevideo, Enero 18 de 1939. — Con esta fecha el señor Jorge Hanna, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ATENAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-573-v.feb.8.

ACTA N.o 32800

Montevideo, Enero 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Ch. Lorilleux y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 En.24-669-v.feb.9.

ACTA N.o 32810

Montevideo, Enero 17 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AMINOFILINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-653-v.feb.9

ACTA N.o 32815

Montevideo, Enero 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"HORMOTEST"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-657-v.feb.9.

ACTA N.o 32813

Montevideo, Enero 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CORTONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-655-v.feb.9.

ACTA N.o 32812

Montevideo, Enero 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ASCORTONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-654-v.feb.9.

ACTA N.o 32816

Montevideo, Enero 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"THESTORMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-658-v.feb.9.

ACTA N.o 32808

Montevideo, Enero 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



POMADA HEMORROIDAL

NORIDAL

MENDEL y Cía

(un medicamento especial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-633-v.feb.9.

ACTA N.o 32814

Montevideo, Enero 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

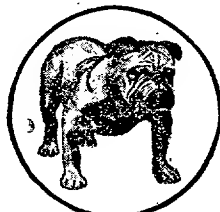
"GYNOTONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-656-v.feb.9.

ACTA N.o 32823

Montevideo, Enero 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Eduardo Loppacher, Sucesión", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



BULL DOG

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-634-v.feb.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4882

Montevideo, Enero 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Société Anonyme pour les Applications de l'Electricité es des Gaz Rares, Etablissements Claude - Paz et Silva, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para el calentamiento y la alimentación de tubos de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.11-194-v.feb.2.

ACTA N.o 737

Montevideo, Enero 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calzados de señora, para paseo y entre casa, de tela, vulcanizados con aplicaciones y vistas de goma, con vira, rellenos, gambrillones y suelas de goma y con taco saliente de goma, denominado "Trotteur", con las siguientes alturas: 3 1|2, 4, 4 1|2, 5 y 5 1|2 centímetros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.13-249-v.feb.4.

ACTA N.o 4881

Montevideo, Enero 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Luis Santos García, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para lavar los gases de combustión de los motores separándolos de los residuos arrastrados, haciéndolos pasar por una capa de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.11-195-v.feb.2.

ACTA N.o 736

Montevídeo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan José Campisteguy, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceite comestible extraído exclusivamente de la semilla de la uva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 En.5-19-v.en.28.

ACTA N.o 4880

Montevideo, Enero 3 de 1939. — Con esta fecha el señor José Grunfeld, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo cierre automático invisible, para prendas de vestir y, en general, para toda clase de cierres, como ser estuches, cajas, carteras, billeteras, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.10-141-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4879

Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Manuel Lanza, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.4-13961-v.en.27.

ACTA N.o 4878

Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Kroger Grocery y Baking Company, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para tratar carnes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.4-13959-v.en.27.

ACTA N.o 4884

Montevideo, Enero 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dewey and Almy Chemical Company", de Cambridge, Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y Medios para el embalaje de productos alimenticios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.17-405-v.feb.8.

ACTA N.o 4883

Montevideo, Enero 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Burlo Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para curtir cueros tipo suela", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de Secretaría.

$8.00 En.17-386-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pintura de la Facultad de Odontología, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre

cerrado y lacrado hasta el día 16 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corrriente) En.23-582-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de la Escuela Agrario - Industrial de Rosario (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtenerse copias solicitándolas con tres días de atnicipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-514-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de veredas y muretes de cerco con frente a los predios del barrio obrero que se levanta en la avenida Carlos M.a Ramírez y camino de las Tropas, en el Cerro.

Los recaudos correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, Paysandú 896, donde podrán obtener copia los interesados, luego de abonar la suma de $ 5.00 (cinco pesos), en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Febrero próximo a las 10 horas. El Instituto se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 21 de 1939. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.24-710-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora CIPRIANA R. ALFONZO DE OMAR, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 H. 0204 dm.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Tala - Fray Marcos (acceso puente arroyo Vejigas). — Montevideo, Enero 9 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.23-577-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Especificaciones anexas al pliego de la Dirección

Se pone en conocimiento de los proponentes en licitaciones de obras de esta Dirección que se ha impreso en mimeógrafo un anexo con especificaciones particulares, que se consideran incluídas en todos los proyectos que se liciten desde el 1.o de Enero de 1939 y referentes al capítulo III de la sección V (alambrados) del pliego de condiciones de la Dirección de Vialidad, anexo cuyo texto podrán solicitar los interesados en las oficinas de la Subdirección. — Montevideo, Enero 11 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-335-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de arreglo del camino de Mal Abrigo a Arroyo Grande.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas: el día 26 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-274-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el transporte de materiales en la carretera Minas - Aiguá.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 31 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-310-v.en.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECCION CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JULIO GARRA, propietario del sepulcro número 164 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General los restos de un feto, José Brito del Pino, Amanda Berro de Brito del Pino, Carlos Roberto Cranwel, un feto, Gladys Borrazás, Jorge González Barbot Albistur, Francisco Brito del Pino, María Brito del Pino, Carmen S. de Albistur, conf con los de José Albistur, Juan R. Albistur, Pedro Rivero, una urna con restos sin chapa, Rosa F. de Diano.

Se hace pública esta petición para que los interesados se presenten dentro de los noventa (90) días, a contar de la fecha, vencidos los cuales se depositarán los restos en el Osario, como se pide. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938 — La Dirección.

$27.00 En.5-10-v.my.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALBERTO BERGAMINO, propietario del nicho 603 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al osario los restos de Carlos Piñeyro, Teresa Orsi de Pizzo, Francisco Fratelettí, Norberto Gandler, José Mazzolo, Margarita M. de Evert, una párvula, Antonia Andreotti de Schiaffino, Antonio Proberbio, Rosa Revello, Emilio Evert, Catalina S. de Capello, Magdalena C. de Mazzolo, Exequiel Morera, Rosa Ferría de Revello, Teresa Mazzolo, Juan Bertrand, Alejandro Andreotti, Susana Serra de Barrobés, Juan Antonio Salvático, María Mazzolo, se hace pública esta petición para que los interesados se presenten dentro de los noventa (90) días, a contar de la fecha. Vencidos, se depositarán en el osario, como se pide. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — La Dirección.

$27.00 Dic.23-13587-v.ab.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE ROMEU, propietario del solar número 555, del Cementerio del Buceo, solicitando un boleto duplicado de dicha sepultura, se hace esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se expedirá el título que se solicita. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — La Dirección.

$18.90 Nov.1.o-11394-v feb.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

1.o Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de la fecha de su primer publicación, para la construcción de pavimento en una de las veredas diagonales de la plaza pública de Aiguá y construcción de nichos - mesas de urnas en el cementerio de la misma villa, y en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales y memorias descriptivas que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de la Secretaría de esta Intendencia y en la Junta Local de Aiguá, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 (los sábados de 8 a 12).

2.o Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y hora que se determinará, en esta Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado, debien acompañar a las mismas las patentes de giro, certificados de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y el recibo en que conste que el proponente está al día con dicha institución del Estado, sin cuyos documentos no se le podrá dar trámite, y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, labrándose el acta respectiva.

3.o Las propuestas serán abiertas ante las personas que se hayan presentado, el día 13 de Febrero a las 10 de la mañana.

4.o Publíquese en el "Diario Oficial", "Tribuna Aigüense" y "Tribuna Libre" de Maldonado. — Félix Núñez, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) En.17-408-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
ENCALLEJONAMIENTO DE UN CAMINO VECINAL EN LA 11.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con el resuelto por esta autoridad con fecha 8 de Noviembre próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que don ESPERANZA APESETCHE, propietario de una fracción de campo ubicada al Oeste de Estación Queguay, se ha presentado a esta Intendencia gestionando la autorización respectiva para proceder al encallejonamiento del camino vecinal que conduce de Estación Queguay a la Colonia del Banco Hipotecario del Uruguay y que atraviesa el campo de su propiedad de Este a Oeste en una extensión de quinientos cincuenta metros, más o menos, siguiendo su misma actual trayectoria.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado encallejonamiento deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha. — Paysandú, Diciembre 19 de 1938. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario Interino.

$15.00 En.2-13902-v.feb.1.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO Y CERRAMIENTO DE CAMINOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don MARIANO B. BRUFAO se ha presentado a esta Intendencia solicitando autorización para desviar, encallándolo, el camino público que cruza por su campo en Cerros Blancos, 7.a sección judicial de este Departamento, camino que parte del callejón que viene del Ombú de Vichadero y va a empalmar con el otro callejón de Cerros Blancos, en una extensión de mil quinientos metros, llevándolo por la cuchilla. Que el camino que pretende cerrar el señor Brufao es el que, partiendo del camino departamental que va a Vichadero y otro que sale de lo de Esperben, atravesando su campo por los Cerros Blancos va a morir en el camino que viene de Arroyo Blanco, frente a la portera de Tristán Leites.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío y cierre solicitados. — Rivera, Enero 12 de 1939. — Antonio Carámbula, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$12.80 En.17-406-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Emplazamiento

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días para la exhumación de los cuerpos de María Gonzága, Mercedes Alfonso, Victoria G. Sánchez, María del Carmen Sartou, Rosendo Blanco, Juan Manuel Acuña, Juan Aguiar, Luis Elcimendi Amigorena, Serafín Cresta, Ergasto Valentín Castillo, Ovidio Fernández, Matilde Ignacia Lucas, Juana Gualberta Acosta, Germán Fleurquin, Josefa Bidart de Saldivia, Eulogia Acuña, que se hallan depositados en el panteón número 342, de propiedad de la sucesión de doña MATILDE CASTELL DE SAÑUDO, debiendo los interesados, dentro del plazo fijado, proceder a su desocupación total. En caso contrario, serán arrojados al osario general, por así haberlo solicitado el señor José I. da Costa y Churruca, en su calidad de albacea ante esta Intendencia. — Salto, Diciembre 17 de 1938. — Juan José Schmersow, Secretario.

$29.40 En.3-13939-v.ab.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo como lo dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que ante esta Intendencia se presentó el señor CANDIDO RIBEIRO BORBA iniciando gestiones para desviar el camino que atraviesa la propiedad del referido señor, ubicada en Sopas, 5.a sección judicial de este Departamento.

El camino que se desviará es el que actualmente sirve de tránsito de Tacuarembó a Salto, pasando a inmediaciones del Paso del Cementerio de Sopas a Carumbé, conocido por el nombre de "Camino de Padilla", con ramificaciones a Mataojo, etc. y de Salto a Tacuarembó, buscando rumbo a Carumbé, Los Orientales, Cuchilla de Haedo, etc.

Las oposiciones al desvío del mencionado camino deberán hacerse por escrito ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, desde la publicación de este edicto. — Salto, Diciembre 5 de 1938. — Arquitecto

Pedro Invernizzi, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.
$14.40 En.3-13940-v.feb.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL A. AGUERRE, de 32 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Uruguay 790 (segundo piso), y doña MARIA DEL PILAR PONCE DE LEON, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 790 (segundo piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 177-v.en.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL MARTINEZ, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guaraní 1464, y doña JUANA OFFERLIN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaraní 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 212-v.en.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO HARTIG, de 43 años, soltero, comercio, austriaco, domiciliado en Zabala 1609, y doña HANNA ZIGENHORN, de 34 años, soltera, alemana, domiciliada en Zabala 1609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil $2.00 170-v.en.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FANO, de 40 años, soltero, ingeniero, italiano, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña MARIA SARAH SQUIRRU, de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 171-v.en.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL CARLOS MORONI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Wáshington 263, y doña JUSTA PASTORA BAYONA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 214-v.en.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO CALVO, de 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Sarandí 534, y doña ELVIRA PANIGAZZI, de 45 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 215-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO LUIS MEGROS, de 34 años, soltero, comercio, suizo, domiciliado en Sarandí 417, y doña CAROLA MARIA ENRIQUETA KNAPKE, de 30 años, soltera, alemana, domiciliada en Sarandí 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 198-v.en.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FERNANDEZ PELAEZ ROVIRA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña ADA CAMBON, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Entre Ríos 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 186-v.en.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SALVADOR BAYARRES, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1027, y doña TERESA RABINOVICH, de 16 años, soltera, lituana, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 224-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEX TERHOCH, de 56 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Convención 1326, y doña SELMA SCHWARZ, de 44 años, soltera, alemana, domiciliada en Convención 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 225-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MARCHER, de 46 años, soltero, ingeniero técnico, austríaco, domiciliado en Convención 1230, y doña BETTY HOFFER, de 41 años, soltera, austríaca, domiciliada en Durazno 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 226-v.en.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 16 del mes de Enero del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ESCUDER, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1517, y doña MARIA LUISA BERTRAND, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 174-v.en.27.

En el Cordón y el día 16 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GUTIERREZ, de 21 años, soltero, mecánico dental, oriental, domiciliado en J. M. Blanes 1342, y doña NORMA ALICIA MARESCA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 175-v.en.27.

En el Cordón y el día 14 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO LUCIANO CACERES, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Salto 1219, y doña CELSA MANUELA RAMOS, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Salto 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 157-v.en.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ROBERTO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bequeló 2182, y doña AIDA ELENA TORRE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 209-v.en.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO R. BARRUETAVEÑA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1663, y doña DORA ROTTONDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 210-v.en.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO FRANCES, de 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pozos del Rey 1373, y doña MARIA QUINTANA, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Pozos del Rey 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 158-v.en.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FERRER, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva York 1381, y doña TURQUESA ORTENSIA FERRER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Itnerino). $2.00 159-v.en.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 18 del mes de Enero del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BARREIRO, de 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en La Tablada, y doña MARIA ELENA LOPEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 240-v.en.31.

En Colón y el día 15 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don LUIS ALBERTO ZASPE, de 23 años, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MERCEDES HAYDEE OSTRIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 165-v.en.26.

En Colón y el día 12 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NILO ARIEL ZERPA, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Villa Colón, y doña BERTA CELESTE CARDENAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 166-v.en.26.

En Colón y el día 12 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CLAUDIO CHIARLE, de 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ROSA JOSEFA CANAPARRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estad Civil. $2.00 167-v.en.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CIARDELLA, de 34 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en C. Crocker 2733, y doña EMILIA NATELLI, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Alto Perú 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 216-v.en.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PERRONE, de 44 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Pan de Azúcar 2513, y doña MARIA DEL CARMEN RIERA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Cabrera 3696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 217-v.en.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GUADALUPE UMPIERREZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3667, y doña ALBA RIUS, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Sanguinetti 2509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 218-v.en.30.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SUAREZ BECA, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3404, y doña PAULINA GRANATA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 172-v.en.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTONIO COTELO, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Industria 2473, y doña MARIA JULIA GONZALEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Cabrera 3826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 149-v.en.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EBOLI, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Oficial 2627, y doña MARGARITA PERNA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 150-v.en.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME RAIMUNDO COUSTE, de 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado en P. Páez 4260, y doña FELIPA MIRANDA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Páez 4260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 151-v.en.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FELIPE ASCARRAGA, de 31 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial 2.a 5355, y doña NICOLAZA FELIPA DE LA SIERRA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Sains Rosas 5076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 188-v.en.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DA SILVA, de 34 años, soltero, comercio, portugués, domiciliado en Spencer 4402, y doña DOMINGA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Gronardo 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 189-v.en.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 10.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO VICENTE E. BONIFACINO, de 33 años, soltero, agriculutor, oriental, domiciciado en Vecinal sin número, y doña TERESA JUANA DONDERO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil $2.00 190-v.en.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero de laño 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ALONSO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barros Arana 4998, y doña MATILDE CAMINO, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en Barros Arana 4998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina naciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 191-v.en.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO CASTRO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Virrey Elío 28, y doña MARIA ELENA VIGÑAROLI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Smidel 3168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 192-v.en.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GIORDANO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 5409, y doña ERCILIA LUISA PEREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ombú 3243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 193-v.en.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON MALON, de 28 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Guadalupe 1875, y doña SZYFRA ZIMAN, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Guadalupe 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 233-v.en.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUIS MANZIONE, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Larrañaga 3643, y doña LERIDA LUZ DEMARIA LABORDE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 234-v.en.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM JOSE BARAN, de 30 años, soltero, pintor, polaco, domiciliado en Cádiz 2977, y doña DORA BERENSZTEJN, de 29 años, soltera, polaca, domiciliada en Cádiz 2977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 235-v.en.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELGUER MARIO AROCENA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pando 2781, y doña CONCEPCION ALVAREZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Pando 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 236-v.en.31.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FUXA ALVAREZ, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Burgues 3281, y doña NELLY FERNANDEZ MARMISSOLLE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 3281.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 203-v.en.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 37 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado en Millán 2604, y doña CARMEN A. VACCARO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2604.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 204-v.en.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en José L. Terra 3006, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 3006.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 205-v.en.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BESUZZO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bella Vista 1433, y doña OFELIA MAGDALENA MAINARDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Fomento 1433.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 206-v.en.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MENDOZA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Raña 2517, y doña GIOCONDA RICON, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Raña 2517.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 207-v.en.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HUMBERTO BENTANCOR, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Espinillo 1445, y doña BLANCA NIEVES GARCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Espinillo 1445.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 208-v.en.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 18 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STASIS LENKAS, de 30 años, soltero, carpintero, lituano, domiciliado en República Argentina 415, y doña ZEOMAR CANEPA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Prusia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 213-v.en.28.

En el Cerro y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINGO MARTIN CARZOGLIO, de 28 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado en Yutí 22, y doña ROSA INOCENCIA GUARISE, de 24 años, soltera, brasileña, domiciliada en Austria 531.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Almando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 176.-v.en.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1939, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PRIMAVESI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 916, y doña DORA BEATRIZ FA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 916.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 194-v.en.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TAGLIASACCHI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Valentín Gómez 1073, y doña HORTENCIA DUFFAU, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Lozano 1019.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 195-v.en.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO ROSPIDE, de 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mercedes 953, y doña MARIA AURORA LOPEZ VAZQUEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1782.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 211-v.en.27.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN BERTONI RISSO, de 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1247, y doña VIOLETA ALBA ANDRADE OTHEGUY, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1662.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 179-v.en.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARTINO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 2192, y doña INOCENCIA ELISA GALCERAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1468.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 180-v.en.27.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MENINI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez Ledesma 3011, y doña ZULEMA SISTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1313.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 154-v.en.25.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO CHIODONI, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan María Pérez 2918, y doña FERMINA ISABEL ALZAMORA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan M. Blanes 1008.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 155-v.en.25.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MUÑIZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1371, y doña OLGA HAYDEE CUCURULLO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1371.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 156-v.en.25.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL PEDRO POZZI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inclusa 490, y doña TEODORA MARIA TECHERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en José Castro 75.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 178-v.en.27.

17.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS ARIAS, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en camino Corrales 405, y doña JUANA IRMA CURBELO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Corrales 400.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 227-v.en.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIAZ BAGLIVO, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Burgueños 122, y doña MARIA TRINIDAD NUÑEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Carreras Nacionales 4107.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 168-v.en.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO HERMENEGILDO BONIFASIO, de 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande sin número, y doña ROSA MARIA VISCA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Mendoza sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 169-v.en.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN SAFI, de 51 años, soltero, dentista, libanés, domiciliado en 25 de Mayo 329, y doña HENA MISCHLER, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 237-v.en.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASSIS PERRONE SILVEIRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1084, y doña AURORA ARGELIA PEREZ, de 39 años, viuda, oriental, domiciliada en Victoria 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 238-v.en.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO SILVERA BRESQUE, de 34 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en la avenida Brasil 2826, y doña TULA PEREIRA MACHADO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Brasil 2826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 239-v.en.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EXEQUIEL LABBE, de 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Pedro Berro 1100, y doña ELSA CATALINA BERNIA, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Pedro F. Berro 1100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 199-v.en.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO ALFONSO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Callao 90, y doña MAGDALENA RODRIGUEZ DA COSTA, de 20 años, soltero, oriental, domiciliada en Arañcho 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 200-v.en.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL CUBILO HOFFMAN, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Vázquez 1116, y doña CARMEN DUTRUEL, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis V. Cavia 2770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 160-v.en.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RONALD JOHN KING, de 23 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en 26 de Marzo 1163, y doña SARA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 161-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO PEREZ GORGOROSO (hijo), de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Soca 1178, y doña MARIA ELISA LEIVAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 162-v.en.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SOBEL, de 34 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Vázquez y Vega 1021, y doña SOFIA LIEBSHARDT, de 31 años, soltera, alemana, domiciliada en Vázquez y Vega 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 163-v.en.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HUGO MANDIA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 2195, y doña BLANCA NILZA ETCHEVERRIGARAY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en N. Palmira 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 228-v.en.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JOSE MARIA SAETTONE GENTA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1913, y doña AMELIA ANA VILLA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 229-v.en.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CHAS, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lima 1774, y doña FAUSTA ALVAREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 173-v.en.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO PADIN, de 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Hocquart 1790, y doña HILDA OLIVERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 148-v.en.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO FERNANDEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en G. Más 166, y doña BERTHA C. REPETTI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaruyalo 4333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 232-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALVERDE, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en S. Martínez 4552, y doña MAGDALENA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 5757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 230-v.en.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CANAVERO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Romero 117, y doña JUANA CELIA MORIXE VIDART, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 4409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 231-v.en.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BOUZA, de 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Vedia 915, y doña DELFINA IRIS GONZALEZ, de 22 años, soltera, orietnal, domiciliada en Vedia 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 219-ven.30.

En Sayago y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MANUEL ESTEVES, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asunción 1279, y doña MARGARITA CAVASIN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Lope de Vega 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 220-v.en.30.

En Sayago y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO IRIBARREN, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Giobata 564, y doña MARIA ERLINDA GODOY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Giobata 564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 221-v.en.30.

En Sayago y el día 14 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GROMER, de 33 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en avenida Peñarol 4406, y doña ESTELA GERGAR, de 33 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en avenida Peñarol 4406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 222-v.en.27.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VECENTE MESSANO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3446, y doña CARMEN GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Raña 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta naciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 223-v.en.30.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDREA FONTANOT, de 35 años, soltero, maestro, italiano, domiciliado en Las Heras 2172, y doña LYDA CARAFFINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Heras 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 197-v.en.27.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 16 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARRI, de 45 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en Larrañaga 1088, y doña MARIA CARLOTA GARAY, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo y Larrañaga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 181-v.en.27.

En Pocitos y el día 15 del mes de unirse en matrimonio don FRANCISCO AL- Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado VAREZ CURBELO, de 38 años, viudo, comercio, español, domiciliado en Saldanha da Gama 3621, y doña PILAR SOBRINO SISTO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Saldanha da Gama 3621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 182-v.en.27.

En Pocitos y el día 15 del mes de unirse en matrimonio don JOSE JOSEFAR Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado LOPEZ, de 27 años, soltero, grabador, oriental, domiciliado en Barroso 3484, y doña ZULMA CANEPA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Cervantes 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 183-v.en.27.

En Pocitos y el día 15 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MANUEL ROMERO, de 28 años, soltero, electricista, español, domiciliado en Estivao 1820, y doña MARIA CONCEPCION PUENTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 184-v.en.27.

En Pocitos y el día 15 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO VITAL DE LEON, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Talcahuano 3159, y doña ANGELA DORA FUSILLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina naciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 185-v.en.27.

En Pocitos y el día 14 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FARES, de 47 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Rivera 2788, y doña MARIA DOMINGA FRAILE, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Rivera 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 152-v.en.25.

En Pocitos y el día 11 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GOMEZ, de 28 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Gabriel A. Pereyra 2771 (apartamento número 2), y doña MARTHA SILVEIRA UCAR, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 153-v.en.25.

En Pocitos y el día 17 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANT TCHAKIDJIAN, de 23 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Marco Bruto 1494, y doña ANGELICA ESMERALDA DIBAN, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 201-v.en.28.

En Pocitos y el día 18 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARMANDO PELEGRINETTI, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivera 3316, y doña ELENA LORELEY VAZQUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 3295 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 202-v.en.28.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha veintiuno del corriente mes, se autorizó a don LUIS A. RAYMUNDO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 . En.23-629-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO RODRIGUEZ FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.16-327-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas con sucesores de CLARA y FIDELA ROSAS y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Clara y doña Fidela Rosas y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una franja de terreno situada en la 23.a sección judicial del Departamento de Montevideo, de un área de 1.614 metros 54 decímetros, que se deslinda así: por el Nordeste, una línea recta de 217 metros 52 centímetros, que linda con terrenos de la sucesión Belvis; por el Sudeste, una línea recta de 218 metros 20 centímetros, que linda con terrenos hoy propiedad del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos; por el Sudoeste, una línea de 4 metros 70 centímetros, lindando con el Hospital Militar, y por el Nordeste, 10 metros 20 centímetros con frente a la calle Larrañaga. Dicha franja está dividida en cuatro fracciones: la número 1, con 89 metros 10 centímetros; la 2, con 403 metros 03 centímetros; la número 3, con 980 metros 16 centímetros, y la número 4, con 142 metros 25 centímetros, todo según consta en el plano de mensura del agrimensor Raúl B. Conde, de Mayo de 1938. Las fracciones números 2 y 4 quedarán comprendidas, respectivamente, en la avenida Centenario y rectificación de la calle Larrañaga, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 Dic.29-13798-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO PELOCHE o DE PEDRO o SERAFIN o PEDRO SERAFIN PELOCHE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Sn.16-325-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Ida de Carli Palermo con ALEJANDRO ROSSI. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Alejandro Rossi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.26-13693-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FLAQUER MARISCOTTI DE LLINAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.26-13692-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la GALVEZ MORALES o BRAULIA GALVEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace

constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.23-13588-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de FRANCISCO LUIS GOTUZZI y BRIGIDA LEONARDINI: debe sustituirse donde dice "Gottuzzi" debe decir Gotuzzi. La de defunción de Brígida Leonardini de Gotuzzi: sustituir donde dice "Gotuzzo" debe decir Gotuzzi, y el nombre del marido, que aparece como "Francisco" debe sustituirse por Francisco Luis. La de defunción de Francisco Luis Gotuzzi: debe reemplazarse "Gotuzzo" por Gotuzzi y "Francisco" por Francisco Luis. La de nacimiento de Ana Gotuzzi: debe sustituirse donde dice "Guttuso" debe decir Gotuzzi y donde dice "Bernardini" debe decir Leonardini. La de nacimiento de Celestina Gotuzzi: sustituir "Gotossi" por Gotuzzi y donde dice "Brijida Bernardina" debe decir Brígida Leonardini. La de nacimiento de Tomás Francisco Gotuzzi: debe reemplazarse el nombre del padre "Francisco Gotuzo" por Francisco Luis Gotuzzi y donde dice "Brijida" debe decir Brígida, y la de nacimiento de Francisco Gotuzzi: reemplazar el nombre del padre "Francisco" por Francisco Luis y donde dice "Luisa Lomvardino" debe decir Brígida Leonardini. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitada la próxima feria. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$17.00 En.24-149-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DIONISIO JOSE BETANCUR o BENTANCUR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.18-420-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GRACIANA BEHEREGARAY DE BEHEREGARAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Dic.31-13846-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MERCEDES PEREZ MISA DE VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 En.9-111-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA PEREZ DE OLMEDO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 En.14-303-v.en.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMERICO SATURNINO GONZALEZ, citándose y emplzándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Actuario.
$6.00 En.14-313-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO JUSTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.21-567-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA FULCHI DE DA SILVA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 En.11-20-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO FORTUNATO CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 En.5-13-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS RAFAEL TASSISTRO BAZZANO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Enero 4 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 En.23-576-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICTORIA GONZI DE ZUBIAURRE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la próxima feria para esta publicación. — Artigas, Diciembre 31 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario
$5.50 En.14-305-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RAMONA RODRIGUEZ DE PEREDA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la próxima feria para la publicación de este edicto. — Artigas, Diciembre 28 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 En.14-306-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL MARCOS RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria próxima al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 22 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$5.25 En.18-446-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Ester Nemet contra MARCO STICH. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Marco Stich para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo auercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación. — Canelones, Diciembre 26 de 1938. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$8.40 En 3-13938-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDELARIO o CANDELARIO JESUS PEREYRA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presentten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 13 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$6.00 Dic.24-13649-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "Regino Llanos, como tutor de María Ercilia y Cecilia Paula Medeiros, contra la sucesión de JUSTINO MANUEL SILVEIRA. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita y emplaza a doña Clara María Silveira de Silveira de Avila, hermana del causante; a doña Ana Leonidia o Leonidia Correa, casada con Armond Natividad Lima, y los hijos de doña Lidia María Silveira, casada con Pradelino Machado, llamados Atilia Machado de Silvera, Lidia Machado de Silvera, Pradelino Zosimo Machado, Dolmira Isabel Machado de Urquijo, Herminia Machado, Delcides Machado de Escolpín y Estanislao Machado, para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos la primeramente nombrada a cumplir la transacción realizada por su ex apoderado doctor Héctor A. Mac-Coll y escriturar los campos, por sí o por apoderado, y los demás nombrados para que se presenten en estos autos a contestar la demanda y seguir los procedimientos, bajo apercibimiento de nombrarles a todos defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se habilitó la feria próxima para las publicaciones. — Melo, Diciembre 28 de 1938
$20.40 En.4-13950-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FERMINA GORGELINA ANTUNEZ DE FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado. — Melo, Diciembre 31 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario
$5.00 En.23-611-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber

al público la apertura judicial de la sucesión de doña CAROLINA GROSSO DE PESSI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 En.21-545-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña PAULA BAQUE DE SANTI o PAULA BACQUE DE SANTI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a don Donato Hermógenes Santi o a quien sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 En.20-530-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO VALIENTE o PABLO RUDECINDO VALIENTE, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. Queda habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1938. — M. F. Espasandín, Actuario.

$5.25 En.17-367-v.en.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don VICTORIANO ASCONEGUY solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el modo que a continuación se expresa: En el acta de defunción de Victoriano Asconeguy, donde dice viudo de Estanislada Cabrera debe establecerse viudo de sus primeras nupcias de Dolores Soca y de sus últimas con Estanislada Cabrera y deja un hijo del primer matrimonio, llamado Julián Ramón Luis, y del seńundo dos, llamados Mariana Micaela y Calixto Victoriano. En el acta de matrimonio de Victoriano Asconeguy con Dolores Soca, donde dice Asconegui debe establecerse Asconeguy. En el acto de nacimiento de Julián Ramón Luis Asconeguy, donde dice Victoriano Asconegui debe decir Victoriano Asconeguy, y donde dice Dolores Socas debe establecerse Dolores Soca, que es el verdadero. En la misma acta, donde se establece que el abuelo materno se llama Dionisio Socas debe decir Dionisio Soca. En la partida de matrimonio de Victoriano Asconeguy con Estanislada Cabrera, donde dice Victoriano Ascóniga debe decir Victoriano Asconeguy, y donde se establece hijo de Pedro Ascóniga debe decir hijo de Pedro Asconeguy, que es el verdadero. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1938. — Manuel F Espasandín, Escribano Actuario.

$13.56 En.17-366-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELIPA ZUGARRAMURDI DE IRAZABAL, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1938. — M. F. Espasandín, Actuario.

$5.50 En.23-613-v.feb.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPA ANTONIA IRIBARREN Y GOYENESHE DE GOÑI o ANTONIA IRIBARREN DE GOÑI, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Actuario.

$5.50 En.23-614-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de al primera sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO ZETTA o ZETA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que queda habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones de los edictos. — Trinidad, Diciembre 15 de 1938. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 En.23-612-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección de Flores, se hace saber que ha sido declarad abierta la sucesión de don GABINO FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Arroyo Grande, Diciembre 31 de 1938. — Santiago M. Echeguía, Juez de Paz.

$4.50 En.19-457-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS MORENO o CONANTONIO MORENA o NICOLAS MORENA, citándose a la vez a todos ols que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.19-467-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, don Juan F. Martínez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña URBANA GREGORIA CARREÑO DE TORNIELLI, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos. Se habilita a los efectos de la publicación el próximo feriado mayor. — Pueblo 25 de Mayo, Diciembre 30 de 1938. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$6.00 En.19-466-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ARTURO E. NUÑEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. Habilítase la feria judicial próxima a los efectos de la publicación de los edictos. — Maldonado, Dimiembre 28 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.16-341-v.en.26

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ANGEL CUADRADO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. Habilítase la feria judicial próxima al solo efecto de la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 28 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.16-342-v.en.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don BENJAMIN FIGUEREDO o BENJAMIN HILARIO ANDRES FIGUEREDO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. Habilítase la feria judicial mayor para la publicación de los edictos. — Maldonado, Enero 3 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.16-344-v.en.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña MARIA INES JAUREGUY DE MORENO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. Habilítase la feria judicial mayor para la publicación de los edictos. — Maldonado, Enero 3 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.16-343-v.en.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don EUGENIO SUAREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días. Habilítase la feria judicial mayor para la publicación de los edictos. — Maldonado, Enero 3 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.16-345-v.en.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don LORENZO GINO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. Habilítase la feria judicial mayor para la publicación de los edictos. — Maldonado, Enero 2 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.16-346-v.en.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de don PEDRO GUALBERTO CASTRO y de doña TRINIDAD CASTRO PEREYRA, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. Habilítase la feria judicial mayor para la publicación de los edictos. — Maldonado, Diciembre 3 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.16-347-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JACINTO ROBUSTIANO MOREIRA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Paysandú, Diciembre 27 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.75 En.23-623-v.feb.2.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "CABILLON MARIA TERESA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos), se ha presentado doña María Teresa Cabillón, en representación de sus menores hijos Eduardo Elbio, Juan José, Argentina María y Tito Fernando Portela (hijos naturales de la peticionante), solicitando segunda copia de la escritura otorgada por don Vicente Mongrell a favor de don Andrés Caissiols, autorizada en esta ciudad por el escribano don José R. Catalá, con fecha 4 de Noviembre de 1872, respecto del siguiente inmueble situado en esta ciudad, dentro de los siguientes límites: por el Norte, la calle Florida; por el Sur, la calle 18 de Julio (hoy avenida España); por el Este, la rambla del Este (hoy bulevar Artigas), y por el Oeste, la calle Carreras. Por tanto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Vicente Mongrell y de don Andrés Caissiols o sus representantes y a todos los que se consideren con derechos o interés en esta gestión, bajo apercibimiento de nombrár-

seles defensor de oficio. Se hace saber que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 30 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$22.20 En.23-621-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "PERACCA DE PEPE ALBINA PURA y otros. Auxiliatoria de pobreza y prescripción", se cita, llama y emplaza a don Pascual Peracca y a don Alberto Decurgez, a sus herederos y sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno con edificio, situado en la manzana número 309, de esta ciudad, y empadronada con el número 2220, compuesta de una superficie de novecientos cincuenta y tres metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en una línea de cuarenta y dos metros noventa y cinco decímetros, con Diego Lezcano; por el Este, en una línea de veintidós metros veinte centímetros, con la calle Independencia; por el Sur, en una línea de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con don Ignacio Odriozola y Abel Traversa, y por el Oeste, en una línea de veintidós metros veinte centímetros, lindando con don Eugenio Musso. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días a estar a derecho respecto a la acción de auxiliatoria de pobreza, prescripción y para llenar el requisito de la conciliación. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria judicial mayor. — Paysandú, Diciembre 31 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$22.80 En.16-362-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "MARIA EMILIA RIVERO y CLODOMIRO RIVERO. Sucesiones", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clodomiro Rivero, citándose y emplazándose a todos los que tengan interés a o en los bienes dejados por dichos causantes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita y emplaza a los herederos de dichos causantes, llamados Gabriel e Iriondo Rivero, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sucesorios mencionados, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, de acuerdo con los artículos 1071 y 1124 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se ha habilitado la presente feria judicial a los efectos de la publicación de estos edictos. — Rivera, Enero 9 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 En.16-353-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de NESTOR MACEDO o NESTOR MUCIANO DE MACEDO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación, a pedido del señor Fiscal Letrado. — Rivera, Diciembre 9 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) En.7-72-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "María José o Josefa Carvalho de Riveiro, Alice y María del Carmen Ribeiro y otros contra los sucesores de SESEFREDO RIBEIRO y otros. Prescripción" (libro 29, folio 189), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Sesefredo Manfredo Ribeiro, de Francisco M. Ribeiro, de María del Carmen Ribeiro, de Francisco Lecok y de Atanacio Cruz y Aguirre y a qualquier otras personas físicas o jurídicas que pretendan o pudieran pretender derechos reales en una sobra de campo de pastoreo consistente en 320 hectáreas, más o menos ubicadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas, sobra ésta que estaría comprendida dentro del campo de la compareciente María José o Josefa Carvalho de Ribeiro y sus familiares, compuesto de 2050 hectáreas 5220 metros y que les pertenece por herencia de José Manfredo Ribeiro, medido dicho campo por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva, teniendo en el plano levantado por dicho agrimensor, inscripto en Marzo de 1925, en la Inspección Técnica de Rivera, en su conjunto, los siguientes límites: al Norte, sucesión Antonio Severo y campos que fueron de Segundo y Pedro Antonio Ribeiro y campo de la sucesión Simón F. Ribeiro; por el Sur, cuchilla de Belén por medio, con campo de la sucesión Antonio A. da Silveira y de Mauricio Gonzalves; por el Este, arroyo Catalán Seco, por medio, con campos que fueron de Miguel Trindade, de Amancio J. Meneses y de Juan I. Nario, y por el Oeste, con la sucesión Amaro da Silveira, Catalán Grande por medio, con la sucesión de Genuario Suárez y con campo que fué de Segundo Ribeiro. De este campo sólo hay títulos referentes a 1740 hectáreas, 9004 metros 65 decímetros, y por la restante superficie que sobra, o sean, unas 320 hectáreas, más o menos, no se encuentran los títulos, y es esta última área indicada la que es objeto del juicio prescriptivo mencionado. Dicha citación y emplazamiento se hace a las indicadas personas e interesados, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones y para que empieze a correr el término del emplazamiento indicado se ha habilitado la feria judicial de Enero de 1939. — Rivera, Diciembre 21 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$40.80 Dic.29-13800-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que según resulta del expediente caratulado "PEDRO GALBARINI. Incapaz", se declaró a don Pedro Galbarini en estado de incapacidad, siendo designada curadora del mismo su esposa doña María Esther Dondo de Galbarini, a quien le fué discernido el cargo con fecha 31 de Diciembre de 1938. Y de acuerdo con la ley se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado mayor a estos efectos. — Salto, Enero 3 de 1939. — Hugo A. Macció, Actuario Interino.

$6.00 En.20-489-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MAGNASCIUTTI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 En.23-579-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VIGIL, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 En.17-395-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 En.24-679-v.feb.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de OVIDIO FRANCISCO PORRAS, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 9 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 En.24-680-v.feb.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de AGUEDA ANDREA ITURBIDE o ITURVIDE DE SASTRE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 23 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$4.50 En.19-455-v.en.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MACARIO MARTINEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$4.50 En.19-456-v.en.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL LAZARO VARELA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 27 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 En.14-287-v.en.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "DIONISIO ALONSO. Segunda copia", se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a un crédito hipotecario que por la suma de quinientos pesos otorgó don Arturo Agüero a favor del peticionante, con garantía del terreno solar esquina número 5 de la manzana trece del primer cuartel de esta ciudad, de una superficie de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros, lindando: al Norte, calle Solís; al Sur, el solar cuatro; al Este, el solar seis, y por el Oeste, calle Ituzaingó, según escritura que autorizó el escribano Sixto Dela Hanty Caballero, en esta ciudad, el 4 de Octubre de 1913, para que comparezcan al juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 30 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$14.40 En.4-8-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JOSE GIGLIO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este aviso ha sido habilitado el presente feriado. — Mercedes, Enero 7 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.25 En.20-488-v.en.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don PLACIDO JULIO LAURENT, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 24 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 En.19-458-v.en.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Departamental de Feria, don Ramón Costa Pérez, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña FRANCISCA IRIGOYEN DE ZUGARRAMUNDI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificati-

vos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este aviso se habilitó el presente feriado. — Mercedes, Enero 12 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 En.19-459-v.en.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesones intestadas de doña MARIA LUISA BOURGET DE RITORNI y don ALEJANDRO MENOTI RITORNI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efector de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 30 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 En.18-443-v.en.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don PEDRO GUIGOU, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presente a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Enero 4 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.60-en.16-352-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de SANTOS EUSTAQUIO ACOSTA y LEONOR MUELA; en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se ha habilitado la próxima feria al solo efecto de la publicación de este edicto. — Mercedes, Diciembre 31 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 En.18-444-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Tacuarembó, don Jaime Roca Esteves, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA ALAMON DE SANTINI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación y del emplazamiento respectivo ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 10 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 En.20-528-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA JACINTA ROMERO DE GONCALVEZ DA SILVA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 En.20-529-v.en.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ALVEZ GREGORIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Mario Piguillem solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Gregoria Alvez en el siguiente sentido: donde dice al margen, Alvez Gregorio debe decir Alvez Gregoria; donde dice: ha fallecido Gregorio Alvez debe decir: ha fallecido Gregoria Alvez. Donde dice: que el finado era hijo natural del primero de los declarantes, debe decir: que la finada era hija natural del primero de los declarantes; y donde dice: Asimismo se hace constar que el finado era hijo del primero de los declarantes, debe decir: asimismo se hace constar que la finada era hija del primero de los declarantes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 3 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$9.75 En.11-168-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE o JOSE B. GOROSITO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1938. — Ledo Arrroyo Torres, Actuario.

$9.00 Dic.13-13199-v.dic.31. En.17-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a BRUNO GUILLERMO por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio iniciados por Juana Blanca Pintos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1938 — Ledo Arroyo Torres, Actuario. $7.20 En.9-127-v.feb.11.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) En la partida de nacimiento de Paulino Latorre aparece el inscripto como Pablo Policarpo, debiendo sustituirse estos nombres por el de Paulino, que es el verdadero; y B) En la partida de nacimiento de Cecilia Mieres aparece el inscripto como Cecilio Mier, del sexo masculino, siendo el verdadero nombre y apellido Cecilia Mieres y del sexo femenino. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado a ese efecto el feriado próximo. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$11.70 En.9-126-v.en.25.

Remates Judiciales

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Del mobiliario y alhajas, Constituyente 1837, entre Yaro y Gaboto. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Sucesión JOSEFINA PIETRACAPRINA DE CROVETTO". El miércoles 1.o de Febrero a las 15 horas.

Exhibición desde el martes 31 de Enero de 15 a 19 horas. Garantía: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

Más informes: Piedras 318.

$5.40 En.27-624-v.feb.1.o.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en el expediente "T. Di Tella contra ALBERTO SCLAVO. Ejecución de prenda", remataré el día 30 de Enero a las 11 horas, en el local calle Santa Fe 1268, un receptor de radio "Siam" modelo 115, número 10.181, quedando habilitado el feriado. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.00 En.21-575-v.en.30.

J. GOMEZ BLANCO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE ARTURO GALEANO y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Febrero de 1939 a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor J. Gómez Blanco, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, sita en la 18.a sección de este Departamento, padrón número 30375, compuesta de una superficie, según títulos, de quinientos ochenta y cinco metros seis mil quinientos ochenta y cinco centímetros y de quinientos noventa y cuatro metros sesenta y cuatro decímetros, según plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de 20 de Marzo de 1936, deslindada así: 20 metros 63 centímetros al Sur, de frente al bulevar España, edificio número 2791; 16 metros 95 centímetros al Este, de frente a la calle Pedro F. Berro, por ser esquina, edificio números 905, 907 y 909; al Norte, 5 líneas, teniendo 15 metros 86 centímetros, 18 metros 12 centímetros, 4 metros 25 centímetros, 2 metros 98 centímetros y 10 metros 2 centímetros, lindando por las dos primeras con la sucesión de B. Silva y María Olaondo de Carvallido (padrones números 30383 y 153023); por las dos siguientes con Delia Céspedes Polanco (padrón 105279) y por la última con Matilde García y Eleonor E. de Macadam, y al Oeste, otras tres líneas, teniendo 20 metros 97 centímetros, 9 metros 83 centímetros y 17 metros 3 centímetros, lindando por las dos primeras con otra propiedad de María L. Olaondo de Carvallido (padrón número 30377) y por la última con Julio Z. Rivero (padrón número 30378). Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 560 serie "28"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso); F) Que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 17.302.25, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) En.21-558-v.feb.5.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de MARIA ENCARNACION SARTORI DE PUIG", se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes del aforo de $ 2.800.00, o sean, $ 1.866.66, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio que contiene, situado en el Cordón, manzana 235, con un frente de 7 metros 50 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Gaboto, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 1228, distante 29 metros 90 centímetros de la avenida Constituyente; 7 metros 90 centímetros en la línea del fondo al Este, confinando con el solar 4; 11 metros 80 centímetros en la del Norte, que linda con Antonio Battini, y 9 metros 30 centímetros al Sud, confinando con el solar 3 (adrón número 15731). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del martillero serán de cuenta del comprador, la que se abonará al bajar el martillo; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.20 En.20-482-v.feb.3.

ENRIQUE GASCUE
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "WILKINS (WENCESLAO). Incapacidad", se hace saber al público que el día veinticinco de Febrero próximo, a las once horas, por intermedio del martillero Enrique Gascue, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y con la base de las dos terceras partes del valor fijado por la Dirección General de Avalúos, se va a proceder en las puertas del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en "San Ramón de las Cañas", décimatercera sección judicial del Departamento de Durazno que, según títulos, tiene un área de sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cuatro metros cinco mil seis-

cientos treinta y seis centímetros y, según plano del agrimensor Ariel Cabrera, de Enero y Mayo de mil novecientos treinta, en el que está señalada con el número once, tiene una superficie de setenta hectáreas, novecientos doce metros, mil cuatrocientos cincuenta y cuatro centímetros y linda: al Norte, con el lote diez, de Simona Hernández de Wilkins; al Sur, con Milindra Wilkins; al Este, cañada del Medio, divisoria de Josefa Wilkins, y al Oeste, con Alberto Wilkins. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, siendo el aforo practicado por la Dirección General de Avaluaciones de tres mil quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador la comisión del rematador y los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y de venta y certificados respectivos; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), y que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor próxima. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938 — Carlos María Trianón, Actuario.

$70.00 En.20-537-v.feb.25.

ROMEO RAGO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión PEDRO ELENA, y, desde fojas 36, Sucesión BERNARDA RODRIGUEZ BELO DE ELENA", se hace saber al público que el nueve de Febrero próximo, a las once horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Romeo Rago, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 13.000.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 7.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 488, compuesta de una superficie de noventa metros y sesenta y siete decímetros, según plano de división practicado en el mes de Setiembre de 1917 por el ingeniero don D. Gaminara, y que, de acuerdo con el referido plano, se deslinda así: 6 metros 33 centímetros de frente al Sur, a la calle Uruguay, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1703 (antes 628); tres metros 35 centímetros al Sudoeste, formando frente en la esquina que forman las calles Uruguay y Magallanes; 8 metros y 57 centímetros al Oeste que, por ser esquina, lo son también de frente a la calle Magallanes; 8 metros y 65 centímetros al Norte, confinando con Ramón L. Santos, y 10 metros 65 centímetros al Este, confinando con más terreno que fué de la misma fracción y que corresponde a don Benedetto Moalli. Queda comprendido, además, el terreno que encierra la línea de tres metros treinta y cinco centímetros que forman la esquina y una línea de dos metros treinta y dos centímetros, prolongando hacia el Oeste la del frente de la calle Uruguay, y otra línea de dos metros y ocho centímetros, prolongando hacia el Sud hasta encontrarse con la anterior, la del frente de la calle Magallanes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el inmueble deslindado tiene pagado el pavimento y caño colector por ambos frentes; 3.o Que los gastos de las escrituras de ratificación y de venta definitiva, así como los de los certificados de los diversos Registros que se solicitaren, serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 En.20-483-v.feb.6.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en autos caratulados "BOUVET (LUIS). Incapacidad", se hace saber al público que el día dos de Febrero próximo a las diecisiete horas se va a proceder por el martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la ciudad vieja de Montevideo, señalado con el número cuatro en el plano de subdivisión del agrimensor Vicente Ponce de León (hijo), de Octubre de mil novecientos veinticinco, compuesto de un área de trescientos noventa y cuatro metros siete mil setecientos veintitrés centímetros, que se deslinda así: dieciséis metros sesenta y dos centímetros en su línea de frente al Sur, a la calle Piedras; veinticuatro metros diecinueve centímetros al Oeste, lindando con Melady Bouvet de Sainz Rosas; diecisiete metros al Norte, lindando con Zoarida Olea de Bouvet, y veintitrés metros al Este, lindando con la Administración Nacional del Puerto. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, estando aforado el inmueble para el pago de la contribución inmobiliaria en catorce mil pesos; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en garantía el diez por ciento de la misma; 3.o Que los títulos del inmueble y las actuaciones en las cuales se ordenó su venta se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso); 4.o Que se habilitó la feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: Misiones 1489 (escritorio número 1).

$39.00 En.16-329-v.feb.1.o.

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "GONZALO y GUZMAN VARGAS. Venta de bienes en condominio", se hace público que el día 3 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 3.260, situado en la vieja ciudad de esta Capital, 2.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle 25 de Mayo números 277, y 279 (numeración antigua), hoy números 512 y 514 de la manzana número 41, formado por 8 metros 60 centímetros de frente al Norte, a la expresada calle 25 de Mayo, por 42 metros 22 centímetros de fondo al Sur, formando un área de 386 metros 8 decímetros, lindando: por el Este, con Agustín de Castro; por el Oeste, con Clara García de Zúñiga, y por el Sur, con Irizarri y Compañía. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración como la comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1408 (2.o piso).

$33.00 En.18-454-v.feb.3.

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Deambrosis Hermanos c|JOSE IGLESIAS NUÑEZ. Ejecución de hipoteca" se hace público que el dieciséis de Febrero próximo a las once horas y en la Sección Remates del Banco Francés, calle Misiones 1475, se procederá por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble empadronado con el número 170, propiedad urbana de la primera sección judicial, en la manzana 21 de la ciudad de Tacuarembó, Capital del Departamento del mismo nombre, que según planilla comprende un área de 1.289 metros cuadrados y según plano trazado el 26 de Diciembre de 1925 por el agrimensor M. Aramcibia, se compone de ochocientos ochenta metros treinta y siete decímetros cuadrados y forma esquina con frentes de cuarenta y dos metros 82 centímetros al Sudoeste, a la calle 25 de Agosto, y de dieciocho metros al Sudeste, a la calle 25 de Mayo, unidas esas dos líneas por una pequeña ochava y mide veintinueve metros 30 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con finca de José Luis Viana, y treinta y tres metros doce centímetros, diez metros 80 centímetros y nueve metros 70 centímetros, los tres tramos, de la del Sudeste, lindando en las dos primeras con Eduardo Iglesias, y en la tercera, con Celia P de Nieto Clavera. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que el inmueble referido tiene un gravamen en primer término constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana 773 serie "25"); 3.o Que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que se habilitó el feriado judicial de este mes de Enero al solo efecto de las publicaciones de los edictos; 5.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 5 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más datos: Misiones, 1475.

$76.50 En.13-304-v.feb.16.

AROCENA y MARTIRENA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra AGUSTINA SILVA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Febrero próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por los martilleros señores Arocena y Martirena, asistidos del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras sita entre el arroyo Arapey Grande y Palomas, 11.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada en mayor área con el número mil doscientos cincuenta y dos y compuesta de una superficie de mil seiscientos treinta y tres hectáreas seis mil quinientos sesenta y ocho metros setenta y ocho decímetros, incluso un sobrante de cuarenta y dos hectáreas con seis mil doscientos cuarenta y dos metros ochenta y ocho decímetros que se deslindan: al Noroeste y Norte, con Andrés Sánchez y el Arapey Grande; al Nordeste, la fracción letra G hasta el camino al Paso de la Laguna, siguiendo por este camino en dirección Nordeste hasta su intersección con el alambrado divisorio con Camilo Silva y desde este punto hacia el Sur hasta otro alambrado, divisorio con el mismo Silva, siguiendo por este último hasta la cañada de las Piedras; al Oeste, dicha cañada hasta el alambrado divisorio con campo de B. Silva y Rosas, siguiendo al Oeste, por dicho alambrado hasta el camino al paso de la Laguna y por éste hasta el límite Nordeste de las fracciones letras E y D, siguiendo por dicho límite hasta encontrar el de las fracciones letras C, D y F, siguiendo por esta última divisoria hasta la cañada del Sauzal, por medio, con la sucesión Sánchez y desde esta cañada por el alambrado divisorio en dirección Nordeste, con el mismo Sánchez, desde cuyo punto sigue por límite, alambrado por medio, con la misma sucesión hasta el que divide esta fracción con campo de don Andrés Sánchez Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 67 serie "27"; B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o de los rematadores antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso); F) Que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 38.106.29, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) En.11-200-v.feb.22.

S. C. VAILLANT
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de EDUARDO ALBERTO WIRGMAN", se hace saber al público que el 2 de Febrero próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Saúl C Vaillant, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta y sobre la base de las 2|3 partes de la contribución inmobiliaria, en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno señalada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Jorge E. Rachetti, de la mensura y fraccionamiento

que practicó en Marzo de 1925, compuesta de una superficie de 136 hectáreas 9944 metros cuadrados, lindando: al Noreste, con línea amojonada de 448 metros 50 centímetros por medio, con la fracción número 8 y otra línea de 1305 metros 80 centímetros por medio, con la fracción número 9; al Sureste, 831 metros 80 centímetros por medio, con la fracción número 4; al Suroeste, 548 metros 20 centímetros por medio, con la fracción número 2, y 1420 metros 30 centímetros por medio, con el lote número 3, y por el Noroeste, otra línea de 950 metros 80 centímetros por medio, con la fracción número 6. Esta fracción de campo está empadronada con el número 6449. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2o Que el bien a rematarse está aforado en la suma de $ 7.500.00 para la contribución inmobiliaria; 3.o Que los gastos de escrituración de compromiso y venta, así como los certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$56.00 En.11-218-v.feb.2.

JOSE IGNACIO GALLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos "LEONARDO DIEGO CENDOYA y DOMINGA MONTEGUI DE CENDOYA. Sucesión", y de acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 3 de Febrero próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José Ignacio Gallo, presidido por el suscrito Juez, a la venta en subasta pública de los bienes que a continuación se detallan, las que con; tendrán la bases siguientes: 1.o Una fracción de terreno en la 13.a sección del Departamento de Soriano, compuesta de una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, con sus mejoras, empadronada con el número 35, que linda: quince metros de frente al Oeste, sobre la calle Libertad, del pueblo Cardona, por 50 metros de fondo, que linda: al Norte con David Secilia Martín; al Este, con el solar 5, y al Sur, con más terreno del doctor Rogelio Sosa. Base: $ 3.400.00. 2.o Una fracción de campo situada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 114 hectáreas, que linda: al Noreste, en metros mil quince sesenta centímetros, con don Joaquín Ybarburu; al Sureste, con doña Joaquina M. de Barate, midiendo esta línea mil cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros; al Noroeste, camino vecinal y con el ya citado Ybarburu; al Sudoeste, con don Antonio Montegui. Empadronado con el número 2685. Base: 122 00 la hectárea Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no lleguen a las sumas fijadas como base; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escritura serán de cuenta y cargo de los adquirentes; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados; 5.o Que a los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado la feria mayor próxima. — Cardona, Diciembre 28 de 1938. — Pedro Yzacelaya, Juez de Paz.

$40.50 En.9-80-v.en.25.

JUAN PEROLO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Casita con frente a la calle 2 de Mayo número 1367 entre Rivera y Haedo. Consta de dos piezas, cocina, cuarto de baño y otras mejoras.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados "La Caja Obrera con ROSA CARAVATI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Febrero próximo, a la hora 17 y en el lugar de la ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y las demás mejoras que contenga, situado a inmediaciones de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 29100. El referido solar está señalado con el número 12 de la fracción B en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, levantado en Marzo de 1910 y se compone de una superficie de 267 mts. 75 dcms. que se deslindan así: 8 mts. 83 cmts. de frente al Este sobre la calle Payán, hoy 2 de Mayo, entre las de Rivera y Manuel Haedo: 8 mts. 50 cmts. al Oeste, lindando con el solar 27; 32 mts. 80 cmts. al Norte, lindando con el solar 11; y 30 mts. 20 cmts. al Sur, lindando con el solar 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración de compromiso y venta, así como lo que se pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado. — Montevideo, Enero 16 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz.

$36.00 En.24-687-v.feb.9.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Superior Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos "Sucesión AMANCIO DE LEON", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 17 horas, en el lugar de ubicación, se procederá por el rematador Angel C. de León, asistido del Actuario ad hoc. Escribano D. Rubén Borges, a la venta en remate y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 299, ubicado en San Carlos, con una superficie de cuatrocientas setenta y tres centiáreas, lindando: al Norte, Rufino Pérez; Sur, Jacinto Tabárez; Este, Benjamín Márquez, y Oeste, calle Sarandí, y por precio superior a ochocientos veinte pesos moneda nacional. Prevéngase que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta al aceptársele (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) y pagará gastos de escrituras y certificados respectivos. — San Carlos, Enero 5 de 1939. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz

$18.00 En.11-217-v.en.27.

ALBERTO AROCENA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, don Nicanor Castro Díaz, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "Sucesiones de ARTURO R BULLRICH y CLARA BULLRICH DE SAENZ VALIENTE", se hace saber al público que el día 12 de Febrero de 1939 a las 18 horas y siguientes, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Arocena, asistido del suscrito Juez y Actuario Ad hoc, Escribano Haroldo Pí, a la venta en remate judicial de cuatro solares de terreno ubicados en el balneario de Piriápolis, 3.a sección judicial de Maldonado, señalados en el plano del agrimensor Eneas Villa, de Diciembre de 1938, con las letras A, B, C y D, compuesto el solar letra A de 700.40 metros, lindando: al Norte, en 41.20 metros, con la propiedad empadronada con el número 2.100; al Sur, en 41.20 metros, con los solares B y C; al Este, en 17 metros, con el solar D, y al Oeste, en 17 metros, da frente a la rambla costanera. El solar B consta de una superficie de 611.22 metros y linda: al Norte, en 29 metros, con el solar A; al Sur, en la misma cantidad, con la propiedad empadronada con el número 2102; al Este, en 21.08 metros, con el solar C, y al Oeste, en igual cantidad, da frente a la rambla costanera. El solar C consta de una superficie de 449.7652 metros y linda: al Norte y Noroeste, en dos líneas de 18.64 metros y 10.34 metros, respectivamente, con los solares A y D; al Sur, en 14.70 metros, con la propiedad empadronada con el número 2102; al Este, 19 metros, que son de frente al boulevard 25 de Agosto, y al Oeste, en 21.08 metros, con el solar B. El solar D consta de una superficie de 498.5148 metros y linda: al Norte, en 33.80 metros, con las propiedades empadronadas con los número 2.100 y 2.104; al Sur y Sureste, en dos líneas de 6.44 metros y 10.34 metros, con el solar C, y al Este, en 30.27 metros da frente al boulevard 25 de Agosto, y al Oeste, en 17 metros, con el solar A. Los solares referidos se rematarán con las bases siguientes: Solar A, $ 4.902.80; solar B, $ 4.279.24; solar C, $ 2.248.83; solar D, $ 2.492.57. Se previene: A) Que sólo se admitirán posturas que pasen las bases fijadas; B) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus respectivas ofertas al serles aceptadas, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que las escrituras de ratificación y definitiva, certificados, lo que pudiera adeudarse por contribución inmobiliaria, pavimento, etc., serán de cuenta de los compradores; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos correspondientes. — Pan de Azúcar, Enero 11 de 1939. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$84.00 En.19-478-v.feb.10.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "SAN JUAN ANGEL ANTONIO. Sucesión. ADELAIDA RUGGERO DE SAN JUAN. Sucesión", se hace saber que el día viernes diez de Febrero próximo, de diez a once horas, en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos), se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público almoneda de los siguientes bienes raíces: A) Un terreno y todas sus mejoras, ubicado en la calle Independencia, al Este de esta ciudad, con una extensión superficial de 622 metros 1862 cc., empadronado con el número 2029 y con la base de dos mil pesos, cuyos límites son: lindando por el Norte, con Serafina Piccardo de Tolabella; por el Sur, con Juan B. Fassoli, y por el Oeste, con María O. de Casaretto y Pascual Demarco; B) Un terreno empadronado con el número 2323, el cual será puesto a la venta en dos fracciones: la primera con base de ochocientos pesos y que consta con edificio y demás mejoras, cuyos límites son: 13 metros 30 centímetros al Este, con frente a calle Misiones; al Norte, 33 metros 80 centímetros, con propiedad de la sucesión; al Este, 14 metros 30 centímetros, con Juan Gaggini, y al Sur, límite con Antonio Teado. El segundo, sin edificar, con base de trescientos pesos y cuyos límites son: por el Norte, 33 metros con 80 centímetros, con Agustín Solari; por el Este, 8 metros 90 centímetros, con frente a calle Misiones; por el Sur, 33 metros 80 centímetros, con más propiedad de la sucesión, y al Oeste, ocho metros con 90 centímetros, con Juan Gaggini. Se previene: A) Que los compradores deberán abonar los gastos de escritura y honorarios, así como también consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y C) Que queda habilitada la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 31 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$42.75 En.23-622-v.feb.8.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "VICTORIA BLASA URROZ ZUBIZARRETA DE GOROSTIDE e IMAZ y LUISA URROZ AYOROA DE ITURBE GARATE. Venia para vender. Dionisio Urroz Ayoroa. Incapaz. Venta en subasta pública de sus cuotas indivisas", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, avenida 18 de Julio número 1224, el Alguacil del Juzgado procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o La manzana 226, de esta ciudad, fracciones 1 y 2, empadronada con el número 1056, con la edificación y mejoras que contiene, siendo su superficie actual de 9.761 metros 47 decímetros cuadrados, según plano de mensura, rectificación de límites y fraccionamiento firmado en Agosto 28 de 1936 por el agrimensor don Antonio R. Arcioni, y linda, según plano: por el Sudoeste, con la avenida 18 de Julio; por el Nordeste, calle Hammet; por el Nordeste, con calle doctor Juan Zorrilla de San Martín, y por el Sudeste, con calle América. Base: pesos 6.000.00; 2.o Un terreno de chacra, situado próximo a esta ciudad, empadronado con el número 65, con las poblaciones que contiene, compuesto de un área de 5 hectáreas, 9325 metros y 57 decímetros cuadrados, consistentes las poblaciones de dos piezas y una cocina de material con techo de paja, pozo de balde, cerco y otras mejoras, lindando: por el Norte y Este, con Fermín Murguiondo. Base: $ 1.800.00. Se previene: 1.o Que a los efectos de practicar esta diligencia ha sido habilitada la presente feria mayor; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Enero 4 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$26.80 En.16-359-v.en.26.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa dictada en los autos caratulados "ANGEL RAFAEL SANTORO. Sucesión", se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres y General Artigas (pa-

lacio de Oficinas Públicas), se procederá a vender por el Alguacil, asistido del suscrito Actuario, los derechos y acciones que puedan corresponder a esta sucesión en el siguiente bien inmueble y lo en él construído: Un terreno situado en la manzana 113, primera sección judicial del Departamento, con frente a la calle Cerrito, de una superficie total de 495 metros, con 7080 centímetros cuadrados, señalado en el plano respectivo con el número 12, cuyos límites son: al Norte, 44 metros, por donde linda con Antonio A. Motta; al Sur, 50 metros 40 centímetros, lindando con el lote número 13; al Este, 12 metros 13 centímetros, con frente a la calle Cerrrito, y al Oeste, 12 metros 41 centímetros, linda con el lote número 11. Se hace constar: Primero: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, habiendo sido tasado dicho bien en $ 900.00 y tiene como mejoras dos piezas de material y zaguán. Segundo: Que el referido bien fué adquirido por el causante don Cosme Fernández (hoy su sucesión) pagadero en cuotas mensiales y de las cuales se adeuda un saldo de $ 336.00, que deberá tomar a su cargo el comprador. Tercero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía, en manos del suscrito Actuario. Que se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$37.50 En.18-419-v.feb.3.

EDUARDO GIACOSA

Juzgado de Paz de la segunda sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Rodríguez, Noviembre 21 de 1938. CELIA MARTINEZ DE BISIO y otros. Venia para vender. T. R. N.o 113. Fojas 185", se hace saber que el día 3 de Febrero del año en curso, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el rematador don Eduardo Giacosa procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de 5|144 avas partes indivisas que a los menores María, Alcira, Irma, Lironpeya y Atahualpa Martínez Olivera les pertenecen por herencia de su padre don Mauricio Martínez Bassetti en los siguientes inmuebles y sus mejoras: 1.o Una fracción de terreno parte del solar esquina número 1 de la manzana número 4 del cuarto cuartel de la ciudad de San José de Mayo, empadronada con el número 2183, compuesta de 138 metros 55 decímetros cuadrados y que se deslinda así: por el Norte, en 17 metros, con Francisco Cabrera Cachón; por el Sur, en igual longitud, con Luciano Llugain; por el Este, en 8 metros 15 centímetros, con el mismo Llugain, y en igual dimensión por el O[illegible] a la calle "25 de Mayo". Aforo: $ 1.600.00. Base: $ 55.55; 2.o Una fracción de terreno, o sea el solar número cuatro de la manzana 24 del segundo cuartel de la ciudad de San José de Mayo, empadronada con el número 522, compuesta de 506 metros 60 decímetros cuadrados y linda: por el Norte, en 17 metros 70 centímetros, con el solar número 6; por el Sur, en 17 metros, de frente a la calle Solís; por el Este, en 29 metros 20 centímetros, con calle de Huertos, y por el Oeste, en igual longitud, con el solar número 5. Aforo: $ 300.00. Base: $ 10.42. Se previene: A) Que los títulos están a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada su oferta; C) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración, certificados y honorarios; D) Que se ha habilitado la feria actual a efectos de la publicación de este edicto. — Rodríguez, Enero 14 de 1939 — G. Perdomo Pintos, Actuario ad hoc.

$43.50 En.18-465-v.feb.3

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en los autos "Pedro José Alberro contra JOSE ANTONIO FREGEIRO. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 4 de Febrero próximo de 1939, a las 10 horas, el martillero José Gianarelli asistido del suscrito Juez, rematará en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 658, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 43, de esta ciudad, empadronado con el número 257, compuesto de 10 metros 60 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Paysandú, por 21 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al Norte y Oeste, con Bernardo Castro, y al Este, con María Lanzán o Lenzós de Sanguinetti. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos a la venta y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o El comprador deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma el 10 o|o, y que a los efectos de la publicación de este aviso ha sido habilitado el presente feriado. — Mercedes, Enero 7 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$26.40 En.18-441-v.feb.3.

LORENZO NUÑEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Alfredo Goncalves Amorín contra los causahabientes de FRANCISCO GRAVINA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dos de Febrero del año próximo venidero, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el mareillero don Lorenzo Núñez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en esta ciudad, que forma parte de los solares números 5 y 6 de la manzana número 86 de la planta urbana, con el edificio y demás mejoras que contiene, cuyo terreno tiene una superficie de mil cincuenta y dos metros, 39 decímetros y 43 centímetros cuadrados, lindando: por su frente, en una extensión de 24 metros 95 centímetros, con la calle Ituzaingó y linda, además, con la calle La Paz, que forma esquina con la anterior. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en los autos respectivos. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$33.00 En.11-167-v.en.27.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 8, Serie "29", a cargo de JOSE MARIA ZABALO y GULNARA PETRONA DOMINGA ESCUDERO de ZABALO, el próximo 13 de Febrero a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, 3.er piso, el martillero Angel Gazzano venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil seiscientos treinta y cuatro pesos ($ 12.634.00), un campo y sus mejoras, en "Yerbalito", cuarta sección del Departamento de Treinta y Tres, padrón mil ciento quince, con una superficie titulada de trescientos noventa y una hectáreas cinco mil metros y según plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Abril de 1926, consta de cuatrocientas siete hectáreas seiscientos un metros veintisiete decímetros, estando señalado con el número 2 y se deslinda: al Norte, en parte el arroyo Yerbalito por medio, con la fracción 1 de Juan Antonio Escudero y con sucesión Rufino Cuadrado; al Este, Rafaela Escudero de León; al Sur, la sucesión Eustaquio Escudero y Ramón Machado; y al Oeste, Gerónimo Machado. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 11.713.69, más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble está arrendado en $ 916.80 anuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil treinta y tres pesos sesenta y siete centésimos ($ 8.033.67), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 8.033.67 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 13 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.24-685-v.feb.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 149 serie "S", a cargo de GRACIANA ARROSA DE CABRERA, el próximo 11 de Febrero a las 10 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Ricardo González Barbot venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos ($ 5.985.00), un terreno y sus mejoras en "Punta de Yeguas" o "Rincón del Cerro", décimatercera sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y dos mil trescientos setenta y seis (parte), con una superficie de diecinueve hectáreas, dos mil cuatrocientos sesenta metros siete mil ochocientos noventa y cinco centímetros, compuesto por las fracciones 4 al 8 del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Junio de 1928, y deslindado: al Norte, 2 líneas de 135 metros 50 centímetros y 400 metros, lindando con Juan C. Galmarini, camino vecinal a la carretera a Tonkinson por medio en parte; al Este, 354 metros 70 centímetros, con Juan Manuel Marizcurrena; al Sudeste, 95 metros 15 centímetros, y al Sudoeste, 598 metros 20 centímetros, limítrofe por ambos con Margarita Arrosa de Methol, y al Noroeste, 269 metros, con la sucesión De León. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.484.93 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos setenta y cinco pesos ocho centésimos ($ 2.875.08), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.875.08 al día del remate; G) Que el inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Luis Ciarlo; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 14 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.23-609-v.feb.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 320 serie "V", a cargo de JULIO MUÑOZ, el próximo 10 de Febrero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Alejandro Goenaga, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos ($ 18.657.00), un terreno y mejoras en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, padrón catorce mil doscientos veintidós, manzana trescientos noventa y nueve, con una superficie de cuatrocientos setenta y cuatro metros dos decímetros, señalado con la letra "A" en plano de Febrero de 1896, del agrimensor Juan Mier y deslindado: 10 metros 73 centímetros de frente al Oeste, a la calle Sierra, edificio 1786|88, entre las de Paysandú y Cerro Largo, distando el punto medio 26 metros 68 centímetros de la esquina con la última calle; 11 metros 181 milímetros en el fondo, al Este, lindando con el solar "E": 43 metros 35 centímetros al Norte, con Joaquín G. Travieso, y 43 metros 193 milímetros al Sur, con el solar "B". Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 18.446.09 más gastos por publicaciones; B) Que las fincas calle Sierra 1786 y 1788 están arrrendadas en $ 71.78 y $ 55.00 mensuales, respectivamente, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar de-

finitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por conexión, vereda o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento, colector y medianerías; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil setecientos un pesos setenta y nueve centésimos ($ 12.701.79), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 12.701.79 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 12 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.21-557-v.en.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 136 serie "27", a cargo de GERONIMO GARCIA, el próximo [illegible] de Febrero, a las 16 horas y en la ciudad de Minas, calle 25 de Mayo número 639, el martillero Clelio Quirici venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil trescientos pesos ($ 2.300.00), un campo y sus mejoras ubicado en "Aiguá", séptima sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón dos mil trescientos veintiocho, con una superficie de cincuenta y seis hectáreas setecientos noventa metros, señalado con el número tres en plano de Octubre de 1916, del agrimensor Ricardo Martirena, lindando: al Nordeste, Fermina B. de Anchordoqui y Francisca S. de Garmendia; al Noroeste, Emeterio Pérez: al Sudeste, Juan Ramón Pérez, y al Sudoeste, Marcelina Pérez de Fernández. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 17 de Diciembre próximo pasado a $ 2.895.21 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en pesos 70.10 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos pesos ($ 1.700.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Enero 10 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.21-559-v.feb.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1612 serie "Z", a cargo de ALEJANDRO J. CLAVIER, el próximo 9 de Febrero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Antonio M. Zorrilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintidós mil setecientos pesos ($ 22.700.00), un terreno y mejoras en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno, con una superficie titulada de mil seiscientos ochenta y tres metros siete mil quinientos veinticinco centímetros, deslindado: 21 metros 475 milímetros de frente al Noreste, a la avenida Agraciada, edificio número 2817, entre las calles Tapes y Vilardebó; 10 metros 745 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Jujuy; 85 metros 90 centímetros al Sureste, lindando con Agustina V. de Ardaiz, y al Noroeste, línea de 15 metros, un codo saliente de 10 metros 73 centímetros y una línea final de 70 metros 90 centímetros, lindando en los dos primeros con Luis B. Bidegaray y en la última con Adolfo Artagaveytia Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 21 de Diciembre próximo pasado a $ 19.472.43 más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por saneamiento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dieciséis mil ciento dos pesos cuarenta y tres centésimos ($ 16.102.43), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 12 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.20-506-v.en.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 111 serie "28" a cargo de RICARDO J. SHAW, el próximo 8 de Febrero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), los martilleros "Ponce de León y Dutra" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de setenta mil setecientos treinta y cuatro pesos ($70.734.00), un campo y sus mejoras en "Pantanoso de Cuadra", cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, compuesto por tres fracciones, correspondiendo a las dos primeras el padrón novecientos cuarenta y dos y a la última el novecientos cuarenta y cinco, con una superficie, según títulos, de mil cuatrocientos cincuenta y nueve hectáreas nueve mil trescientos sesenta y dos metros, y según plano del agrimensor Dionisio B. Garreto, de Mayo de 1903, consta de mil cuatrocientos noventa y cuatro hectáreas, nueve mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuarenta y siete decímetros, deslindadas: Primera fracción, señalada con el número 1 letra "A", tiene una superficie de 486 hectáreas 6454 metros, según títulos, y 521 hectáreas 6947 metros 47 decímetros, según plano, lindando: al Noroeste, 1880 metros, con Benigna Secundina Villanueva; al Noreste, 2023 metros, parte con la segunda fracción, y el resto con Eufemia Casavieja de Larralde; al Sudeste, 2420 metros, con Juan Villanueva, y al Sur y Suroeste, el arrroyo Pantanoso de Cuadra, divisorio con la sucesión Manfredi y Carlos Pastorino. Segunda fracción, señalada con el número 3 letra "D" y tiene una superfficie de 486 hectáreas 6454 metros, lindando: al Noroeste, 2057 metros, con la sucesión Juan Casavieja; al Noreste, 3200 metros, camino vecinal por medio, con la tercera fracción; al Este, 512 metros, con Eufemia Casavieja de Larralde: al Sudoeste, 3394 metros, con la primera fracción y Benigna Secundina Villanueva, y al Oeste, 646 metros 50 centimetros, con Roland Abella; y Tercera fracción señalada con el número 4 letra "E" tiene una superficie de 486 hectáreas 6454 metros y linda: al Noroeste, 1690 metros, con Dionisio Pérez (antes sucesión Juan Casavieja); al Noreste, 1619 metros, con Juan Gurlindo (antes la sucesión nombrada); al Sureste, 2760 metros, camino vecinal por medio, con Eufemia Casavieja de Larralde, y al Sudoeste, 3200 metros, camino vecinal por medio, con la fracción segunda. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 69.385.0[illegible] más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble está arrrendado en $ 2.431.22 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de sesenta y dos mil doscientos sesenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 62.266.50), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 62.266.50 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 11 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.18-452-v.en.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 820 serie "30", a cargo de ANGEL GOMEZ CASTRO y JOSEFA DIZ DE GOMEZ, el próximo 7 de Febrero a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Siécola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), dos terrenos y mejoras en la manzana número 115 de la "Villa del Cerro", décimatercera sección judicial de este Departamento, padrón número noventa y tres mil seiscientos noventa y siete, con frente a la calle Méjico, edificio números 220|22|24, con una superficie total de novecientos cuarenta y cuatro metros mil doscientos cuarenta y tres centímetros, o sea: Primera fracción, con un área de 252 metros 15 decímetros, deslindada: 6 metros 871 milímetros de frente al Sur, a la calle Méjico, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Oeste y Norte, con María Goba de Diz, y al Este, con la siguiente fracción de la deudora; y Segunda fracción, con un área de 691 metros, 97 decímetros 43 centímetros, lindando: 16 metros 122 milímetros de frente al Sur, a la calle Méjico; 16 metros 6 milímetros al Norte, con Julio Duclós; 42 metros 95 centímetros al Oeste, con la fracción descripta, y al Este, con Ernesto Duclós, en línea quebrada, o sea: 13 metros 85 centímetros, a partir del frente, luego martillo entrante de 16 centímetros y finalmente 29 metros 10 centímetros, terminando en el límite Norte. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Diciembre próximo pasado a $ 4.518.85 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, conexión o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos pesos (pesos 2.800.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 3 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.18-422-v.en.28

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 610, serie "29", a cargo de FERNANDO CORSICO y DOMINGA ALVAREZ, el próximo 6 de Febrero a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Ernesto G. Martínez Fontes, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil doscientos noventa y seis pesos ($ 3.296.00), un terreno y mejoras en el "Cerrito de la Victoria" vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro, con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros setenta y dos decímetros, señalado con el número 31 en plano del agrimensor Monteverde, de Abril de 1912 y deslindado: 9 metros 30 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Francisco Labandeira, edificio 3380, entre las de Andrés Lamas y avenida Larrañaga; 28 metros 80 centímetros al Nordeste, lindando con la sucesión Rosalía Moreno de Illa; 9 metros 55 centímetros al Sudeste, con el solar 30; y 29 metros 40 centímetros al Sudoeste con el solar 32. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.095.32 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble está parcialmente arrendado en $ 10.00 mensuales, no existiendo contrato registrado;

C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos veintisiete centésimos ($ 2.544.27), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.544.27 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Enero 11 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En.17-409-v.en.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 256 serie "30", a cargo de JUAN JOSE ROBERTS, el próximo 3 de Febrero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Manuel A. Favilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ciento noventa y dos pesos ($ 2.192.00), un campo y sus mejoras en "Bañado. de Morales", décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón cinco mil seiscientos cincuenta y nueve, con una superficie de ochenta y siete hectáreas, cuatro mil cuatro metros treinta y seis decímetros, deslindado, según plano del agrimensor José Villamil y Leiras, de Febrero de 1926: al Norte y Este, el canal de la cañada del Medio, divisorio con Lorenzo Larregui y Fabián Malvarez; al Sur, línea quebrada en tres rectas, dividiendo de Carmen Morales de Ybáñez, y al Oeste, un gajo de la cañada del Medio hasta su confluencia con esta cañada, separando de Santiago Olivera y una recta amojonada divisoria con Carmen Morales de Ybáñez. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.927.52 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 78.66 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuatrocientos un pesos setenta y dos centésimos (pesos 1.401.72), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.401.72 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 9 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En.14-307-v.en.24.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle 25 de Mayo 219, con el ramo de fábrica de calzado, retirándose de la misma el señor Gontarski con su inventario aportado y haciéndose cargo de las deudas sociales el mismo. Por informes: estudio jurídico de S. Sandleri, Blandengues número 1673 (U. T. E. 23667). — Prigoyi y Gontarski.
$5.00 En.16-348-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don JOSE LOPEZ VARELA la carnicería denominada "Mercadito Uruguayo", sita en esta Capital, calle Octavio Lapido número 1148, debiendo presentarse los que se consideren acreedores o con cualquier derecho dentro del plazo legal a la escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Enero 11 de 1939. — Antonio Mariño (hijo). — Heriberto Mariño. — Mariño Hermanos. — José López Varela.
$5.00 En.16-331-v.feb.4.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de productos porcinos y anexos, que gira en esta plaza bajo la razón de "Pozzi Hermanos", con sede en la calle Yaguarí 1881, a FRIGORIFICO DEL PLATA, S. A. Esta publicación se hace a los efectos legales, debiendo los acreedores presentar sus comprobantes en el citado local. — Montevideo, Enero 11 de 1939. — Pozzi Hermanos.
$5.00 En.16-333-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos suscrito compromiso de disolución de la sociedad "RICADO PEREZ e HIJOS", de esta ciudad, que se dedica a la fabricación de fideos y ramos afines en el establecimiento "San Pedro", instalado en la avenida 8 de Octubre número 3504, esquina Felipe Sanguinetti, retirándose los socios don Manuel y don Luis Pérez Candame y quedando a cargo del activo y pasivo don Ricardo Pérez. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Ricardo Pérez. — Manuel M. Pérez. — Luis Pérez.
$5.00 En.16-330-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a doña MARIA LUISA REVERDITTI DE VILARRUBI mi casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería existe establecida en la calle Colonia número 1514, de esta ciudad. Los que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden ocurrir a la misma, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Enero 14 de 1939. — Rosa Massa. — María L. R. de Vilarrubí.
$5.00 En.18-437-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público que hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación de limpieza de frentes y pinturas en general, non domilio en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JESUS A. VOLONTE. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430, escritorio 19. — Montevideo, Enero 12 de 1939. — Jesús A. Volonté. José Deluca.
$5.00 En.17-364-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público que he prometido vender al señor JUAN MANUEL GORGAL la casa de comercio en el ramo de fonda, en la calle 8 de Octubre 3761. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430, escritorio 19. — Montevideo, Enero 10 de 1939. — Francisco Panizza. — Juan Manuel Gorgal.
$5.00 En.17-363-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y especialmente al comercio que he prometido vender a la señorita ADELA CARMEN LACOME la casa de comercio que en el ramo de garage, con todas sus máquinas y accesorios que tengo establecido en la calle Colonia números 2205 y 2207, que gira bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en el estudio del profesional don Elbio Péndola Soiari, calle Magallanes número 1465, de 15 a 18 horas, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 12 de 1939. — Adela Carmen Lacome. — Ascencio Amarante.
$5.00 En.16-334-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Contte, Uruguay 1755, oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de la firma "ANDRES SEVESO y COMPAÑIA" el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Justicia número 1903, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 17 de 1939. — José Menéndez. — Andrés Seveso y Compañía.
$5.00 En.21-560-v.feb.9.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio lo siguiente: A) Que María Julia Velázquez ha prometido vender a don QUINTIN VARELA la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de fiambrería, bebidas fermentadas y venta de pescado frito, con domicilio en la avenida Eugenio Garzón número 1996; B) Que los acreedores deben presentarse a hacer efectivos sus créditos en ese domicilio dentro del término legal; C) Que se hace esta publicación de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1939. — María Julia Velázquez. — Quintín Varela.
$5.00 En.13-267-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor DOMINGO PAIS CASTRO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Colombia número 1053, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1939. — Manuel Rama. — Domingo País Castro.
$5.00 En.11-183-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uuruguay 1755, he contratado vender a favor de don YIRKO KOSTANTINOFF el taller de composturas de calzado situado en la calle Mercedes número 1347, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1939. — Gabriel Barta. — Yirko Kostantinoff.
$5.00 En.9-116-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de VICTOR CAMPO mi casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas sito en esta ciudad, calle Chacabucó número 1905. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término de las publicaciones, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1939. — Benigno Vila. — Víctor Campo.
$5.00 En.10-138-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he adquirido de los señores José Benito, Manuel Ricardo y Alfonso Pereiro la parte que les correspondía en el comercio que en el ramo de pensión está instalado en la calle Juncal número 1482, de esta ciudad, donde deben presentarse los interesados con los comprobantes respectivos. — Montevideo, Enero 10 de 1939. — FLORA VALVERDE DE PEREIRO.
$5.00 En.13-263-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ISRAEL GOLBERG, BENJAMIN EDELMAN y MOISES J. KAUFMAN mi casa de comercio que en el ramo de taller de carpintería tengo instalada en la calle Queguay 983. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del procurador titulado don David Porto, calle José L. Terra 2633 (U. T. E. 23 - 9 - 57). — Montevideo, Enero 4 de 1939. — Isidro Rebagliaté. — Israel Golberg. — Benjamín Edelman. — Moisés J. Kaufman.
$5.00 En.9-89-v.en.29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general la disolución parcial de la sociedad colectiva "BASCOU y COMPAÑIA", compuesta por los socios Ernesto San Román, César Bascou y Rodolfo Bascou. El socio señor Ernesto San Román se retira de la sociedad y se hacen cargo del activo y pasivo social los socios César Bascou y Rodolfo Bascou, continuando con la misma razón social. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se emplaza a los que se consideren con derechos para que se presenten con sus justificativos dentro del término de treinta días en el domicilio social, calle Colón número 1563, de esta Capital. — Montevideo, Enero 14 de 1939. — Ernesto San Román. — César Bascou. — Rodolfo Bascou.
$7.00 En.18-421-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Isaac Flaksbard y Cía Ltda." en el ramo de taller de carpintería y anexos, con sede en la calle Isla de Flores número 1565, retirándose de la misma, los señores JACOBO HOLZMAN y WOLF PALESTRANT, quedando con el activo y el pasivo, el socio señor Isaac Flaksbard. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con el justificativo correspondiente en el estudio jurídico Sandleri, Blandengues número 1673, en las horas de oficina y en el término legal. — Isaac Flaksbard. — Jacobo Holzman. — Wolf Palestrant.

$5.00 En.17-397-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores PIQUERO y CORDANI, el comercio de garage, taller mecánico y estación de servicio de automóviles que tenemos establecido en la finca de la calle Ejido número 1632. A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose como domicilio para la presentación de los justificativos de los créditos, la casa número 1423 de la calle Bartolomé Mitre (escribanía Figueroa Serantes). — Montevideo, Enero 14 de 1939. — José Abal.—Octavio Vidal.

$5.00 En.17-368-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que prometí vender a la viuda ELZE ZLOTNITZKI SCHNEIDER, mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Mercedes número 1823. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri en el término legal, en la calle Blandengues número 1673. U. T. E. 23667. — Montevideo, Enero 13 de 1939. — Enrique González.

$5.00 En.17-398-v.feb.6.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PORVENIR"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "El Porvenir" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 31 de Enero de 1939 a la hora 17 y 30, en el local de la calle Misiones 1475. Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1938; 2.o Nombramiento de Síndicos.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 23 de los estatutos. — El Secretario.

$10.80 En.17-399-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley respectiva se hace saber que por escritura que el 6 de Diciembre de 1938 autorizó el escribano Gilberto S. Braga, el señor Saturnino V. Laulhe cedió sin limitación alguna a los señores ALFREDO DA SILVA y CARLOS GUILLERMO DEWEY su cuota parte y todos los derechos que le pertenecen como componente de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Arrozales del Este, Limitada. Laulhe y Compañía".— Montevideo, Enero 4 de 1939. — Saturnino V. Laulhe. — Alfredo da Silva. — Carlos Guillermo Dewey.

$5.00 En.17-372-v.feb.6.

LA CAJA OBRERA

AVISO

Se hace saber a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que se encuentran atrasados en el pago de cuotas en más de cuatro años, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado sus derechos sobre los mencionados solares, de acuerdo al artículo 10 de la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933:

Pura Britos de Hohl. 18 de Julio 2020. Solar número 10, con frente a la calle Celiar, empadronado con el número 114669.

Ramón Malde. 3 Cruces número 26. Solar número 18 manzana A, con frente a la calle Carlos de la Vega. Empadronado con el número 156701.

Manuel Muiños Rodríguez. Galicia número 1463. Solar número 1, manzana B, con frente a la calle pública. Empadronado con el número 156719.

José María Borges. Llupes número 4996. Solar número 19 de la manzana B, con frente a la calle Carlos de la Vega. Empadronado con el número 156736.

$14.70 En.17-396-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de café y billar que tenemos establecido en esta plaza, casa número 181 de la avenida Simón Martínez (ex Cabaña de Anaya). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 11 de 1939. — Alfredo A. Nieves. — Wilfredo Gonzatto.

$5.00 En.14-299-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Justino Vizintin se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo comercial hasta esta fecha, a don JOSE M. PENA, el negocio de provisión que tiene en esta ciudad, calle Sierra número 1781, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio o escribanía. — Montevideo, Enero 12 de 1939. — Justino Vizintin. — José M. Pena.

$5.00 En.14-289-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor FRANCISCO RIOS la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera 3499, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 11 de 1939. — Juan Pereira. — Víctor Puga. — Francisco Ríos.

$5.00 En.14-286-v.feb.2.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta el giro mercantil en el ramo de carnicería que se halla establecido en esta Capital, camino Burgues 3788, denominado "La Liguria". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que quienes se consideren acreedores concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía de don Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 10 de 1939. — Leonor Maseda de Bonora, viuda de Francisco Bonora.

$5.00 En.14-279-v.feb.2.

COMPAÑIA NACIONAL "LA URUGUAYA". SOCIEDAD ANONIMA

(Primera Institución de Seguros)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Enero a las 15.30 horas, con la siguiente orden del días: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria del Directorio. Informe del Síndico. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Elección del Directorio, Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Local: Florida 1251. — La Gerencia

$6.00 En.14-277-v.en.25.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para las asambleas general ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 25 del corriente a las 16.30 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón N.o 521, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1938; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes; 5.o Modificación del artículo 36 de los estatutos sociales; 6.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar las actas.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 10 de 1939. — Horacio Mailhos, Secretario.

$14.50 En.13-275-v.en.26.

"MOTORES MARELLI", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Enero de 1939 a las 15 horas en el domicilio social, calle Uruguay 1117|1119, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1938; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos.

$8.75 En.11-192-v.en.27.

CLAUSURA DE NEGOCIO

El que suscribe, hace saber al comercio y público en general que ha clausurado su casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y billar que tenía establecido en Tres Cruces Grandes, de este Departamento (5 a sección), lo que se hace saber a los efectos legales. — Artigas, Diciembre 30 de 1938 — Ramón P. Igarzábal.

$5.00 En.11-188-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores LEON KALENBERG, JUAN GALLO y MOISES NACHICH el taller de carpintería que tenía instalado en esta ciudad, calle Baltasar Vargas número 1134. Todos aquellos que se consideren acreedores deberán pasar con los justificativos correspondientes por el estudio jurídico Sandleri, sito en la calle Blandengues número 1673 (U. T. E 23667). — Gerónimo Baracco.

$5.00 En.16-349-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura de 30 de Diciembre de 1938, que autorizó el escribano Fernando H. Echevarría, hemos comprado el comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Sociedad en Comandita por Acciones Papelería Galli", de A. SOURY y COMPAÑIA, haciéndose cargo del activo y pasivo de esa casa comercial En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 194 es que se hacen estas publicaciones. — Por la firma compradora Papelería Galli, Sociedad Anónima: Juan Luis Caubarrere. — Mateo Pedro Luis Labrot Brousse.

$5.00 En.10-142-v.en30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general se hace saber que con intervención del balanceador público señor I. Brightman, he prometido vender al señor ADAN KAMINSKAS el comercio que en el ramo de lechería explota en la calle Acosta y Lara número 2327, de esta Capital. Por consiguiente, quienes se consideren acreedores por cualquier concepto deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el escritorio del balanceador, calle 25 de Mayo número 523. — Montevideo, Enero 14 de 1939. — Juan Carlos Scarpenti. — Adan Kaminskas.

$5.00 En.18-447-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la SOCIEDAD PERIODISTICA URUGUAYA hace saber al comercio y al público en general que ha prometido comprar al señor Cristóbal González el activo y pasivo de su casa de comercio en el ramo de imprenta, que tiene instalada en la calle Treinta y Tres número 1516, de esta ciudad. Notificamos a todos aquellos que tienen créditos a cobrar se presenten con los justificativos de los mismos en el mencionado comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Por la Sociedad Periodística Uruguaya: Víctor Lassus Blanco. — Hugo Nieto. — Miguel Angel Guerra. — César A Lassus Blanco.

$5.00 En.7-46-v.en.26.

S. A. "TEATRO FLORIDA"

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la nueva sociedad "Teatro Florida" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 del corrriente a las 21 y 30 horas en la casa del accionista señor Antonio María Fernández, calle Independencia 773, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria que presentará la Comisión Provisoria; 2.o Balance del estado social; 3.o Elección de 3 titulares y 3 suplentes que compondrán el nuevo Directorio y un titular y un suplente para la Sindicatura social; 4.o Tratar del destino que se ha de dar a los fondos existentes, de conformidad con lo dispuesto en las letras C) y D) del artículo 14 de los estatutos. — Florida, Enero 11 de 1939. — La Comisión.

$9.75 En.14-328-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocemiento del comercio y del público en general que he prometido vender, a escriturar dentro del término de treinta días a contar de hoy, a la sociedad "LARREA, RIVAS y GONZALEZ", integrada por los señores Camilo Larrea, Luis Armando Rivas y Luis Alberto González, mi casa de comercio que en los ramos de café y confitería tengo establecida en esta ciudad, y que gira bajo la denominación de "Café y Confitería París", de Alfredo Delgrandi. Los acreedores de mi casa de comercio, dentro del término de treinta días deberán presentarse a percibir el importe de sus créditos en la misma casa, en la calle Asamblea esquina 25 de Mayo, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. La firma compradora ya se ha hecho cargo del comercio desde el 2 del corriente mes y desde esa fecha las obligaciones que contraiga serán de la exclusiva cuenta y responsabilidad de la firma compradora. — San José, Enero 5 de 1939. — Alfredo Delgrandi.

$8.00 En.10-137-v.en.30.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de productos porcinos y anexos, que gira en esta plaza bajo la razón de Santiago Mauri, con sede en la calle Domingo Aramburú 1676, a FRIGORIFICO DEL PLATA, S. A. Esta publicación se hace a los efectos legales, debiendo los acreedores presentar sus comprobantes en el citado local. — Montevideo, Enero 11 de 1939. — Santiago Mauri.

$5.00 En.16-332-v.feb.4.

PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA, S. A.
P. L. U. N. A., SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 19 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el próximo 25 del corriente a las 19 horas en el local social, Diagonal Agraciada 1432, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio al 31 de Diciembre de 1938; 3.o Consideración y aprobación del dividendo a pagarse propuesto; 4.o Crédito Banco República.

Los señores accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 23 de los estatutos sociales.

$7.50 En.14-387-v.en.25.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don SARKIS TACHDJIAN el almacén de comestibles sito en la calle General José Villagrán número 2299, esquina Agustín Sosa, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1939. — Garabed Keuchkerian e Hijos.

$5.00 En.20-535-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don ANTONIO G. ANAMBIDI mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Lavalleja esquina Río Negro, de esta ciudad. Por lo tanto, que mis acreedores quieran presentar sus créditos a cobrar, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Diciembre de 1938. — Aníbal Antonini.

$5.00 En.10-155-v.en.30.

FRIGORIFICO DEL PLATA, S. A.
ENTREGA DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DE SUS ACTIVIDADES.

Se hace saber a los señores suscriptores de acciones que esta Sociedad, a partir del día lunes 22 del corriente, procederá al canje por las acciones definitivas de los recibos provisorios que ha expedido, correspondientes a la integración total de las cantidades que se hayan suscrito, a cuyo efecto deberán concurrir en los días hábiles de la hora 15 a la hora 17 en las oficinas de la Sociedad, calle Burgues número 2896, munidos de los recibos respectivos.

Se hace saber, asimismo, que simultáneamente con la entrega de las acciones definitivas se hará efectivo el pago del dividendo provisorio de 3 o|o resuelto por el Directorio y correspondiente al primer semestre de las actividades de la fábrica. — Montevideo, Enero 15 de 1939. — La Secretaría.

$9.00 En.19-477-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención número 1488, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de formalización de sociedad concertada entre los señores SARKIS MULLUKIAN y DANIEL SANDJIAN para la explotación de la casa de comercio en el ramo de barraca de carbón y anexos, sita en la calle Spencer número 4675, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Sarkis Mullukian y quedando completamente desligado el señor Daniel Sandjian. — Montevideo, Enero 9 de 1939. — Sarkis Mullukian. — Daniel Sandjian.

$5.00 En.19-473-v.feb.7.

BANCO DE CREDITO
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 30 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco, para tomar en cuenta la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual con el dividendo propuesto; 2.o Elección de tres Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidos cualquiera sea el número de los accionistas presentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 16 de 1939. — El Secretario.

$10.50 En.19-491-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor ASDRUBAL ARIAS ALONSO la casa que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en Paso Hondo, 9.a sección de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores del referido comercio para que se presenten con los justificativos d sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos, en el escritorio del escribano Arturo J. Mollo. — San Gregorio, Enero 7 de 1939. — Federico F. Ostria.

$5.00 En.20-527-v.feb.8.

TRANSFERENCIA DE PRIVILEGIO INDUSTRIAL

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he transferido al señor SELMAN PUNDIK el privilegio número 21, que protege la industria de regeneración de aceites lubricantes usados que realizaba en mi usina, sita en la calle Cerro Largo número 2018. Los interesados podrán concurrir a la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 57). — Hoctacilio Brum.

$5.00 En.20-498-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Vicente Conte ha prometido vender al señor JUAN RAMON CORREA las existencias de su casa de comercio situada en esta ciudad, calle 25 de Agosto esquina Vilardebó. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Enero 10 de 1939. — Vicente Conte. — Juan Ramón Correa.

$5.00 En.20-490-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, he contratado vender al señor GRACIANO MARTINEZ y a la señorita MARIA BLANCO mi casa de comercio en el ramo de lechería, establecida en la avenida España número 2249, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1939. — José Carballo. — Graciano Martínez. — María Blanco.

$5.00 En.20-531-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que como herederos de don José P. da Silva, hemos prometido enajenar a don LAZARO C. BLANCO el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido el causante en esta ciudad, calle General Flores esquina Joaquín Suárez, por lo que quedan citados a concurrir a dicho comercio dentro del plazo de treinta días todos los que se consideren acreedores del mismo, con los justificativos correspondientes. — Tacuarembó, Enero de 1939. — María V. L. de da Silva. — Josefina F. da Silva. — Ermelindra M. de da Silva.

$6.00 En.20-526-v.feb.8.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor JUAN CARLOS CABRERA el negocio de provisión de mi propiedad, sito en la calle República número 1625. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que presenten sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 4 de 1939. — María Luisa Mujica.

$5.00 En.12-242-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 11 del corriente he prometido vender al señor JOSE GERVASIO CASANOVAS, el taller de chapista y carrocería de automóviles instalado en la calle Rivera número 2113 de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentarse en la calle Cerrito número 458 dentro del término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1939. Alejandro Nagy.

$5.00 Sn.17-365-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don Nicolás Katz vende su comercio establecido en la calle General Villagrán número 2455, a favor de don MIGUEL YAFALIAN. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero de 1939. — Miguel Yafalian. — Nicolás Katz.

$5 00 En.11-166-v.en.30.

GRAMON, S. A., GRANDES MOLINOS NACIONALES
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1939 a las 16 horas en el local de la calle Mendoza número 2325, de esta ciudad, a objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social y reforma del artículo 4.o y artículo 5.o de los estatutos de la Sociedad; 2.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$6.80 En.10-156-v en.26.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.
ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para las sesiones ordinaria y extraordinaria que se celebrarán seguidamente el día 29 de Enero de las 15 horas en adelante, en el local social, en las que se tratarán las siguientes orden del día:

Asamblea ordinaria

1.o Lectura y consideración del acta anterior; 2.o Lectura y consideración de la memoria y balance al 30 de Junio próximo pasado; 3.o Dictamen del Síndico.

Asamblea extraordinaria

Dar cuenta de lo actuado por el Directorio con respecto a la situación económica social y funcional del Mercado y consideración amplia relacionada con dicha situación.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a las asambleas deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales. Tratándose de segunda convocatoria el acto se realizará con cualquier número de asistentes. — Montevideo, Enero 10 de 1939.

$11.70 En.12-266-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances del señor Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor LUIS DAMIANI la casa de comercio que en los ramos de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Miguelete número 2060, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 9 de 1939. — José Manuel Pazos.

$5.00 En.13-262-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída la razón social de "SANCHEZ y COMPAÑIA" y establecida en el ramo de talabartería en la calle Guaviyú número 2993. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía de Alberto Herrera Reyes, calle Misiones número 1323. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Jaime Rius. — Manuel Sánchez. — Manuel Sánchez y Compañía.

$5.00 En.18-435-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí en venta a mi socio señor JACKEL MIEDNIK la parte que me corresponde en el comercio sito en la calle Paysandú número 1338, de esta Capital, que gira bajo la razón "Miednik y Sosenski" en el ramo de provisión y almacén de comestibles. Los que se consideren acreedores a dicho comercio por cualquier concepto deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el escritorio del rematador señor I. Brightman, calle 25 de Mayo número 523, dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1939. — Berka Sosenski. — Jackel Miednik Sosenke.

$5.00 En.18-448-v.feb.6.

LA CAJA OBRERA

(Banco de Ahorro y Crédito)

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para las asambleas ordinaria y extraordinaria a celebrarse en el local social, 25 de Mayo y Treinta y Tres, el jueves 26 de Enero corriente a las 17 y 30 horas.

Orden del día de la asamblea ordinaria: 1.o Considerar la memoria y balances del último ejercicio; 2.o Elección de cuatro titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes y Síndico.

Orden del día de la asamblea extraordinaria: 1.o Aumento del capital social, de acuerdo con el artículo 7.o de los estatutos, que autoriza a la asamblea para hacerlo a propuesta del Directorio; 2.o Reforma del capítulo VI de los estatutos, relativo a las utilidades y su distribución.

Advertencias. — El accionista deberá solicitar en el Banco la inscripción de sus acciones y la boleta que acredite sus derechos, hasta el 24 del corriente a las 16 y 30 horas.

Se ruega que llenen tal requisito, así como su concurrencia a ellas, en vista de la necesidad del quórum extraordinario requerido. — Montevideo, Enero de 1939. — Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L. Dayviere, Secretario.

$9.00 En.16-400-v.en.26.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA - URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial Israelita - Uruguaya, S. A., a una asamblea general ordinaria a realizarse el jueves 26 del corriente en el local de la Comunidad Israelita en Montevideo, sito en la calle Durazno número 1118, a las 17 horas, según nuestros estatutos sociales, título número 5 artículo número 27, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Apertura del acto; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior próximo pasada; 4.o Balance e informes; 5.o Varios; 6.o Elecciones.

Nota. — Se ruega puntual asistencia. — Montevideo, Enero 12 de 1939. — El Secretario.

$6.00 En.17-394-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ANGEL SERRANO la casa de comercio en el ramo de fiambrería establecida en la avenida General Flores número 3341, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 16 de 1939. — Angel Pedro Taglioretti. — Angel Serrano.

$5.00 En.20-518-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que venía girando en esta plaza bajo la razón social de "RICARDO FUENTES y COMPAÑIA", establecidos con casa de adornos en la calle San José 1339, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ricardo Fuentes. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1939. — Ricardo Fuentes. — Josefa Pérez.

$5.00 En.14-280-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don LORENZO FREIRIA y don JOSE FREIRIA la carnicería denominada "Del Sol", sita en esta ciudad, calle Ejido 1100, debiendo presentarse los acreedores y los que se consideren con derechos dentro del plazo legal en la escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578. — Clemente Misa Domínguez. — Lorenzo Freiría.

$5.00 En.14-288-v.feb.2.

"FRIGORIFICO ARTIGAS", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Enero corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al vigésimotercero ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección de Síndicos titular y suplente; 3.o Remuneración del Directorio y del Síndico; 4.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 26 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$7.50 En.14-278-v.en 25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del artículo 6.o del decreto - ley número 8992, de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 7 de Enero de 1939 autorizó el escribano Juan José Belo, cuya copia fué inscripta en 11 del propio mes en el Registro a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 10 al folio 48 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 7.o, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las bases siguientes: Objeto: Compra y venta de frutos del país, lanas, pieles, cueros, cerdas y demás productos de la ganadería, cereales y demás productos de la agricultura, comisiones, consignaciones, representaciones, exportaciones e importaciones en general; anticipos, préstamos, compra y venta de bienes corporales e incorporales, muebles, inmuebles, derechos y acciones, así como enajenar todo o parte de los negocios comprendidos en el objeto de la sociedad; suministrar capital para la constitución de sociedades, ya sean de comercio o industrias, en general, sin limitación alguna, pudiendo disolverlas, modificarlas, enajenarlas en todo o en parte y constituir nuevas; además, todas las operaciones del comercio que se relacionan, directa o indirectamente, con lo antes expresado. Socios: La Sociedad Anónima "Lutex", con sede en la ciudad de Luxemburgo, y los señores Juan Desoer, Rodolfo Bayly Andrés, Gastón y Pedro Peltzer. Razón social: "Establecimientos Peltzer y Compañía Limitada". Domicilio: Montevideo. Capital: 50.000 pesos, aportados 45.000 pesos por la Sociedad Anónima "Lutex" y 1.000 pesos por cada uno de los otros cinco socios nombrados. Plazo: Tiempo indeterminado. Administración y uso de al firma: A cargo de uno cualquiera de los socios, indistintamente.

$18.00 En.16-320-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, he contratado vender a favor de los señores MANUEL y EMILIO PAN la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Miguelete número 1552, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 16 de 1939. — Luis Blanco García — Manuel y Emilio Pan.

$5.00 En.20-519-v.feb.8.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general la disolución parcial de la sociedad "COMPAÑIA DE RADIOPUBLICIDAD CONTINENTAL", Racine, Caissiols y Bonifacino Hermanos. Los socios Ernesto Racine y Rodolfo Caissiols se hacen cargo del activo y pasivo social, siendo la nueva razón social "Racine y Caissiols". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se emplaza a los que se consideren con derechos para presentarse justificadamente dentro de treinta días en el domicilio social en esta ciudad, Juan Carlos Gómez 1431. — Montevideo, Enero 5 de 1939. — Ernesto Racine. — Rodolfo Caissiols. — Juan T. y Carlos D. Bonifacino.

$5.00 En.11-199-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad "ARREDONDO y DEAMBROSIS, PUBLICIDAD EL MUNDO", constituída recientemente. El activo y el pasivo desde hoy queda gobernado por Arredondo, por cuenta propia. Los acreedores deberán presentarse al domicilio social, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 82). — Montevideo, Enero 11 de 1939. — Hugo Arredondo García. — Jorge R. Deambrosis.

$5.00 En.14-302-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender y ceder al señor ANTONIO ESTRADAS los comercios que en los ramos de restaurant, bar y casa de huéspedes explotamos, bajo la firma de "Estradas, Ferrer y Trías", sitos en la jurisdicción de El Prado, de esta ciudad, con frente a las calles Carlos M. de Pena número 4108 y Ramón Cáceres número 455. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en el comercio de la calle Pena número 4108. — Montevideo, Enero 3 de 1939. — Juan Trías. — Miguel Ferrer.

$5.00 En.13-276-v.feb.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don DOMINGO OREIRO el almacén de comestibles sito en la calle Méjico número 3200, esquina Chile, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 18 de 1939. — Genaro Bello.

$5.00 En.20-536-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que la sociedad "LABORATORIOS BOME", con sede en la calle Minas 1077, de esta ciudad, ha sido transformada en "Bome, Sociedad Anónima", haciéndose cargo del activo y pasivo de "Laboratorios Bome" la nueva sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Laboratorios Bome. — Costa Perera García. — Por Bome, S. A.: N. García Arricar.

$5.00 En.12-223-v.en.31.

CAJA POPULAR DE DURAZNO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales, se cita a usted para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1939 a las 17 y 30 horas en el local de la Caja, calle M. Oribe (Plaza Independencia), con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria del Directorio, el balance general y el dividendo que se debe distribuir a los accionistas, correspondiente al 24.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1938; 2.o Proceder a la elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio; 3.o Elección del Síndico y suplente.

Recomendando encarecidamente su asistencia, saludan a usted atte. — Doctor Ernesto J. Filippini, Presidente. — Angel F. de Souza, Secretario.

Nota. — La asamblea ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 42).

$13.00 En.21-568-v.feb.12.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 11 horas en el local social, calle Misiones 1527. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Elección de dos titulares y dos suplentes del Directorio.

El registro de acciones quedará cerrado el día 28 a las 12 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1939. — El Secretario.

$8.40 En.21-534-v.en.28.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don ISAAC BERNKEIM mi negocio de almacén y despacho de verduras sito en la calle Yaro número 1003. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, calle Soriano 834. — Hers Leib Reingewertz.

$5.00 En.21-564-v.feb.9.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

(Sarandí 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Ignacio Mirandette. Domicilio: Tapes 1120. Padrón 150392. Solar 79 de la manzana C, situado con frente a la calle número 6 de la manzana número 2 (Paso de la Arena).

Tarquinio Bettoni. Domicilio: avenida General Garzón 1040. Padrón 151616. Solar 2 de la manzana A, situado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Arturo Méndez y Julio M. Ravera. Domicilio: La Paz. Padrón 151619. Solar 5 de la

manzana A, situado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Doroteo Laborde. Domicilio: Carlos M. Ramírez 294. Padrón 151621. Solar 7 de la manzana A, situado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Pedro Sbullatti. Domicilio: Asencio 1566. Padrón 151622. Solar 8 de la manzana A, situado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Teresa Kohn. Domicilio: Ciudadela 1432 (apartamento 14). Padrón 151623. Solar 9 de la manzana A, ubicado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Luis R. Tiscornia. Domicilio: Canelones 874. Padrón 151628. Solar 14 de la manzana A, situado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Arturo M. Ribas. Domicilio: Canelones 874. Padrón 151629. Solar 15 de la manzana A, situado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Bruno Más. Domicilio: Defensa 1123. Padrón 151630. Solar 16 de la manzana A, ubicado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Carmelo D'Alessandro. Domicilio: Chuy 3366. Padrón 151633. Solar 19 de la manzana A, situado con frente a la calle Vecinal.

Juan Vitelio. Domicilio: Viana 2517. Padrón 151634. Solar 20 de la manzana A, situado con frente a la calle Vecinal.

Josefa López. Domicilio: Estación Abayubá. Padrón 151640. Solar 26 de la manzana A, situado con frente a la calle Vecinal.

Emiliana Cabrera de Pérez. Domicilio: Estación Abayubá. Padrón 151647. Solar 33 de la manzana A, situado con frente a la avenida de 30 metros.

José M. Ramboli. Domicilio: Sayago. Padrón 151652. Solar 38 de la manzana A, ubicado con frente a la avenida de 30 metros

Orosmán Miguel Lopardo. Domicilio: Veraguas 30. Padrón 151654. Solar 40 de la manzana A, situado con frente a la avenida de 30 metros.

América Adinolfi. Domicilio: La Paz. Padrón 151655. Solar 41 de la manzana A, ubicado con frente a la avenida de 30 metros.

Martín Ferreira. Domicilio: C. Díaz 37 (Prado). Padrón 151663. Solar 49 de la manzana B, situado con frente a la avenida de 30 metros.

Eduviges Fernández. Domicilio: Guasiola sin número. Padrón 151665. Solar 51 de la manzana B, ubicado con frente a la avenida de 30 metros.

Américo Céspedes. Domicilio: La Paz. Padrón 151669. Solar 55 de la manzana B, situado con frente a la avenida de 30 metros.

Bernardo E. Brassesco. Domicilio: Doctor Pena 479. Padrón 151671. Solar 57 de la manzana B, ubicado con frente a la avenida de 30 metros.

Otto Lorenz. Domicilio: La Paz 1538. Padrones 151679 y 151680. Solares 65 y 66 de la manzana B, situados con frente a la avenida de 30 metros.

José González Soto. Domicilio: Galicia 969. Padrón 121847. Solar 4, con frente a la calle 18 de Mayo.

Beatriz Sena. Domicilio: Larrañaga 31 esquina 4 de Julio. Padrón 126752. Solar 30, situado con frente a la avenida Larrañaga entre 4 de Julio y Ramón Anador.

Emilio Roig. Domicilio: General Prim 3233. Padrón 133549. Solar 24 de la manzana B, situado con frente a rectificación avenida Larrañaga entre Cardal y Gregorio Funes.

Justo Saldivia. Domicilio: Marcelino Sosa 3174. Padrón 147904. Solar 4, ubicado con frente a la calle Coronel Raiz (Peñarol).

Juan Sporcio. Domicilio: Isla de Flores 3812. Padrón 147905. Solar 5, situado con frente a la calle Coronel Raiz próximo a camino Edison.

Carlos Domingo Machone. Domicilio: Agustín Sosa 54. Padrón 147911. Solar 11, ubicado con frente a la calle B, próximo a camino Edison.

Juan O. Pais. Domicilio: Rafael Hortiguera 19. Padrón 147896. Solar 16, situado con frente al camino Edison esquina calle A.

José Herdes. Domicilio: Recinto 479. Padrón 147880. Solar 24, ubicado con frente a la calle Bécquer esquina Schiller.

Carlos Cabrera. Domicilio: Propios 4809. Padrón 144923. Solar 40, situado con frente a la avenida de 30 metros (Peñarol).

Martín Schultz. Domicilio: Minas 881 (departamento 3). Padrón 144922. Solar 41, ubicado con frente a la avenida de 30 metros (Peñarol).

Carlos Ma. Compan. Domicilio: Fco. Miranda sin número. Padrón 144927. Solar 47, situado con frente al camino Edison (Peñarol).

Amalio Salazar. Domicilio: Coronel Raiz y Casavalle. Padrón 144912. Solar 57, ubicado con frente a la calle Coronel Raiz (Peñarol).

Antonio Santamaría. Domicilio: José L. Terra 1431. Padrón 144910. Solar 59, situado con frente a la calle Coronel Raiz (Peñarol).

Emilio Poretti. Domicilio: Lucas Obes 1091. Padrón 144906. Solar 63, ubicado con frente a la calle Coronel Raiz (Peñarol).

Severino Fernández González. Domicilio: Dante 2198. Padrón 144903. Solar 66, situado con frente a la avenida de 30 metros. (Peñarol).

Pedro Zabaleta. Domicilio: Pastor 30. Padrón 144902. Solar 67, ubicado con frente a la avenida de 30 metros (Peñarol).

Jorge Lanner. Domicilio: San Ramón 880. Padrón 144900. Solar 69, situado con frente a la avenida de 30 metros.

Juan M. Rivero. Domicilio: Pastor 26. Padrón 144894. Solar 75, situado con frente a la avenida de 30 metros (Peñarol).

Oscar Spangehl. Domicilio: Gualberto Méndez 1888. Padrón 144892. Solar 77, ubicado con frente a la calle número 1 (Peñarol).

Gustavo Neumar. Domicilio: camino Casavalle 18. Padrón 144891. Solar 78, situado con frente a la calle número 1 (Peñarol).

Carlos V. Borca. Domicilio: Manuel Herrera y Obes 15. Padrón 144889. Solar 80, ubicado con frente a la calle número 1 (Peñarol).

Bentos Méndez. Domicilio: Coronel Raiz y Pantanoso. Padrón 144888. Solar 81, situado con frente a la calle número 1 (Peñarol).

Manuel S. Villar. Domicilio: Arroyo Grande 2833. Padrón 144887. Solar 82, ubicado con frente a la calle número 1 (Peñarol).

Miguel A. Chiappe. Domicilio: 18 de Mayo 1102 (Sayago). Padrón 144884. Solar 85, situado con frente a la calle número 1 (Peñarol).

Santiago Martínez. Domicilio: Coronel Raiz 1706. Padrón 144881. Solar 88, ubicado con frente a la calle número 1 (Peñarol).

Tomás A. Bermúdez. Domicilio: M. Villagrán 5. Padrón 144873. Solar 105, situado con frente a la calle número 1 próximo a Dante Alighieri.

Augusto Rosin. Domicilio: camino Casavalle 37. Padrón 144864. Solar 96, situado con frente al camino a Peñarol.

Natalio O. Stratta. Domicilio: Ibirocahy 30. Padrón 144866. Solar 98, ubicado con frente al camino a Peñarol, próximo a calle Dante Alighieri.

Eusebio V. de Souza. Domicilio: Salónica sin número. Padrón 138969. Solar 47, ubicado con frente a la calle Salónica entre Cincinati y Baltimore.

Pedro Barreiro. Domicilio: camino Pereyra y Cuchilla Grande. Padrón 90944. Solar 1, situado con frente al camino Avegno (Piedras Blancas).

Mario H. Paragarino. Domicilio: Luis de la Torre 48. Padrón 139366. Solar 15, ubicado con frente a calle Oficial (Piedras Blancas).

Pablo Bongiovani. Domicilio: camino Avegno sin número. Padrón 139367. Solar 16, situado con frente a calle Oficial (Piedras Blancas).

Lino Quintela. Domicilio: Loreto Gomensoro 69. Padrón 139368. Solar 17, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Federico Corallo. Domicilio: República 1966. Padrón 139391. Solar 40, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Dominga M. de Soria. Domicilio: Sayago 1036. Padrón 139402. Solar 55, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Ramón Beltrán. Domicilio: Boiso Lanza sin número. Padrón 139406. Solar 59, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Juan D'Angelo. Domicilio: Joaquín Requena 2338. Padrón 139411. Solar 60, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Martín Suárez. Domicilio: Rafael Hortiguera 14. Padrón 139413. Solar 62, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Pablo dos Santos. Domicilio: camino Avegno sin número. Padrón 139414. Solar 63, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Manuel Rodríguez. Domicilio: Oficial sin número Padrones 139416 y 139417. Solares 65 y 66, situados con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Alberto de Horta. Domicilio: Instrucciones y Mendoza. Padrón 139427. Solar 70, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Pedro Sosa. Domicilio: calle De los Jockeys 33. Padrón 139429. Solar 72, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

R. Cosme Sessa. Domicilio: camino Abrevadero sin número. Padrón 139434. Solar 77, situado con frente al camino Abrevadero (Piedras Blancas).

Timoteo Salcedo. Domicilio: General Flores (4) 2517. Padrón 139424. Solar 78, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Eugenio Spizzirri. Domicilio: camino Corrales 67. Padrón 139422. Solar 80, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Alfredo Anselmo Cánepa. Domicilio: Norberto Ortiz 21. Padrón 139436. Solar 85, ubicado con frente al camino Abrevadero (Piedras Blancas).

Nicasio Guillén. Domicilio: Norberto Ortiz 21. Padrón 139438. Solar 87, situado con frente al camino Abrevadero (Piedras Blancas).

Ramón Umpiérrez. Domicilio: Enrique Aguiar 4. Padrón 139440. Solar 89, ubicado con frente al camino Abrevadero (Piedras Blancas).

Ernesto Risso. Domicilio: Colorado 1863. Padrón 139358. Solar 4 de la manzana A, situado con frente al camino Avegno (Piedras Blancas).

Juan José Pera. Domicilio: Tiburcio Gómez 66. Padrón 139363-64. Solar 8 de la manzana A, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Manuel Graña. Domicilio: General Prim 3149. Padrón 139374. Solar 7 de la manzana B, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Julio M. Benítez. Domicilio: Pública sin número. Padrón 139419. Solar 1 de la manzana D, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Gervasio Curbelo. Domicilio: Porongos 3291. Padrón 139420. Solar 2, de la manzana D, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Carmelo Alfaro. Domicilio: San Antonio (Departamento de Canelones). Padrón 139421. Solar 3 de la manzana D, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Segundo Corbo. Domicilio: Granaderos 4283. Padrón 150323. Solar 6 de la manzana A, situado con frente a la calle número 5 (Paso de la Arena).

Dionisio Galeano. domicilio: Concordia 4425. Padrón 150424. Solar 111 de la manzana D, ubicado con frente a la calle número 7 (Paso de la Arena).

Benjamín Cáceres. Domicilio: Cabaña Anaya (Paso de la Arena). Padrón 150434. Solar 121 de la manzana D, situado con frente a la calle número 7 (Paso de la Arena).

Francisco A. Olivera. Domicilio: Carlos de la Vega 4216 bis. Padrón 150488. Solar 178 de la manzana 1, ubicado con frente a la calle número 6 (Paso de la Arena).

Anselmo L. Muñoz. Domicilio: Propios 4089. Padrón 150277. Solar 1, situado con frente a la calle Atahona.

Maximiliano Grula. Domicilio: Santos 69 (Sayago). Padrón 147455. Solar 4, ubicado con frente al camino Santos esquina Oficial Primero.

Julio Grysa. Domicilio: Bartolomé Mitre 1244. Padrón 147458. Solar 7, situado con frente a la calle Oficial Primero entre Aranguá y camino Santos.

Carmelo S. Ferrer. Domicilio: avenida de las Instrucciones 10. Padrón 147462. Solar 11, ubicado con frente a la calle Aranguá próximo a Oficial 1.o.

Antonio Otelo. Domicilio: Sierra 1748. Padrón 147464. Solar 13, situado con frente a la calle Aranguá próximo a Oficial 1.o.

Ricardo Tolvé. Domicilio: General Flores 2934. Padrón 147466. Solar 15, ubicado con frente a la calle Oficial Primero entre Olivera y Aranguá.

Vicente López. Domicilio: Olivera 4532. Padrón parte del 147468. Solar sin número (parte del 17), situado con frente a la calle Olivera esquina Oficial Primero.

Fernando y Celia Cóppola. Domicilio: Caridad 1370. Padrón 147469. Solar 18, ubicado con frente a la calle Olivera próximo a Oficial Primero.

Manuel Garrido. Domicilio: Pando 2408. Padrón 147470. Solar 19, situado con frente a la calle Olivera próximo a Oficial 1.o.

Alejandro Techeira. Domicilio: Propios 18 y Burgues. Padrón 147471. Solar 20, situado con frente a la calle Olivera próximo a Oficial 1.o.

Ricardo Lozano. Domicilio: Domingo Torres 31. Padrón 147473. Solar 22, ubicado con frente a la calle Olivera próximo a Oficial 1.o.

Aurelio Sablia. Domicilio: Porongos 2366. Padrón 147474. Solar 23, situado con frente a la calle Olivera próximo a Oficial 1.o.

Juan J. Elías. Domicilio: Pedro 1.o número 760. Padrón 147475. Solar 24, ubicado con frente a la calle Olivera esquina Oficial 1.o.

Diego González. Domicilio: Iglesias 202. Padrón 147476. Solar 25, situado con frente a la calle Oficial 1.o entre Propios y Olivera.

Carlos Notorgiovanni. Domicilio: Igualdad 118 y Atahona. Padrón 147477. Solar 26, ubicado con frente a la calle Oficial 1.o entre Propios y Olivera.

Said Ache. Domicilio: Juan L. Cuestas 1434. Padrón 147478. Solar 27, situado con frente a la calle Oficial 1.o entre Propios y Olivera.

Antonio Chielekian. Domicilio: Las Viñas 18 y Propios. Padrón 147479. Solar 28, ubicado con frente a la calle Oficial 1.o tnere Propios y Olivera.

Antonio J. Sánchez. Domicilio: Cubo del

Norte 3804. Padrón 147484. Solar 33, situado con frente al camino Propios próximo a Oficial 1.o.

Jacinta Núñez. Domicilio: Cubo del Norte 3792. Padrón 144599. Solar 3 a (parte del 3), ubicado con frente a la calle Cubo del Norte esquina Patriotas.

Alfonso Riente. Domicilio: Santa Ana 4196. Padrón 144586 (parte). Solar 16 a, situado con frente a la calle Cubo del Norte esquina Trápani.

Ramón González. Domicilio: Trápani 3927. Padrón 80693. Solar 18, ubicado con frente a la calle Trápani.

Clemente Grecco. Domicilio: camino de las Tropas sin número. Padrón 943 (mayor área). Solar 5 de la manzana A, situado con frente a la calle número 1 (La Paz, Departamento de Canelones).

Rodolfo Uruguay Covelo. Domicilio: José L. Terra 2078. Padrón 1226, mayor área. Solar 14 de la manzana F, situado con frente a la carretera a Las Piedras (La Paz, Departamento de Canelones).

Vicente Failde. Domicilio: Estación Manga. Padrón 90980. Solar 486, situado con frente a la calle Pabón (Piedras Blancas).

Andrés Bizjak, domicilio: calle 6 sin número (Paso de la Arena). Padrón 150339. Solar 24 de la manzana B, situado con frente a la calle número 4 entre calles números 5 y 6 (Paso de la Arena).

Aquiles Ricci. Domicilio: Isla de Gorriti 2112. Padrón 144667. Solar 63, situado con frente a la calle Trápani.

Juan Mazeira. Domicilio: Canelones 781. Padrón 144662. Solar 68, ubicado con frente a la calle Criollos.

Lorenzo F. Balerio Sicco. Domicilio: Cerro Largo 1865. Padrón 144648. Solar 82, situado con frente a la calle Máximo Gómez.

Juana Lefebre. Domicilio: Cubo del Norte sin número. Padrón 144612. Solar 29, ubicado con frente a la calle Cubo del Norte.

$202.80 En.11-216-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores ERWIN VEIT y GEORG GUTERMAN el lavadero denominado "Viena", sito en ésta, calle Defensa 2539, llamándose a todos los que se consideren acreedores a presentarse con sus justificativos dentro del término legal en la calle Durazno 1257 (departamento 5), de 17 a 18 horas. — Hermann Kaltenbrunner. — Karl Hollitsch.

$5.00 En.21-561-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de la señora EMILIA DOMINGUEZ DE FORNASARI el almacén de comestibles situado en la calle Pando número 2949 esquina a la de Enrique Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1939. — Ramón González. — Emilia Domínguez de Fornasari

$5.00 En.9-117-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de carpintería, con sede en la calle Gonzalo Ramírez número 1417, quedando con el activo y pasivo el socio RUBEN LEV. Los acreedores deberán presentarse en el mismo negocio. — Sender Kaglan. — Ruben Lev.

$5.00 En.21-565-v.feb.9.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 del corriente mes a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1938 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 28 del corriente a las once horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 23 de 1939.

$15.59 En.23-579-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la liquidación de la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón social de "FELIX JABLONKA y COMPAÑIA", en el ramo de fábrica de camisas, ropa interior y demás anexos, denominada "Olimpia" y establecida en la calle Rincón número 468, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Félix Jablonka y desligándose el señor Ludovico Neuburger. Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en la calle Rincón número 468, dentro del término legal. — Montevideo, Enero 19 de 1939. — Félix Jablonka. — Ludovico Neuburger.

$6.00 En.23-591-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, don Delfín González se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el treinta y uno de este mes y año, a don MARCELINO RODRIGUEZ, la carnicería sita en esta ciudad, calle Blas Basueldo número 3733, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio, verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1939. — Delfín González. — Marcelino Rodríguez.

$5.00 En.23-580-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, don Jesús López se comprometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta y uno de este mes y año, a los señores MANUEL y FRANCISCO URGAL BENITEZ la carnicería situada en esta ciudad, calle José L. Terra número 2799, "Carnicería Modelo", haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Enero 17 de 1939. — Jesús López. — Manuel Urgal Benítez. — Francisco Urgal Benítez.

$5.00 En.23-581-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a doña MATILDE CALAZA la casa de comercio que en el ramo de lechería denominada "Chocolatería Chantilly" tenemos establecida en esta ciudad, calle Andes número 1441. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Enero 19 de 1939. — Víctor Saqués. — Juan Prous.

$5.00 En.23-608-v.feb.11.

CIERRE DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que el 31 de Diciembre de 1938 he clausurado en forma definitiva el comercio que en los ramos de almacén, tienda, despacho de bebidas y taller de zapatería tenía establecido en esta villa, en la avenida Artigas. Los acreedores o deudores pueden pasar a ponerse al día en sus cuentas. De acuerdo a la ley se hace la presente publicación. — Bella Unión, Enero 12 de 1939. — Pablo Somacal.

$5.00 En.23-610-v.feb.11.

COOPERATIVA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el martes 31 del corriente a las 19 horas, en la calle Paraguay número 1273, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1938; 2.o Propuestas de distribución de resultados; 3.o Designación de 5 accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que la asistencia a la asamblea es obligatoria, con arreglo al artículo 31 de los estatutos. — José Añón, Presidente. — Rogelio Sande, Secretario.

$6.00 En.24-648-v.feb.3.

"LA UNION FRATERNAL"
(Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos)
ASAMBLEA ORDINARIA

Señor Consocio: La Junta Directiva de esta Sociedad tiene agrado de invitar a usted para la asamblea ordinaria de acuerdo con el artículo 45 del reglamento. Ella tendrá lugar el sábado 28 del corriente a las 20 horas y 30 minutos (8 y media p. m.), en el local social, calle Doctor Pablo de María número 1311, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Informe y memoria anual; 2.o Presupuesto general; 3.o Elecciones; 4.o Designación de tres delegados para suscribir el acta.

Es indispensable la presentación del recibo para tener acceso al local. — Montevideo, Enero de 1939. — Saluda a usted atentamente: El Secretario.

$6.00 En.24-630-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido comprar al señor Juan Carlos Machiñena toda la parte que a éste le corresponde en la casa de comercio que en el ramo de fiambrería existe en la casa número 1795 de la avenida 18 de Julio, de esta ciudad. Los que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden concurrir al expresado comercio a acreditar sus derechos. — Montevideo, Enero 18 de 1939. — PABLO LUIS MOLINARI.

$5.00 En.24-647-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don DOMINGO IRIDOY el comercio de provisión de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Juan D. Jackson número 964, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 19 de 1939. — José María Imia.

$5.00 En.24-626-v.feb.13.

"CENTRAL METALURGICA", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Central Metalúrgica", Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con lo prescripto por el estatuto tendrá lugar en el local de la Compañía el 8 de Febrero de 1939, a las 9 horas, para considerar la siguiente orden del día: Lectura y consideración de la memoria y balance general al 31 de Octubre de 1938. Cuenta de ganancias y pérdidas. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 32 de los estatutos, tendrán que depositar en las oficinas de la Compañía, con cinco días de anticipación, sus respectivas acciones. — Augusto F. Ferrari, Secretario.

$13.20 En.24-627-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha once del mes de Octubre de mil novecientos treinta y ocho por el escribano Antonio Antía Errandonea, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería en general teníamos establecida en la calle Propios número tres mil cuatrocientos sesenta, bajo la razón de "E. PEDRONI y COMPAÑIA", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Eugenio Pedroni. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1939. — Eugenio Pedroni. — Juan Cicutto.

$5.00 En.24-631-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Delfín Iglesias ha prometido vender al señor JESUS LOPEZ RAMA el negocio que en el ramo de carnicería y anexos gira en esta plaza, avenida Millán 2746. A los efectos de lo establecido por la ley comercial se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Toribio V. Martínez, avenida Millán 2879. — Montevideo, Enero 20 de 1939. — Delfín Iglesias. — Jesús López Rama.

$5.00 En.24-632-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE FIJK mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la calle Florida 1210. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en la misma, calle Florida 1210. — Montevideo, Enero 20 de 1939. — Zisi Pendler. — José Fyk.

$5.00 En.24-625-v.feb.13.

"MALTERIA NACIONAL", S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a asistir a la 5.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Yatay número 1423, el día 9 de Febrero próximo a las 18 horas. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos escrutadores (artículo 33 de los estatutos); 2.o Tomar en consideración la memoria anual del Directorio, el resultado del balance general del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1938, la cuenta de ganancias y pérdidas y la distribución de beneficios; 3.o Elección de tres Directores; 4.o Designación de Síndico, titular y suplente, y fijar la remuneración del Síndico (artículo 36 de los estatutos); 5.o Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 35).

Los señores accionistas se servirán registrar sus acciones en las oficinas, calle Entre Ríos número 1060, hasta el día 4 de Febrero próximo, inclusive — Montevideo, Enero de 1938. — El Secretario.

$13.65 En.24-646-v.feb.9.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS

II ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos de la Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Febrero próximo a las 18 horas en sus oficinas calle Colón número 1460, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance; 2.o Elección de Directorio. — El Directorio.

Nota. — Para el depósito de acciones que establece el artículo 21 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el día 7 de Febrero a las 18 horas. El boleto que acredite e indique los votos que representa el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Enero 15 de 1939.

$11.70 En.24-678-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ANTONIO CONDE CALVO la mitad indivisa de la panadería y anexos denominada "La Imparcial", sita en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 2366, asociándolo a mi firma. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578. — Eduardo Cotelo. — Antonio Conde Calvo.

$5.00 En.24-675-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cmounico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a doña MARGARITA SENIOR DE TAYLOR mi comercio que en el ramo de librería y anexos gira en esta ciudad, en la calle Sarandí número 530, con el nombre de "Librería Inglesa" (Coaker's English Book Store). Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 18 de 1939. — Ethel Pain de Coaker. — Margarita Senior de Taylor.

$5.00 En.24-635-v.feb.13.

AVISOS DEL DIA

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 61

COMPRA DE ALAMBRES, POSTES Y PIQUES PARA ALAMBRADO

Se llama a licitación para la provisión del material de la referencia, bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 3 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corrriente) En.28-715-v.en.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL G. PEREYRA, de 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Martín García 1266, y doña DELIA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 241-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 189 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ARES, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2281, y doña MARIA OFELIA TARRADAS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 242-v.feb.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ITHURRALDE, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Solano García 2461, y doña DINA CARLINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 247-v.en.31.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AURELIO GOMENSORO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1319, y doña BLANCA ADELA DUBAÑONA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 248-v.feb.1.o.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LORENZI, de 27 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado en J. Mármol 533, y doña JUANITA IGLESIAS, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Mármol 533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 243-v.feb.1.o.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUIS ROMAN, de 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Jaime Roldós y Pons 4350, y doña ZULMA PITTERLY, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Callao 3406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro Puig Maciel, Oficial del Estado Civil $2.00 245-v.feb.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1939, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON WISEL, de 31 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en Tomás Muniz 1932, y doña MARIA BLATT, de 19 años, soltera, polaca, domiciliada en Tomás Muniz 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 244-v.feb.1.o.

24 a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 19 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FACHOLA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Prim 3437, y doña MARIA ESTHER SERTAJE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 246-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la de las sucesiones de SUSANA LORIENTE, JULIA LORIENTE DE LANGLOI o LANGLOIS, JULIO LANGLOIS, MARGARITA LANGLOIS LORIENTE y FORTUNATA LORIENTE DE VENTURA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento y estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 En.25-708-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, se cita y emplaza al propietario de un décimo de un número premiado de la Lotería del Hospital de la Caridad, sorteada el 30 de Noviembre de 1938 y que fué hallado en una de las dependencias del Establecimiento de Detención, para que concurrra al Juzgado, calle Justicia número 2025, dentro del término legal, para los fines determinados por el artículo 727 del Código Civil, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a derecho. Se hace presente que se habilitó la feria actual. — Montevideo, Enero 17 de 1939. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

(Costas) En.25-697-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión DAVID BOTTA. Concurso necesario. Pieza a que se refiere el artículo 1040 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil", se convoca a todos los acreedores de este concurso para que comparezcan ante este Juzgado a la junta general que tendrá lugar el 27 del próximo mes de Febrero a la hora 10, a los efectos de procederse a la distribución de los bienes de pertenencia de este concurso en la forma determinada por los artículos 1029 y 1030 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la actual feria mayor. — Artigas, Enero 14 de 1939. — Orestes J. Ballestrino, Actuario Interino.

$9.00 En.25-696-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DONATO BIA o VIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 28 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 En.25-694-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de BENITO AGUIAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$5.30 En.25-695-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se cita, llama y emplaza a doña FLORINDA GABBI DE FIORINI para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Zelindo Fiorini, a los efectos de entablarle demanda de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Diciembre 24 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.60 En.25-711-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don NICOLAS FREIRE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 26 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.26 En.25-712-v.feb.4.

MANUEL M. SANCHEZ

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "Gregorio Erreguerena contra RAMON JOSE NICOLAS BELLMUNT. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día once del entrante mes de Febrero a la hora 18 y en el lugar de su ubicación, el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, conocido por "Palacio Goirons", situado en esta ciudad, en la manzana número setenta y nueve, jurisdicción de la 6.a sección judicial de este Departamento, empadronado con los números 7078 y 7079, compuesto el terreno de una superficie de 1.630 metros 6.170 centímetros, teniendo 34 metros 36 centímetros de frente al Este, sobre la avenida General Rondeau, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1383 al 1399, por 47 metros 46 centímetros de fondo al Norte, sobre la calle Colonia, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1128 al 1150, formando esquina con la avenida General Rondeau; por el Sur, da a ... puertas, por donde está señalada con los números 1129 al 1147, y 34 metros 36 centímetros al Oeste, lindando con más terreno de la misma manzana. Se previene: A) Que los gastos de escritura de compraventa y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 523 (segundo piso), a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose además que en caso de que no consignase de inmediato el inporte de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario. Más informes: Misiones 1408 (2.o piso).

$43.50 En.25-688-v.feb.11.

PEREZ y SOSA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "AQUILINO o ANTONIO CABADINI o CALADINI. Herencia yacente", se hace saber al público que el día once de Febrero próximo, a las nueve horas y siguientes, se procederá por la firma rematadora "Pérez y Sosa", a la venta en remate público de todos los bienes muebles de esta sucesión, al mejor postor los bienes muebles y con la base de las dos terceras partes de su avalúo, los bienes inmuebles siguientes: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, padrón trescientos uno, situada en la manzana treinta y seis de esta villa Sarandí, compuesta de mil ciento noventa y cinco metros treinta y seis decímetros setenta y dos centímetros y veinte milímetros cuadrados, que lindan: al Este, su frente, a la calle Estación; al Sur, con el señor Cabadini; al Oeste, con Alfredo Sanjuan, y al Norte, con la calle Independencia, por formar esquina. Aforo: tres mil doscientos pesos; 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras, padrón trescientos, situada en la manzana treinta y seis de esta villa Sarandí, compuesta de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros 50 milímetros cuadrados, que lindan: al Este, su frente, a la calle Estación; por el fondo, con Celestina Dussurguy; por uno lado, con Estanislao Pisón, y por el otro, con Isaac Iglesias. Aforo: mil seiscientos pesos; 3.o Una fracción de terreno y sus mejoras, padrón doscientos veinticuatro, situada en la manzana veintinueve de esta villa Sarandí, compuesta de cuatrocientos cuarenta y dos metros, setenta y dos decímetros ochenta y seis centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con Elías Moreira; al Sur, con Estanislao Pison; al Este, con Fernando Caldevilla, y al Oeste, con la calle Independencia. Aforo: trescientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que los títulos, expedientes y demás documentos respectivos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta; y C) Que de acuerdo a lo establecido, los bienes inmuebles se venderán por las bases de dos mil quinientos sesenta pesos, mil doscientos ochenta pesos y doscientos ochenta pesos, respectivamente. — Nota: Se hace constar, a sus debidos efectos, que ha sido habilitada la feria mayor para el término de estas publicaciones. — Sarandí, Enero 16 de 1939. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.25-717-v.feb.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 35 serie "29", a cargo de PRIMITIVO DEL RIO, el próximo 15 de Febrero a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero José A. Bardier, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecinueve mil quinientos treinta pesos (pesos 19.530.00), un campo y sus mejoras en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón cinco mil novecientos ochenta (parte), con una superficie de ochenta y dos hectáreas mil trescientos cincuenta y siete metros ochenta y dos decímetros, señalado con el número 1 en plano del agrimensor Hugo Dall'Orto, de Agosto de 1930 y deslindado: 290 metros 40 centímetros de frente al Norte, al camino Maldonado; 2287 metros 20 centímetros al Oeste, lindando con Lorenzo y Antonio Cella; 409 metros 56 centímetros al Sur, con Antonio Cella, y al Este, 3 rectas formando martillo entrante: la primera de 1009 metros, parte del frente y corre de Norte a Sur; sigue la segunda de 136 metros 49 centímetros, de Este a Oeste, lindando por ambas con José García, y la tercera de 1377 metros, de Norte a Sur, hasta la línea del fondo, lindando con el lote 2. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 19.529.15 más gastos por publicaciones y costas: B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de once mil ochenta y cinco pesos seis centésimos ($ 11.085.06), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 11.085.06 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (remates). — Montevideo, Enero 16 de 1939. — Juan Rodríguez López Gerente.

(Cuenta corriente) En.25-713-v.feb.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 544 serie "27", a cargo de ENRIQUE GERONIMO SANTIAGO, HECTOR JULIO, RICARDO JUSTO, GERARDO VICTOR y ORESTES ESTEBAN GILARDINI, MARIA MAGDALENA GILARDINI DE BURANELLI, ANTONIO BURANELLI CARRIO, MARIA MAGDALENA NEMESIA GILARDINI DE SANSONE, ROSENDO SANSONE, SOFIA GILARDINI DE LAULHE, MIGUEL LAULHE, CLARA MARIA GILARDINI DE SILVEIRA y ERNESTO SILVEIRA, el próximo 14 de Febrero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Joaquín C. Sánchez, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil pesos ($ 13.000.00), un terreno y mejoras en "Paso de las Duranas", vigésima sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y siete, con una superficie de mil trescientos ochenta y ocho metros cincuenta decímetros setenta y seis centímetros, señalada con el número trece de la manzana letra "J" del barrio "Solís", deslindado: 21 metros 475 milímetros de frente al Noreste, a la avenida Millán, edificio número 3823, entre la avenida Larrañaga y calle Sotelo; igual extensión al fondo, al Oeste, lindando con el solar 12; 61 metros 117 milímetros al Norte, con el solar 4, y 68 metros 196 milímetros al Sur, con el solar 14. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 22 de Diciembre próximo pasado a $ 13.598.82 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 80.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de once mil pesos ($ 11.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 16 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.25-714-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Domingo Antonio Salvino ha prometido vender al señor PEISACH LANGER el comercio de peluquería establecido en Montevideo, calle Cucharro número 1161. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el estudio del procurador señor Israel Nemirovsky, calle Domingo Aramburú 2043. — Montevideo, Enero 18 de 1939. — Domingo Antonio Salvino. — Peisach Langer.

$5.00 En.25-699-v.feb.14.

VENTA DEL RESTAURANT MARCONI

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores "CHENG YUEN WUEN y COMPAÑIA el restaurant Marconi y despacho de bebidas fermentadas que tenemos establecido en la calle Buenos Aires número 736, de esta ciudad y, en consecuencia, llamamos a nuestros acreedores para que concurran a la calle Canelones número 2117, de esta Capital, a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1939. — Cavalieri y Compañía. — Cavalieri y Sobral.

$5.00 En.25-693-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señorita RACHELA MEHR el comercio de almacén de comestibles y venta de leche establecido en esta ciudad, calle Cabildo número 2001. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término de treinta días, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 20 de 1939. — José Russo. — Rachela Mehr.

$5.00 En.25-706-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos de hecho bajo la razón social "PAKCIARZ y BRUCK FUSS", que explotábamos los ramos de colchonería en esta ciudad, calle Pérez Castellano número 1523, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Simón Bruck Fuss y desligándose de la misma el socio saliente Isaac Pakciarz (artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904). A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 20 de 1939. — Isaac Pakciarz. — Simón Bruck Fuss.

$5.00 En.25-700-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo expirado el plazo legal de duración de la sociedad de responsabilidad limitada "GONZALEZ, RUSSO y SCALONE", y a los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus respectivos créditos en el estudio del señor liquidador, calle Zabala número 1374. — Montevideo, Enero 19 de 1939. — Domingo A. Scalone, Administrador.

$5.00 En.25-709-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don León Wolman se comprometió vender a don LEON FRIEDMANN el negocio de venta de aparatos de radiotelefonía y anexos que con el nombre de "Casa Goes" está situada en esta ciudad, avenida General Flores número 2501, haciéndose cargo el comprador desde esta fecha del activo y pasivo comercial, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el comprador, calle San José número 1065, verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1939. — León Friedmann. — León Wolman.

$5.00 En.25-705-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que por escritura de fecha 19 del corriente mes se disolvió la sociedad colectiva que giraba bajo la firma "OLIVERA y COMPAÑIA", Productos Químicos A. F. O., constituyéndose bajo la misma firma una nueva sociedad comanditaria que toma a su cargo el activo y pasivo de la disuelta sociedad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 20 de 1939. — Rogelio J. Olivera. — Armando J. Aliseris. — José Pedro Olivera.

$5.00 En.25-689-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos constituída en el ramo de fábrica de calzado, en la calle Arenal Grande número 2359, retirándose de la misma León Suster, quedando con el activo y pasivo JOSE SUSTER. Por informes de la presente disolución: estudio jurídico de Santiago Sandleri, Blandengues número 1673 (U. T. E. 23 - 66 - 7). Horario: de 11 a 12 y de 17 a 19 (sábados de 11 a 12). — Montevideo, Enero 23 de 1939. — León y José Suster.

$5.00 En.25-690-v.feb.14.

BALANCES DE BANCOS

La Caja Obrera

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1938 (33 ejercicio) que se someterá a consideración de la Asamblea a realizarse el 26 del corriente a las 17 y 30 horas.

Activo

Activo real:		
Caja	$	922.190.71
Banco de la República y Clearing	"	884.634.24
Deuda Pública (valor efectivo)	"	500.462.50
Deuda Pública en garantía	"	65.025.00
Cauciones	"	861.735.80
Colocaciones con responsabilidad bancaria o del Estado	"	652.799.88
Documentos descontados	"	424.734.79
Préstamos a plazo fijo	"	4.427.801.64
Hipotecas amortizables	"	1.451.022.76
Préstamos de amortización	"	2.774.363.61
Cuentas corrientes	"	8.060.942.10
Créditos a cobrar	"	229.788.45
Deudores en gestión y mora	"	42.779.46
Compradores de inmuebles	"	218.418.88
Edificios sede social	"	210.000.00
Inmuebles	"	551.924.08
Cesión de derechos a nuestro favor	"	101.000.00
Muebles, útiles, alcancías y coffres	"	93.770.60
Activo complementario:		
Intereses a cobrar (cupón 1.o Enero 1939)	"	6.917.90
Suma del activo	$	22.480.312.40
Patrimonios de terceros:		
Valores en custodia	$	5.301.677.04
Valores en garantía	"	8.390.968.42
Valores al cobro	"	290.519.69
	$	36.463.477.55

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

Pasivo

Pasivo real:		
Depósitos de ahorros y plazo fijo:		
Plazo fijo hasta 4 años	$	2.110.300.00
Plazo fijo hasta 1 año	"	3.825.043.43
Caja de ahorros	"	10.926.001.62
Con preaviso	"	362.126.82
Suma parcial	$	17.223.471.87
Cuentas corrientes	$	1.821.651.28
Otros depósitos a la vista	"	15.195.80
Suma total de depósitos o sea pasivo real	$	19.060.318.95
Pasivo complementario:		
Intereses a vencer y utilidades en suspenso	$	539.417.86
Rubros patrimoniales:		
Capital realizado	"	1.763.220.00
Reserva general (incluída la asignación propuesta)	"	844.254.00
Reservas especiales incluída la asignación propuesta)	"	100.000.00
Fondo protección de empleados	"	5.203.85
Ganancias y pérdidas (saldo a cuenta nueva)	"	13.728.64
Utilidades a distribuir	$	272.865.67
A deducir:		
Divid. Prov. pagado 30|6|938	$	91.410.00
Reserva general	"	27.286.57
Saldo a distribuir	"	154.169.10
Suma del pasivo y capital	$	22.480.312.40
Patrimonio de terceros:		
Contra-partida del activo por valores depositados en custodia, garantía y al cobro	"	13.983.165.15
	$	36.463.477.55

Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L. Dayviere, Secretario. — Luis Zaffaroni, Gerente General. — José Ma. Camaño, Contador.

00692. — $ 16.20.

La Caja Obrera

Balance de resultados (cuenta de ganancias y pérdidas)

Débito

Gastos de Administración	$	235.619.83
Impuestos y jubilaciones	"	55.530.15
Amortizaciones y castigos	"	97.248.25
Amortización de inmuebles	"	61.838.69
Amortización de edificio sede social	"	23.000.00
Total de amortizaciones y castigos	$	182.086.94
Reservas especiales	$	40.000.00
Reserva general (para redondear cantidad)	"	6.113.43
Utilidades a distribuir	"	272.865.67
Saldo a cuenta nueva	"	13.728.64
Utilidad líquida producida	$	332.707.74
	$	805.944.66

Crédito

Saldo del ejercicio anterior	$	6.115.01
Cobranza de cuentas amortizadas totalmente en ejercicios anteriores	"	6.628.20
Intereses, descuentos, comisiones, terrenos, alquileres, etc.	"	793.201.45
	$	805.944.66

Distribución de utilidades — (Artículo 49 de los estatutos)

Dividendo 59.o provisorio 5 ½ % repartido	$	91.410.00
Dividendo 60.o complementario 5 ½ % a repartir	"	91.410.00
	$	182.820.00
A reserva general	"	27.286.57
Total accionistas y reserva general	$	210.106.57
Al Presidente, Directorio, Gerente, Empleados y Síndico	"	51.844.48
Al Consejo Superior de los C. C. de Obreros	"	5.457.31
A la Unión Económica del Uruguay	"	5.457.31
Utilidad a distribuir	$	272.865.67

Montevideo, Diciembre 31 de 1938.

Por la Caja Obrera:

Luis Zaffaroni, Gerente. — José Camaño, Contador.

00691. — $ 10.05.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 2 de Enero de 1939

Gregorio Bueno, oriental, 71 años, soltero, Hospital Pasteur.
Williams Beregués, oriental, 7 meses, Hospital P. Rossell.
Francisco Torres, oriental, 45 años, casado, Hospital Maciel.
José Rodríguez, oriental, 54 años, soltero, Vergamo 5092.
Alfredo W. Romanio, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.
Dominga Saldombide de Artola, francesa, 85 años, viuda, Pagola 2241.
María Rossi de Barbatto, oriental, 70 años, viuda, Asilo Luis P. del Campo.
Amalia Dacrema de Ricardi, italiana, 98 años, viuda, Asilo Luis P. del Campo.
Petrona Sala, argentina, 50 años, soltera, Hospital Pasteur.
Pedro Cabrera, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Ramón Peña, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Teresa Romero, oriental, 19 meses, Hospital Pedro Visca.
Abel Rodríguez, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.
Nicola Ivanovich, oriental, 4 meses, Hospital P. Rossell.
Abrahan Antonio Landone, oriental, 41 años, casado, Hospital Británico.
Dominga Monfort, francesa, 70 años, casada, M. Sosa 3180.
Carmen Malzoni de López, oriental, 25 años, casada, Hospital P. Rossell.
Carlos Enque, oriental, 11 meses, Rizal 3838.
Feliciano Tomás Omar Calzada, oriental, 19 días, 14 de Julio 1357.
Jesús Blanco, español, 38 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Lorenza Maltiauda de Morales, oriental, 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Miguel Romeo, italiano, 66 años, casado, Hospital Pasteur.
Oscar Acosta, oriental, 1 día, Hospital P. Rossell.
Dalmondo Porciuncula, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Enero 3 de 1938

Rosa Viola, oriental, 42 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Juana M. Medina, oriental, 63 años, soltera, Basilio Pereyra de la Luz 1221.
María Garrone de Rocco, italiana, 84 años, viuda, Estrella del Sur 1573.
Mariana Briano de Montano, italiana, 65 años, viuda, Francisco Soca 1345.
José Pedro García, oriental, 2 meses, Hospital Pereyra Rossell.
Perla Durso, oriental, 2 días, Municipio 1894.
Campulicano Nogueira, oriental, 49 años, casado, Rivera 2086.
Micaela Guzmán de Rodríguez, oriental, 78 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Epiganio De León, adulto, Hospital Vilardebó.
Gladys Ramona Villarco, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.
José Borrás, español, 67 años, soltero, Hospital Pasteur.
Alfredo Berosisino Borián, oriental, 39 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.
Francisca Pucciano de Priori, italiana, 66 años, viuda, Marco Bruto 1425.
Tomasa Alvarez, argentina, 66 años, soltera, Hospital Pasteur.
Domingo Ricobaldi, italiano, 96 años, viudo, Uruguayana 3568.
Fidel Grisolia, italiano, 84 años, casado, Victoria 2925.
Catalina Persenico de Reyes, italiana, 61 año, casada, Juan Francisco Santos 4897.
Raúl Fraclio Montero, oriental, 4 meses, Ascasubi 4403.
María Antonia Reigosa de Castro, española, 50 años, casada, Hospital Pasteur.
José Manuel Rodríguez, oriental, 1 año, Millán 3398.
María Codirán de Sabini, oriental, 58 años, casada, Hospital Maciel.

Día 4 de Enero de 1939

José Burdet, italiano, 74 años, casado, General Urquiza 2518.
José Lafuente, español, 56 años, casado, Pampas 2181.
Juan Carlos Harán, oriental, 28 años, soltero, Hospital Militar.
Martha Raquel Morgada, oriental, 5 meses, Zapicán 2419.
Héctor Ricardo López Lago, oriental, 7 meses, Itacumbú 3932.
Margarita Terra, oriental, 9 meses, Hospital Militar.
Angel Adalberto Morales, oriental, 9 meses, Polonia 3642.
Dionisio Moitiño, oriental, 31 años, soltero, Hospital Pasteur.
Mario Rojas, oriental, 42 años, casado, Buxareo 1367.
Francisco Pedro Iglesias, oriental, 74 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.
Angela Beatriz de Zunino, italiana, 70 años, casada, Madrid 1468.
Antonio Prieto Pernas, español, 44 años, soltero, Hospital Pasteur.
Agustina Arreche de Bermúdez, oriental, 72 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Leonor Barrera de Aquino, oriental, 22 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Pereyra, oriental, 40 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Rosa Aita de Rebosso, viuda, Asilo Luis P. del Campo.
Leopoldo Lorenzo, Leguisamón, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Raquel E. Barboza, oriental, 4 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.
Lilia Muda Angueira, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.
Sara Correa de Díaz, oriental, 18 años, casada, Cuba 1939.
Ana Jara de Luxnsxas, lituana, 37 años, casada, Hospital P. Rossell.
Julio César Cortegoso, oriental, 1 año, 25 de Mayo 152.
Emilia Guillemette, oriental, 83 años, soltera, Soriano 1523.
Julio César Acevedo, oriental, 4 meses, Elcano 3537.

Día 5 de Enero de 1939

José Ramón Alvarez, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Concepción Leó de Guerrero, española, 70 años, viuda, Arenal Grande 1716.
Claudia Casáñas de Mascaró, oriental, 78 años, viuda, Tiburcio Gómez 1412.
Teresa Castillo de Gamarra, oriental, 79 años, viuda, Hospital Maciel.
Angela Zappa de Martino, italiana, 90 años, viuda, General Fraga 2154.
Julieta Gallego de García, oriental, 38 años, casada, Hospital Vilardebó.
Mariana López, oriental, 24 años, soltera, Hospital Vilardebó
María Cóppola de Camacho, oriental, 46 años, casada, Nelson 3328.
José Andrés Egurrola, español, 72 años, casado, Colonia 1139.
Carmen Moratorio, oriental, 85 años, soltera, Gaboto 1146.
Ana Leonor Halty Salvagno, oriental, 26 años, soltera, R. Fernández 296.
Juan Puentes, español, 54 años, casado, Camelia sin número.
Cristina Cata de Peña, oriental, 78 años, casada, Chile 3694.
Milo Arambillet, oriental, 15 meses, camino Cibils 3590.
Félix Armando Rodríguez, oriental, 9 años, Marcelino Sosa 2687.
Carlos A. Rodríguez, oriental, 3 meses, Leopardi 16.
Gloria Mary Vilá, oriental, 7 meses, Hospital P. Rossell.
Vicente Rubens Scocozza, oriental, 11 años, Hospital Pedro Visca.
María Melitón de Rodríguez, Mourino, española, 36 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Eva Purtscher, oriental, 29 años, soltera, Asilo Luis P. del Campo.
Antonio Verísimo Fontaina, español, 72 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.
Fermín Martínez, oriental, 70 años, casado, Hospital Pasteur.
Dionisio Ruti, oriental, 48 años, soltero, Hospital Pasteur.
Hortencia Rocha, oriental, 15 años, soltera, Hospital Pasteur.
Humberta Honoria Arriola, oriental, 21 años, soltera, Hospital Pasteur.
Mario Prietos, oriental, 13 meses, Hospital Fermín Ferreira.
María Teresa Micho, de la Cruz, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Mario Filgueira, oriental, 5 años, Hospital Pedro Visca.
José Antonio Caballero, oriental, 59 años, casado, procedente del Departamento de San José.
Luis Pizzini, italiano, 76 años, casado, 8 de Octubre 2435.
Juan José Santana, oriental, 10 meses, Hospital P. Rossell.
Isabelino Reyes, oriental, 12 años, Hospital P. Rossell.
Wáshington Viera, oriental, 7 meses, Hospital P. Rossell.
Ramón Presa, oriental, 5 meses, Hospital P. Rossell.
Israel Noble, oriental, 1 día. Hospital P. Rossell.

LAS SUCESIONES

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 5 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza. (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).